



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – N° 13/2020 (N° 24 del Mandato)
FECHA: 29 -OCTUBRE -2020

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Carlos Mazón Guixot
Doña Julia María Llopis Noheda
Doña María del Carmen de España Menarguez
Don Manuel Jiménez Ortiz
Don Antonio Vicente Peral Villar
Don Manuel Villar Sola
Don José Ramón González González
Doña Lidia López Rodríguez

GRUPO CIUDADANOS

Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don José Luis Berenguer Serrano
Don Antonio Joaquín Manresa Balboa
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña María Conejero Requena

GRUPO SOCIALISTA

Don Francesc Josep Sanguino i Oliva
Doña María Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Millana Sansaturio
Doña Lara López Pérez
Don Raúl Ruiz Corchero
Doña Dolores Vílchez López
Don Manuel Marín Bernal
Doña Llanos del Mar Cano Ochando
Don Manuel Martínez Martínez

GRUPO UNIDES PODEM

Don Xavier López Díez
Doña Vanessa Romero Algaba

GRUPO COMPROMÍS

Don Natxo Bellido Suay
Don Rafael Más Muñoz

GRUPO VOX

Don Mario Ortolá Martínez
Don José Juan Bonet Durá

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General, por el Sr. Secretario General del Pleno que actúa además como fedatario, y por el Jefe del servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, en la presente sesión con la asistencia de todos sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

A las doce horas y diecisiete minutos se interrumpe la sesión para que se efectúe la intervención de D. Alexandre Morera Torregrosa, en representación de la Asociación de Vecinos Carolinas Bajas-Les Palmeretes, en relación al punto II-4.5., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las doce horas y veintiún minutos.

A las catorce horas y quince minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se realice la intervención de D. Carlos Arribas Ugarte, en representación de la Colla Ecologista d'Alacant-Ecologistes en Acció, en relación al punto II-4.11, y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las catorce y veintidós minutos.

A las catorce horas y cuarenta y tres minutos se suspende la sesión para que se realice la intervención de D^a. Arabela Arcas Martínez, en representación de la asociación Reacción Solidaria Alicante, en relación al punto II-4.12, y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las catorce horas y cuarenta y seis minutos.

A las quince horas y once minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se realice la intervención de D. Marcos Luaces Pedreira, en representación de la Asociación de

Trabajadores Penitenciarios “Tu Abandono me puede matar”, en relación al punto II-4.13, y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las quince y dieciséis minutos.

A las quince horas y treinta y cinco minutos, el Alcalde-Presidente resuelve que se efectúe un receso, reanudándose la sesión a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el pasado 24 de septiembre de 2020 –fecha en que celebramos el último pleno ordinario-, han sido asesinadas 3 mujeres víctimas de la violencia machista.

El 24 de septiembre en Valencia, Li Na de 26 años fue asesinada por su pareja sentimental, Diego J.R. de 24 años, que la estranguló en el domicilio que compartían y posteriormente llamó al 112 para confesar el crimen, siendo detenido por la policía. No existían denuncias previas por violencia de género.

El 25 de septiembre en Los Barrios (Cádiz) una mujer de nombre y apellidos no conocidos y de 41 años fue asesinada por su pareja. Ese mismo día se produjo un choque de una autocaravana con un camión en la autovía A-381, al circular dicha autocaravana en sentido contrario. Efectivos de la Guardia Civil y del Consorcio de Bomberos localizaron los cadáveres de la pareja y al conductor del camión con heridas de gravedad. La autopsia ha revelado que la mujer presentaba un fuerte traumatismo craneal que le habría provocado la muerte entre 24 y 36 horas antes del accidente. La mujer no tenía hijas ni hijos menores de edad y no existían denuncias previas por violencia de género.

El 15 de octubre en Peguera (Mallorca), Habibe E.I. de 37 años fue asesinada por su expareja. Fue hallada muerta con un disparo lateral en la cabeza dentro de un coche. A su lado estaba el cuerpo de su acompañante con indicios de haberse suicidado con la misma escopeta, y de que el crimen había sido premeditado. La víctima no tenía hijas ni hijos menores de edad y no existían denuncias previas por violencia de género.

En lo que va de año 17 menores se han quedado sin su madre.

El número de menores asesinados por violencia de género asciende a 3 en lo que va de año, siendo 37 el número total desde que se inició el registro en el año 2013.

El número oficial de mujeres asesinadas en España por violencia machista asciende a 37 en lo que va del año 2.020 y a 1.070 desde que se inició el registro en el 2.003. A fecha de hoy existen 2 casos en investigación.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMEROS 11 Y 12/2020, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 9 DE SEPTIEMBRE Y A LA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONTROL Y/O INSPECCIÓN DE COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO Y AMBIENTAL: APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental. Aprobación inicial.

Con el fin dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en lo sucesivo, TRLHL), esto es, la determinación de las tarifas y de la cobertura de los costes de los servicios a que se refiere la ordenanza citada en el epígrafe.

El artículo 20 TRLHL, establece que las Entidades Locales, en los términos previstos en la Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Concretamente en el artículo 20.4-h) TRLHL se determina:

h) Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se decide solicitar al Pleno del Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal citada en el epígrafe.

En el expediente figura Propuesta de modificación de la ordenanza fiscal, suscrito por el Jefe de la Oficina de Información Urbanística, y el Informe jurídico-económico del Servicio de Economía y Hacienda, en los que se justifican detalladamente las modificaciones propuestas, por la necesaria adaptación a las novedades legislativas y las modificaciones operadas en la normativa vigente que se relaciona a continuación, y la necesidad de actualización de las tarifas.

La legislación vigente y sus modificaciones, aplicable a esta ordenanza de tasas son las siguientes:

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP), Modificada por Ley 1/2019, de 5 de febrero, de modificación de la ley 5/2014, LOTUP. Y por Ley

9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

- Ley 6/2014, de 25 de julio de la Generalitat Valenciana, de prevención, calidad y control ambiental de Actividades de la Comunidad Valenciana.

- Ley 14/2010, de 3 de diciembre de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, modificada por Ley 6/2018, de 12 de marzo, de modificación de la Ley 14/2010, de 2 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos

- Ley 15/2018, de 7 de junio de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunidad Valenciana.

A modo de resumen, entre algunas modificaciones se encuentran la necesidad de aplicación de aspectos regulados en la Ley 15/2018, de 7 de julio, de Turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, introduciendo nuevas funciones en la actividad municipal urbanística, con la incorporación de las viviendas de uso turístico como alojamiento temporal y sometidas éstas a certificado de compatibilidad urbanística y reconocimiento urbanístico de habitabilidad así como sometimiento de éstas al procedimiento de Declaración Responsable Ambiental o Comunicación de Actividades Inocuas. Todo ello requiere de la definición de los procedimientos y documentación tanto en los Informes Urbanísticos Municipales de compatibilidad y habitabilidad como el procedimiento aplicable como instrumento de intervención ambiental.

La norma más determinante y que ha producido más y mayores modificaciones sobre la Ordenanza reguladora de Licencias vigente, y como consecuencia la Ordenanza fiscal de dichas Tasas, ha sido la Ley 1/2019, de 5 de febrero, que modifica la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana. A ello hemos de añadir la aprobación de la Ley 9/2019, que incorpora numerosas modificaciones a la Ley 5/2014 al incorporar, éstas, nuevas denominaciones y modificaciones en los procedimientos aplicables de autorización, declaración responsable o comunicación, por lo que todo ello se ha incorporado en el artículo 2º Hechos Imponibles, de la Ordenanza propuesta.

Así mismo, se han introducido nuevos tramos con el fin de definir de un modo más ajustado a la realidad los módulos para el cálculo de viviendas individuales, tanto en obras de construcción, como primera ocupación. Así mismo

se ha ampliado un tercer tramo en las tasas de Comunicaciones de Actividades Inocuas y Declaraciones Responsables, y demás instrumentos de intervención ambiental, relativos a actividades comerciales, debido a la gran complejidad que supone la tramitación de estos expedientes, derivadas de la modificación del artículo 95 de las Normas Urbanísticas del Plan General. Además se ha introducido un nuevo concepto de tasa para los informes relativos a viviendas de uso turístico, derivados de las novedades introducidas por la Ley 15/2018, de 7 de julio, de Turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana , y por otro, la introducción del concepto de transmisión de licencia o actividad, ya que supone en si mismo una modificación de éstas, al haberse incrementado su demanda en los últimos años, sin que ello constara en la ordenanza fiscal, y cuyo trámite se asemeja al definido para su modificación.

La previsión de ingresos por concepto de Tasas de Licencias Urbanística asciende a 1.143.184,37.- €, el incremento esperado con las modificaciones propuestas asciende a 128.259,65 €, según informe elaborado por el Servicio de Economía y Hacienda.

En el caso de que se apruebe la modificación de la ordenanza que se propone, cuyo texto articulado figura en este expediente, entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en los artículos 123.1.d) y g) y 123.2 de la Ley 7/1985, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2020, tal y como se acredita mediante certificado de la Secretaria de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos, el dictamen del TEAM y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda, con la inclusión de las enmiendas aceptadas en Comisión.

ENMIENDAS: El Portavoz del GUP, don Xavier López Díez, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 26 de octubre de 2020, registro de entrada número 717, conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes enmiendas, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

“ENMIENDA 1:

Añadir el siguiente artículo:

Artículo 8. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

8.1. Obras por patologías constructivas:

8.1.1. En las obras que pretendan ejecutar los propietarios de edificios o viviendas catalogadas afectadas por patologías constructivas, consecuentes con la patología, se establecen los siguientes porcentajes de bonificación, según el nivel de protección según el Catálogo de Protecciones del Ayuntamiento de Alicante:

Protección Integral – 95%

Protección Parcial – 45%

Protección Ambiental – 25%

8.1.2. En el supuesto de que sólo una parte de la obra fuera consecuencia de patologías constructivas, la bonificación regulada en este apartado 8.1.1 únicamente será de aplicación si la obra destinada a tal fin alcanza al menos el 75% del total de la obra proyectada.

8.2. En ningún caso será aplicable la bonificación establecida en el apartado 1 a las obras de nueva planta ni a la reconstrucción de edificios catalogados en solares resultantes de la demolición de edificios afectados por patologías. En estos supuestos la tasa se aplicará sin bonificación alguna.

8.3. Eliminación de barreras arquitectónicas:

8.3.1. Disfrutarán de una bonificación del 90% sobre la cuota las obras de eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas a las

necesidades derivadas de las personas con diversidad funcional que las habiten. A los efectos de esta bonificación se entenderá por obras de eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas aquellas que impliquen una reforma interior de una vivienda para su adecuación a la diversidad funcional de cualquiera de las personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre éste y la vía pública, tales como escaleras, pasillos, portales o cualquier otro elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos mecánicos o electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad. Cuando las obras consistan en la instalación de ascensores únicamente se aplicará la bonificación regulada en este apartado si con ello se mejora la accesibilidad, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Por su instalación donde antes no lo había.

b) Por su bajada a cota 0.

c) Por incluir características especiales para tal fin.

En cualquiera de estos tres supuestos deberá cumplirse los requisitos subjetivos previstos en el apartado 8.3.2. La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados obligatoriamente.

8.3.2. Para poder gozar de esta bonificación se deberán cumplir los siguientes requisitos subjetivos, los cuales deberán acreditarse ante la Administración tributaria municipal:

A) Aportar el certificado de discapacidad o resolución equivalente, de al menos una de las personas residentes habituales en el inmueble, expedido por el órgano competente de la administración autonómica, al que se acompañará el dictamen médico correspondiente en el que se acredite que la discapacidad está relacionada con una movilidad reducida.

B) Acreditar la residencia habitual en el inmueble objeto de la construcción, instalación u obra.

8.3.3. En el supuesto de que sólo una parte de la obra tenga como finalidad la eliminación de barreras arquitectónicas, la bonificación regulada en esta apartado 5 únicamente será de aplicación si la obra destinada a tal fin alcanza al menos el 75% del total de la obra proyectada.

8.4. Obras para la mejora de eficiencia energética de edificios y viviendas:

8.4.1. Disfrutarán de una bonificación del 50% sobre la cuota las obras de mejoras de la eficiencia energética de edificios y viviendas.

8.4.2. Disfrutarán también de una bonificación del 50% las obras derivadas de la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

8.4.3. En el supuesto de que sólo una parte de la obra tenga como finalidad la eliminación de barreras arquitectónicas, la bonificación regulada en este apartado 5 únicamente será de aplicación si la obra destinada a tal fin alcanza al menos el 75% del total de la obra proyectada.

8.5. Vulnerabilidad social:

8.5.1. Disfrutarán de una bonificación del 90% sobre la cuota las obras en viviendas de personas en riesgo de vulnerabilidad social.

8.5.2. Para poder gozar de esta bonificación se deberán cumplir los siguientes requisitos subjetivos, los cuales deberán acreditarse ante la Administración tributaria municipal:

A) Aportar el informe de vulnerabilidad social emitido por los Servicios Sociales, de al menos una de las personas residentes habituales en el inmueble.

B) Acreditar la residencia habitual en el inmueble objeto de la construcción, instalación u obra.

8.6. Las bonificaciones establecidas en los apartados anteriores no son acumulables. Sólo se podrá aplicar una de ellas.

ENMIENDA 2:

SUSTITUCIÓN:

1.1.1.a.1) Una vivienda o casa:

Hasta 100 m² – 334,18€

De 100 a 200 m² – 501,27€

De 200 a 300 m² – 835,45€

Más de 300 m² – 1002,54€

1.1.1.a.2) Edificios hasta 25 viviendas – 891,16€

1.1.1.a.3) Edificios entre 26 y 50 viviendas – 1336,74€

1.1.1.a.4) Edificios entre 51 y 100 viviendas – 2227,90€

1.1.1.a.5) Edificios de más de 100 viviendas – 3564,64€

ENMIENDA 3:

SUSTITUCIÓN:

1.2.1: Las obras a las que...

Hasta 30 m² – 24€ (importe mínimo)

De 31 a 50 m² – 40€

De 51 a 100 m² – 80€

De 101 a 250 m² – 200€

De 251 a 500 m² – 400€

De 501 a 750 m² – 600€

De 751 a 1000 m² – 800€

Más de 1000 m² – 24€ + 0,80 € x (nº m²)

ENMIENDA 4:

SUSTITUCIÓN:

1.2.2: Construcción de muros de fábrica...

Hasta 60 m – 63,65€

De 61 a 420 m – 1,06 € x (nº metros)

Más de 420 m – 63,65 + 0,90 € x (nº metros)

ENMIENDA 5:

SUSTITUCIÓN:

1.4.1. De viviendas (incluidas casas prefabricadas):

a) Una vivienda o casa: Primera ocupación.

Hasta 100 m2 – 167,10€
De 100 a 200 m2 – 250,64€
De 200 a 300 m2 – 417,73€
Más de 300 m2 – 501,27€

b) Edificios hasta 25 viviendas: Primera ocupación – 445,58€

c) Edificios entre 26 y 50 viviendas: Primera ocupación – 668,37€

d) Edificios entre 51 y 100 viviendas: Primera ocupación – 1113,95€

e) Edificios de más de 100 viviendas: Primera ocupación – 1782,32€

ENMIENDA 6:

SUSTITUCIÓN:

Grupo 2. Documentos Urbanísticos.

Epígrafe 2.9. Informe Urbanístico Municipal (certificación de compatibilidad urbanística) para Instrumentos de Intervención Ambiental y actividades de alojamiento temporal de viviendas de uso turístico – compatibilidad-habitabilidad). - 222,78€”

DEBATE DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, expone el texto de la propuesta de acuerdo del proyecto normativo que se somete a debate y votación para su aprobación inicial por el Pleno, significando la motivación de la modificación de la ordenanza fiscal fundamentada en la necesaria adaptación a los cambios legislativos producidos en materia de Urbanismo, Turismo, normas urbanísticas del PGOU y la ordenanza de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines, así como la introducción de nuevos tramos justificados en la diversa entidad de la tramitación de los procedimientos seguidos para el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección, comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, se muestra de acuerdo respecto de la necesidad de la modificación, pero manifiesta que no pueden votar a favor porque considera que se debería haber aprovechado la ocasión para aprobar una rebaja fiscal, por la que anuncia su abstención y su voto en contra a las enmiendas del Grupo Unides Podem.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, se refiere, en primer lugar, a que presentaron una enmienda que les fue rechazada en la Comisión de Hacienda, habiendo aceptado la motivación técnica que se les dio, de ahí que o la hayan reiterado ante el Pleno, y manifiesta que mantendrán el voto que emitieron respecto de las enmiendas del Grupo Unides Podem y el voto a favor de la modificación de la ordenanza fiscal.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, justifica sus enmiendas dirigidas a introducir exenciones y bonificaciones que otros municipios ya han contemplado de manera acorde con lo aprobado para el IBI y para el ICIO, proponiendo el incremento del importe de la tasa para las viviendas de mayor tamaño o para los edificios de más viviendas.

D. Miguel Millana, Portavoz del Grupo Socialista, manifiesta que están de acuerdo con el proyecto de reforma elaborado por los técnicos.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS:

Primera:

- A favor: 4 votos (GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 9 votos (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Segunda:

- A favor: 4 votos (GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 9 votos (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Tercera:

- A favor: 4 votos (GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 9 votos (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Cuarta:

- A favor: 4 votos (GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 9 votos (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Quinta:

- A favor: 4 votos (GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 9 votos (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Sexta:

- A favor: 4 votos (GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 9 votos (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 25 votos a favor (GP, GS, GCs y GC) y 4 abstenciones (GUP y GV) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control, y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental, en los siguientes artículos:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme al procedimiento establecido en los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Alicante establece las tasas por la prestación de servicios relacionados con el otorgamiento de licencias, autorizaciones, control y/o inspección de comunicaciones previas y declaraciones responsables y otras actuaciones de carácter urbanístico y ambiental, al amparo de la siguiente normativa:

Artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional 3ª de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.

Artículo 118 y siguientes, 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

Artículo 51 y siguiente de la Ley 6/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.

Artículo 9 y siguientes de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativa y Establecimientos Públicos.

Así como la Ley 15/2018, de turismo, ocio y hospitalidad.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa, la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos a la concesión o denegación de las licencias o autorizaciones definidos en las Ordenanzas reguladoras del Procedimiento para otorgar Licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines, la de Instalación de Infraestructuras Radioeléctricas, la de Instalación de Soportes Publicitarios y la de los Locales que presten Servicio en materia de Telecomunicaciones, que sean necesarias para determinar la adecuación o inadecuación de las solicitudes y proyectos a la legalidad urbanística y/o ambiental, en relación con la obtención, control y/o inspección de las siguientes clases de licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones previas, así como otras actuaciones de carácter urbanístico y/o ambiental:

2.1 Licencia de edificación u obra mayor:

Comprende las relacionadas en el artículo 213 y 214.2 y 3 de la LOTUP así como en el artículo 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines, que se relacionan seguidamente:

- 1) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta.**
- 2) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.**
- 3) Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos o catalogados, que tengan trascendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural.**
- 4) La demolición de las construcciones.**
- 5) Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, que supongan la sustitución o reposición de elementos estructurales principales, o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso y de entidad equivalente a la nueva construcción o ampliación.**

6) Licencia de obra de minimización de impacto territorial de edificaciones residenciales aisladas en suelo no urbanizable. Artículo 211.bis.2 Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Esta solicitud podrá presentarse una vez entre en vigor la Disposición transitoria segunda de ésta Ordenanza.

7) La primera ocupación de las edificaciones residenciales aisladas que hayan obtenido licencia de minimización de impacto territorial, tal como dispone el artículo 211.bis.2, párrafo 2º de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Esta solicitud podrá presentarse una vez entre en vigor la Disposición transitoria segunda de ésta Ordenanza.

8) Las obras mayores y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional, siempre que no dificulten la ejecución del plan ni lo desincentiven, sujetas a un plazo máximo de cinco años, en suelo urbano, ya sea en edificaciones o en parcelas sin edificar sobre las que no exista solicitud de licencia de edificación o programa de actuación aprobado o en tramitación.

9) La extracción de áridos y la explotación de canteras, salvo lo dispuesto en el artículo 215.1.b) de la Ley 5/2014, LOTUP.

10) La acumulación de vertidos y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural.

11) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de lechos públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecte a la configuración del territorio tales como piscinas individuales o colectivas.

12) Los actos de uso del suelo que sean promovidos por la Administración general del Estado, por la Generalitat o por las entidades de derecho público dependientes o vinculadas a ellas, estarán sujetos a licencia municipal, salvo las excepciones previstas en la legislación sectorial aplicable y lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 224 de la Ley 5/2014, LOTUP, modificado por la Ley 9/2019, de 30 de diciembre.

2.2.- Licencias de obra menor:

Comprende las relacionadas en el artículo 214.2 y 3 de la Ley 5/2014, LOTUP, así como el artículo 9.B) y 13 de la Ordenanza Reguladora del

Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines, que se relacionan seguidamente

2.2.1) Obras de acondicionamiento u obras puntuales: Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que si requiera colocación de andamiaje en vía pública o, en su caso, la instalación en vía pública de grúas, plataformas elevadoras, contenidas en el apartado B.10) de éste artículo, no incluidas en los artículos 213, 214.1 y 215 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y cuyo objeto sea:

En el exterior del edificio, en fachadas y cubiertas: Reparación de daños no estructurales en elementos comunes y/o privativos, la reposición de elementos compositivos: enfoscados, revocos, enlucidos y estucados; limpieza y pintura; cerrajería, carpintería y persianas; canalones, bajantes, vierteaguas, etc., que afecten a la fachada exclusivamente. Retejados o impermeabilizaciones. Molduras, cornisas, impostas y voladizos. Instalación o sustitución de muestras y banderines para publicidad exterior que se ajustarán a las determinaciones de la Ordenanza de Instalaciones y Elementos Publicitarios desde su entrada en vigor y que se tramitarán de forma conjunta con el resto de obras vinculadas a la actividad tal como disponen los artículos 21 y 24.bis de ésta Ordenanza.

En el interior del edificio: Reparación de daños en elementos comunes y/o privativos no estructurales (escalera, zaguán, garaje, patio de luces, acometidas, bajantes, instalaciones, etc.). Acondicionamiento y redistribución de elementos privativos y/o comunes que respeten las normas sobre accesibilidad, habitabilidad, calidad, salubridad y seguridad contra incendio, (distribución espacio interior, rampas, etc.)

2.2.2) Obras de restauración o rehabilitación, consolidación o reestructuración: Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, sin suponer sustitución o reposición de elementos estructurales principales, o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones, que si requieran colocación de andamiaje en la vía pública o, en su caso, la instalación en vía pública de grúas, plataformas elevadoras, contenidas en el apartado B.10) de éste artículo, no incluidas en

los artículos 213, 214.1 y 215 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y cuyo objeto sea:

Instalación de ascensores afectando a la estructura del edificio, pero no la alteren.

Huecos en fachada que afecten a muros de carga, forjados o estructura del edificio pero no la alteren.

Cualquier otra obra que represente una actuación en elementos estructurales pero que no la alteren.

Apertura de huecos en forjados de unión de dos alturas, vertical u horizontalmente que no alteren su estructura.

Refuerzo de pilares que no alteren su estructura.

Marquesinas para publicidad exterior que se ajustarán a las determinaciones de la Ordenanza de Instalaciones y Elementos Publicitarios desde su entrada en vigor y que se tramitarán de forma conjunta con el resto de obras vinculadas a la actividad tal como disponen los artículos 21 y 24.bis de ésta Ordenanza.

Las obras de restauración o rehabilitación pretenden la restitución del edificio a su estado original, pudiendo incluir sustituciones parciales de elementos estructurales que no produzca una variación esencial en el conjunto del sistema estructural, así como la incorporación de nuevas instalaciones para asegurar la estabilidad y funcionalidad adecuadas del edificio con relación a las necesidades del uso a que fuera a destinarse.

Las obras de consolidación pretenden el refuerzo y/o sustitución de elementos del edificio dañados, para asegurar la estabilidad del mismo o sus condiciones básicas de uso que no produzca una variación esencial en el conjunto del sistema estructural.

Las obras de reestructuración tienen el mismo carácter, pero mayor alcance, que las de restauración, ya que pueden llegar a afectar a elementos estructurales del edificio e, incluso, demoliciones interiores, siempre que no produzca una variación esencial en el conjunto del sistema estructural.

2.2.3) Las obras menores y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional, tal como dispone el artículo 213 de la Ley 5/2014 LOTUP modificada por la Ley 9/2019, de 30 de diciembre, de conformidad con los artículos 209 y 216 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del

Territorio, Urbanismo y Paisaje, no previstos en el plan, siempre que no dificulten su ejecución ni lo desincentiven, sujetas a un plazo máximo de cinco años, en suelo urbano y en suelo urbanizable sin programación aprobada, que podrá comprender las siguientes actuaciones:

Vallados, sondeo de terrenos, apertura de zanjas, calas, instalaciones de maquinaria, andamiajes y apeos, incluidas las grúas de obras, implantación de casetas prefabricadas que no se destinen al uso de vivienda ni de alojamiento temporal, carpas u otras instalaciones similares, ocupación de terrenos por feriales, espectáculos u otros actos al aire libre y la ocupación de terrenos por aparcamientos provisionales de vehículos a motor y autocaravanas o caravanas sin carácter residencial ni de alojamiento temporal, quioscos, instalaciones deportivas al aire libre, de ocio, puestos de venta no fijos, etc.

2.2.4) Movimientos de tierras, explanaciones, que excedan los propios de la práctica ordinaria de las labores agrícolas y no formen parte de un proyecto de reparcelación.

2.2.5) El alzamiento de muros de fábrica y cierre, en los casos y las condiciones estéticas que exijan las ordenanzas de los planes, reguladoras de la armonía de la construcción con el entorno, artículo 214.2.d) Ley 5/2014, LOTUP.

2.2.6) La ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo en suelo privado, salvo las incluidas en el artículo 213 de la Ley 5/2014, LOTUP.

2.2.7) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación en suelo privado.

2.2.8) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos incorporados a procesos de transformación urbanística y, en todo caso, cuando dicha tala se derive de la legislación de protección del dominio público. Se entenderá como masas arbóreas aquella formación vegetal en la que predominan los árboles de especies autóctonas y las especies singulares catalogadas o protegidas, quedando excluidas de esta definición las especies exóticas o invasoras.

2.2.9) La ejecución de obras de urbanización, en suelo privado, no incluidas en el artículo 213, 214.1 y 215 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

2.2.10) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, artículo 214.2.g) Ley 5/2014, LOTUP.

2.2.11) La instalación en vía pública de grúas, plataformas elevadoras y casetas de obras no incluidas en los artículos 213, 214.1 y 215 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

2.2.12) Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos o catalogados, carentes de trascendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural, tal como dispone el artículo 214 de la Ley 5/2014, LOTUP modificada por la Ley 9/2019, de 30 de diciembre, cuando no afecten a la estructura o a las partes o elementos de los inmuebles objeto de protección, ni al aspecto exterior, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos artísticos y acabados ornamentales ni a ningún elemento sujeto a protección específica, no comprendidos en el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que requiera colocación de andamiaje en la vía pública o, en su caso, la instalación en vía pública de grúas, plataformas elevadoras, contenidas en el apartado B.10 de éste artículo, no incluidas en los artículos 213, 214.1 y 215 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

2.2.13) La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones, así como el uso del vuelo sobre éstos.

2.2.14) La instalación en vía pública de grúas, plataformas elevadoras y casetas de obras no incluidas en los artículos 213, 214.1 y 215 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

2.2.15) Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos o catalogados, carentes de trascendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural, tal como dispone el artículo 214 de la Ley 5/2014, LOTUP

modificada por la Ley 9/2019, de 30 de diciembre, cuando no afecten a la estructura o a las partes o elementos de los inmuebles objeto de protección, ni al aspecto exterior, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos artísticos y acabados ornamentales ni a ningún elemento sujeto a protección específica, no comprendidos en el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que requiera colocación de andamiaje en la vía pública o, en su caso, la instalación en vía pública de grúas, plataformas elevadoras, contenidas en el apartado B.10 de éste artículo, no incluidas en los artículos 213, 214.1 y 215 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

2.3.- Declaraciones Responsables de Obra Menor.

Comprende las relacionadas en el artículo 214.1 de la LOTUP así como el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines, que se relacionan seguidamente

2.3.1) Las obras de mantenimiento que tengan por finalidad mantener y/o conservar la edificación en correctas condiciones de salubridad y ornato, no produzca una variación esencial en el conjunto del sistema estructural ni su distribución, que no afecten a la fachada del edificio, salvo en la planta baja, ni se realizarán en edificios catalogados o en trámite de catalogación, que no requieran colocación de andamiaje en vía pública, que podrá comprender las siguientes actuaciones:

- En el exterior del edificio: Pintura o reparación de fachada de vivienda y/o locales en planta baja exclusivamente, aire acondicionado, etc., que afecten exclusivamente a la planta baja, instalación de borriqueta y/o vehículo articulado hasta la entreplanta (solo planta baja) para la ejecución de las obras comprendidas en este apartado.

- En el interior de la vivienda o del edificio: Las obras comprendidas en éste apartado quedan excluidas de solicitud de declaración responsable de obra menor (mantenimiento), excepto si para su ejecución requiere ocupar la vía pública (aceras y/o calzada). Comprende las siguientes obras:

- Cocina: sustitución de revestimiento (pavimentos, alicatados, falsos

techos), sustitución de muebles de cocina si requieren obra, fontanería e instalaciones eléctricas.

- Baños y aseos: sustitución de revestimiento (pavimentos, alicatados, falsos techos), sustitución de sanitarios si requieren obra, reparación o mejora de instalaciones eléctricas y fontanería.

- Resto de la vivienda: Desconchados, enlucidos y pinturas, sustitución de pavimentos sin superposición de los mismos ni incremento de cargas, carpintería interior y falsos techos.

- En zaguanes y escaleras comunitarias: Sustitución de pavimentos, alicatados y mantenimiento de instalaciones ya existentes.

2.3.2) Las obras de acondicionamiento u obras puntuales: Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio, ni afecten a elementos catalogados o en trámite de catalogación, así como las de mantenimiento de la edificación que no requieran colocación de andamiaje en vía pública o, en su caso, la instalación de grúas, plataformas elevadoras, contenidas en el apartado B.10) de éste artículo que podrá comprender las siguientes actuaciones:

- En el exterior del edificio, en fachadas y cubiertas: Reparación de daños no estructurales en elementos comunes y/o privativos, la reposición de elementos compositivos: enfoscados, revocos, enlucidos y estucados; limpieza y pintura; cerrajería, carpintería, ventanas y persianas; canalones, bajantes, vierteaguas, etc., que afecten a la fachada exclusivamente. Retejados o impermeabilizaciones. Molduras, cornisas, impostas y voladizos. Trabajos verticales, sin andamio, de reparaciones descolgándose o utilizando vehículos elevadores articulados móviles, e instalación o sustitución de muestras y banderines para publicidad exterior, que se ajustarán a las determinaciones de la Ordenanza de Instalaciones y Elementos Publicitarios desde su entrada en vigor y que se tramitarán de forma conjunta con el resto de obras vinculadas con la actividad tal como disponen los artículos 21 y 24.bis de ésta Ordenanza.

- En el interior del edificio: Reparación de daños en elementos comunes y/o privativos no estructurales (escalera, zaguán, garaje, patio de luces, acometidas, bajantes, instalaciones, etc.). Acondicionamiento y redistribución no estructural de elementos privativos en vivienda, locales,

naves y/o comunes que respeten las normas sobre accesibilidad, habitabilidad, calidad, salubridad y seguridad contra incendio, (distribución espacio interior de viviendas, locales, naves, rampas, etc.)

2.3.3) Restauración o rehabilitación, consolidación o reestructuración: Las obras de modificación o reforma que afecten a la estructura, sin suponer sustitución o reposición de elementos estructurales principales, o al aspecto exterior e interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones, que no estén sujetas a licencia de acuerdo con el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que no requieran colocación de andamiaje en vía pública o, en su caso, la instalación de grúas, plataformas elevadoras, contenidas en el apartado B.10) de éste artículo que podrá comprender las siguientes actuaciones:

- Instalación de ascensores afectando a la estructura del edificio, pero no la alteren.
- Huecos en fachada que afecten a muros de carga, forjados o estructura del edificio pero no la alteren.
- Cualquier otra obra que represente una actuación en elementos estructurales pero que no la alteren.
- Apertura de huecos en forjados de unión de dos alturas, vertical u horizontalmente que no alteren su estructura.
- Refuerzo de pilares que no alteren su estructura.
- Marquesinas para publicidad exterior, que se ajustarán a las determinaciones de la Ordenanza de Instalaciones y Elementos Publicitarios desde su entrada en vigor y que se tramitarán de forma conjunta con el resto de obras vinculadas con la actividad tal como disponen los artículos 21 y 24.bis de ésta Ordenanza.

Las obras de restauración o rehabilitación pretenden la restitución del edificio a su estado original, pudiendo incluir sustituciones parciales de elementos estructurales, así como la incorporación de nuevas instalaciones para asegurar la estabilidad y funcionalidad adecuadas del edificio con relación a las necesidades del uso a que fuera a destinarse.

Las obras de consolidación pretenden el refuerzo y/o sustitución de elementos del edificio dañados, para asegurar la estabilidad del mismo o sus condiciones básicas de uso.

Las obras de reestructuración tienen el mismo carácter, pero mayor alcance, que las de restauración, ya que pueden llegar a afectar a elementos estructurales del edificio e, incluso, demoliciones interiores

2.3.4) Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos o catalogados, carentes de trascendencia patrimonial de conformidad con la normativa de protección del patrimonio cultural, tal como dispone el artículo 214 de la Ley 5/2014, LOTUP modificada por la Ley 9/2019, de 30 de diciembre, cuando no afecten a la estructura o a las partes o elementos de los inmuebles objeto de protección, ni al aspecto exterior, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos artísticos y acabados ornamentales ni a ningún elemento sujeto a protección específica, que no requiera colocación de andamiaje en la vía pública o, en su caso, la instalación de grúas, plataformas elevadoras.

2.3.5) El levantamiento y reparación de muros de fábrica o mampostería, no estructurales, y el vallado de parcelas, independientemente del sistema constructivo elegido que no estén sujetos a licencia de acuerdo con los artículos 213 y 214.2 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

2.3.6) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de comunicación de cualquier clase y la reparación de conducciones en el subsuelo, solo en suelo urbano y siempre que no afecte a dominio público, a edificios protegidos o a entornos protegidos de inmuebles declarados como bien de interés cultural o bien de relevancia local, ni a otras áreas de vigilancia arqueológica.

2.4.- Las Declaraciones Responsables de habitabilidad del segundo y siguientes actos de ocupación de viviendas, transcurridos 10 años desde la obtención de la primera ocupación, que deberá renovarse cada vez que se produzca la segunda o posteriores transmisiones de la propiedad o cuando sea necesario formalizar un nuevo contrato de suministro de agua, gas o electricidad.

2.5.- Licencias de parcelación, segregación u otros actos de división de terrenos en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación, salvo en los supuestos legales de su innecesidad, tal como dispone el artículo 228 de la Ley 5/2014, de 31 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

2.6.- Licencia Ambiental: Se someten a licencia ambiental las actividades, públicas o privadas, incluidas en el Anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental así como todas aquellas actividades sometidas a impacto ambiental. Las licencias ambientales se requieren para autorizar las instalaciones necesarias para adecuar un local a un uso distinto del de vivienda, así como para el ejercicio de una actividad no residencial en el interior de una parcela o edificación.

2.7.- Comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad que haya obtenido Licencia Ambiental. Finalizada la construcción, instalaciones y obras y con carácter previo al inicio de la actividad deberá presentarse comunicación de puesta en funcionamiento.

2.8.- Declaración Responsable: actividades comerciales minoristas y de servicios comprendidas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios o norma que la sustituya.

2.9.- Declaración Responsable Ambiental: La Declaración Responsable Ambiental habilita para la implantación y funcionamiento de actividades no residenciales que no estén sometidas, atendiendo a su escasa incidencia ambiental, ni al régimen de autorización ambiental integrada ni de licencia ambiental, y que no puedan considerarse inocuas por no cumplir alguna de las condiciones establecidas en el Anexo III de la Ley 6/2014, de 31 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades.

2.10.- Comunicación Actividades Inocuas: Quedarán sujetas al régimen de comunicación de actividades inocuas, aquellas actividades que no tienen incidencia ambiental, considerándose como tales las que cumplan todas las condiciones establecidas en el Anexo III de la Ley 6/2014, de 31 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades.

2.11.- Declaración Responsable para el ejercicio de actividades comprendidas en el artículo 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos.

2.12.- Licencia de apertura para el ejercicio de actividades comprendidas en el artículo 10 y 14 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos.

2.13.- Declaración Responsable de instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables de carácter no permanente comprendidas en el artículo 17 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos.

2.14.- Las autorizaciones para la implantación de actividades destinadas usos religiosos.

2.15.- Requerirá autorización administrativa, la división de pisos o locales y sus anejos, para formar otros más reducidos e independientes, el aumento de su superficie por agregación de otros colindantes del mismo edificio o su disminución por reducción de alguna parte y cualquier alteración de la estructura o fábrica del edificio, incluyendo el cerramiento de las terrazas y la modificación de la envolvente, tal como dispone el artículo 10.3 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal.

2.16.- La Declaración Responsable primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones, concluida su construcción.

3.- Estará sujeta a la tasa regulada en esta ordenanza la realización de las actuaciones técnicas y administrativas realizadas por los servicios municipales conducentes a la expedición y/o reproducción de la documentación acreditativa de información urbanística, documentos y certificaciones reguladas en la Ordenanza reguladora del Procedimiento para otorgar Licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines, tales como:

- 1.** Expedición y/o reproducción de documentación acreditativa de información urbanística.
- 2.** Informe-Certificado relativo a las condiciones de edificación, calificación y clasificación del suelo, normas urbanísticas, etc.
- 3.** Informe-Certificado conversión de una parcela en solar.

4. Informe-Certificado previo de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos o catalogados.
5. Informe-Certificado para el alta de obra nueva.
6. Informe-Certificado para nuevas escrituras que incorporen algún dato en la inscripción registral.
7. Informe-Certificado declarando la situación de fuera de ordenación para la declaración de obra nueva.
8. Informe Urbanístico Municipal – Certificación de compatibilidad urbanística para el ejercicio de actividades
9. Informe Urbanístico Municipal – Certificación de compatibilidad urbanística para el ejercicio de actividades de alojamiento temporal de viviendas de uso turístico.
10. Declaración de situación individualizada de minimización de impacto territorial por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
11. Señalamiento de alineaciones y rasantes.
12. Cédula de garantía urbanística.
13. Declaración responsable de habitabilidad o segunda ocupación por renovación para las viviendas con licencia de primera ocupación concedida hace más de 10 años.
14. Autorizaciones para suministros en locales sin usos en edificios residenciales o terciarios.
15. Autorizaciones para suministros en viviendas que no dispusieran con anterioridad de licencia de primera ocupación en fuera de ordenación parcial.
16. Cédula de Urbanización.
17. Certificado de distancia.

4.- Estará sujeta a la tasa regulada en esta Ordenanza, los servicios técnicos y administrativos municipales derivados de la tramitación de actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de los programas de actuación integrada y/o aislada.

5.- Supuestos de no sujeción:

a) No estarán sujetas a tasa, aquellas actuaciones que, por estar sujetas a otras autorizaciones municipales, no precisen de licencia, comunicación o declaración responsable, en los términos definidos en la Ordenanza reguladora del Procedimiento para otorgar Licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines.

b) No estarán sujetas a tasas la Declaración responsable de habitabilidad o segunda ocupación de viviendas de promoción pública, tanto en régimen de compraventa como arrendamiento, bastando en estos casos una comunicación escrita presentada por el interesado expresando la localización exacta de la finca y a la que deberá acompañarse certificado del organismo público que la adjudica en el que se haga constar que cumple la normativa técnica de habitabilidad y que no se trata de edificación de nueva planta.

c) No estarán sujetos a tasa los servicios indicados en el artículo anterior realizados a favor de otras Administraciones Públicas, cuando los soliciten en el ejercicio de sus competencias y se encuentren prestando servicios públicos obligatorios por Ley mediante gestión directa, excepto en el caso la existencia de contratistas, que estarán sujetos a la tasa como sujetos pasivos sustitutos del contribuyente.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios prestados o realizados por el Ayuntamiento.

En los supuestos relativos a las tarifas reguladas en los grupos 2 y 3 (expedición y reproducción de documentos urbanísticos) y 1.8 (instrumentos de intervención ambiental), serán sujetos pasivos los solicitantes de los documentos y/o actividades correspondientes.

2.- En el caso de la tramitación de actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de los programas, el sujeto pasivo será quien resulte adjudicatario de la condición de Urbanizador.

3.- Asimismo, responderán de la deuda tributaria solidaria o subsidiariamente, los responsables tributarios en los términos del artículo 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

4.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, en el caso de ser distintos que el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en

su caso, las cuotas satisfechas sobre los ocupantes de los mismos, como beneficiarios del servicio. Igualmente serán sustitutos del contribuyente los contratistas del sector público por obras públicas sujetas a licencia.

Artículo 4º.- Devengo y obligación de contribuir.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio o realización de la actividad municipal que constituye su hecho imponible, exigiéndose el depósito previo de su importe total para iniciar la actuación o el expediente.

2.- Cuando las obras o actividades se hayan ejecutado o iniciado sin haber obtenido la oportuna licencia, o sin haber presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra o actividad es conforme a la normativa aplicable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse al efecto.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o porque su concesión se condicione a la introducción de modificaciones o subsanaciones, por comunicaciones o declaraciones responsables inspeccionadas con resultado desfavorable, ni tampoco por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia o presentada la comunicación o declaración responsable.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior de este artículo, en caso de desistimiento formulado por el interesado con anterioridad a la concesión de la licencia, al desarrollo de las tareas de control e inspección de comunicaciones o declaraciones responsables, a la expedición de los documentos, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 de las que correspondan por aplicación de la tarifa.

5.- En el supuesto de denegación expresa de licencia o autorización, o de comunicación o declaración responsable incompleta, incorrecta o con inspección desfavorable, de solicitarse de nuevo o de presentarse nueva documentación, se devengará nueva tasa íntegra.

6.- En el caso de la tramitación de actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de los programas, la tasa se devengará cuando comiencen a prestarse los servicios técnicos y/o

administrativos derivados de la adjudicación de la condición de Urbanizador.

Artículo 5º.- Tarifa.

Las Tasas se exigirán conforme a las bases y tarifas que se determinen en los epígrafes siguientes:

GRUPO 1. LICENCIAS URBANISTICAS Y AMBIENTALES Y FIGURAS AFINES.

Epígrafe 1.1: Licencias de edificación u obra mayor. Construcciones de nueva construcción, las de ampliación, las obras de modificación o reforma que produzca una variación esencial en el conjunto del sistema estructural, las casas prefabricadas, así como las licencias de intervención, las provisionales y las demolición de construcciones, relacionadas en el artículo 2.2 de ésta Ordenanza.

1.1.1.a) Viviendas (incluida la ubicación de casas prefabricadas)			
1.1.1.a.1) Una vivienda o casa:			
Superficie construida			
Hasta 100 m2	De 100 a 200 m	De 200 a 300 m2	Más de 300 m2
334,18 €	445,58 €	556,97 €	668,37 €
1.1.1.a.2) Edificios hasta 25 viviendas 891,16 €			
1.1.1.a.3) Edificios entre 26 y 50 viviendas 1.113,95 €			
1.1.1.a.4) Edificios entre 51 y 100 viviendas 1.336,73 €			
1.1.1.a.5) Edificios de más de 100 viviendas 2.227,89 €			

Las tasas del presente epígrafe serían del 75 por 100, propuesto para las viviendas promovidas por agentes privados y sometidas a algún régimen de protección oficial y de un 25 por 100 cuando dichas promociones sean efectuadas por agentes públicos.

1.1.1.b) Licencia de edificación u obra mayor de edificaciones de otros usos no residenciales.

1.1.1.b.1. Edificación otros usos no residenciales de hasta 100 m ²	445,58 €
1.1.1.b.2. Edificación otros usos no residenciales de 101 a 500 m ²	721,41 €
1.1.1.b.3. Edificación otros usos no residenciales de entre 501 m ² y 1.000 m ²	891,16 €
1.1.1.b.4. Edificación otros usos no residenciales de más de 1.000 m ²	1.278,38 €

En caso de licencia de obra mayor con actividad se aplicaría, además, el epígrafe 1.8 y/o 1.9 según proceda.

Epígrafe 1.2: Licencias de obra menor o Declaraciones Responsables para la ejecución de obras menores y actuaciones urbanísticas asimiladas (Artículos 214.1, 2 y 3 de la Ley 5/2014 LOTUP)

1.2.1: Las obras a las que se les aplica el procedimiento de Licencia de Obra Menor comprendidas en el apartado 2.3 de ésta Ordenanza, así como las que les resulta de aplicación el procedimiento de Declaración Responsable relacionadas en el apartado 2.4 de ésta Ordenanza, les resulta aplicable los siguientes importes:

Metros cuadrados afectados por la actuación	Importe
Hasta 30 m ²	31,83 €
De 31 a 50 m ²	63,65 €
De 51 a 100 m ²	137,92 €
De 101 a 250 m ²	201,57 €
De 251 a 500 m ²	286,44 €
De 501 a 750 m ²	403,14 €
De 751 a 1.000 m ²	572,89 €
Más de 1.000 m ²	806,28 €

1.2.2: Construcción de muros de fábrica y vallados, tendidos eléctricos, telefónicos y similares o realización de zanjas para acometidas en suelo privado, relacionados en el apartado 2.3 de ésta Ordenanza, les resultan aplicable los siguientes importes:

Metros lineales afectados	Importe
Hasta 60 metros	63,65 €
De 61 a 420 metros	1,06 € x (nº metros)

Más de 420 metros	445,58 €
-------------------	----------

1.2.3: Instalación de grúas, plataformas elevadoras, casetas de obra o colocación de placas de energía solar para autoconsumo, relacionados en el apartado 2.3 de ésta Ordenanza, les resultan aplicable los siguientes importes:

Por cada expediente **201,57 €**

En caso de obra menor con actividad se aplicaría, además, el epígrafe 1.8 y/o 1.9 según proceda.

Epígrafe 1.3: Licencias de movimientos de tierras, desmontes, explanaciones, abancalamientos, excavaciones y terraplenados, que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas, así como la extracción de áridos, explotación de canteras, acumulación de vertidos y el depósito de materiales. La tala y abatimiento de árboles, relacionados en el apartado 2.3 de ésta Ordenanza, les resultan aplicable los siguientes importes:

1. Por cada expediente **201,57 €**

Epígrafe 1.4 La Primera ocupación de las edificaciones y las instalaciones:

1.4.1. De viviendas (incluidas casas prefabricadas):			
a) Una vivienda o casa: Primera ocupación.			
Superficie construida			
Hasta 100 m2	De 100 a 200 m2	De 200 a 300 m2	Más de 300 m2
167,10 €	222,79 €	278,49 €	334,19 €
b) Edificios hasta 25 viviendas: Primera ocupación		445,58 €	
c) Edificios entre 26 y 5 viviendas: Primera ocupación.		556,97 €	
d) Edificios entre 51 y 100 viviendas: Primera ocupación.		668,37 €	

e) Edificios de más de 100 viviendas: Primera ocupación.	1.113,95 €
--	------------

1.4.2. De edificaciones de otros usos no residenciales: Primera ocupación.	
a).Edificaciones e instalaciones otros usos de hasta 100m2. Primera ocupación.	222,79 €
b).Edificaciones e instalaciones otros usos de entre 101 y 500 m2. Primera ocupación.	360,71 €
c).Edificaciones e instalaciones otros usos de entre 501 y 1.000 m2. Primera ocupación.	445,58 €
d).Edificaciones e instalaciones otros usos de más de 1.000 m2. Primera ocupación.	641,84 €

Epígrafe 1.5: Licencias de parcelación o segregación de terrenos o certificación de innecesariedad

1.5.1. Por cada parcela resultante 254,62 €

Epígrafe 1.6: Licencias de modificación del uso urbanístico de las construcciones, edificaciones y del vuelo sobre los mismos.

1.6.1. Por cada expediente 90,18 €

Epígrafe 1.7: Instrumentos de intervención ambiental Ley 6/2014.

	Superficie afectada por la actividad			
	Hasta 100 m ²	De 101 a 300 m ²	De 300 m ² a 500 m ²	Más de 500 m ²
1.7.1. Comunicación Actividades Inocuas o Declaración Responsable Ambiental	201,57 €	275,83 €	551,67 €	827,51 €

	Superficie afectada por la actividad		
	Hasta 500 m ²	De 500 m ² a 1.000 m ²	Más de 1.000 m ²
1.7.2. Licencia Ambiental (sin impacto ambiental ni D.I.C.)	556,97 €	997,25 €	1.437,53 €
1.7.3. Licencia Ambiental de actividades sometidas a declaración o estimación de impacto ambiental y/o a D.I.C.	599,41 €	1.039,68 €	1.479,96 €
1.7.4. Instalación de actividades sujetas a la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos	610,02 €	1.050,29 €	1.490,57 €

Si como consecuencia de la instalación o actividad, el Sujeto Pasivo, por sus actuaciones u omisiones, obliga a la entidad local a realizar de oficio actividades o prestar servicios especiales por razones de seguridad, salubridad u otros, en su beneficio particular, la Administración Tributaria Municipal practicará una liquidación complementaria en función de los medios destinados por el Ayuntamiento para la realización de dichas actividades o servicios extraordinarios, según la siguiente tarifa:

1.7.5. Por cada hora y empleado municipal destinado:

Ordinaria	14,28 €
Festiva o nocturna	20,01 €
Festiva y nocturna	25,01 €

1.7.6. Por cada hora de vehículos y material auxiliar:

Vehículos	8,27 €
Material auxiliar	6,38 €

Epígrafe 1.8: Declaración Responsable para la instalación de infraestructuras radioeléctricas.

1.8.1. Infraestructuras Radioeléctricas de Telecomunicación.

Por cada expediente 334,18 €

1.8.2. Instalaciones menores.

Por cada expediente 116,70 €

Epígrafe 1.9: Licencia de instalaciones publicitarias, colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

1.9.1. Por cada instalación. 143,22 €

Epígrafe 1.10

- Prórrogas ejecución de obras con licencia mayor o menor
- Modificaciones de licencias de obra mayor o menor,
- Modificaciones de licencias ambientales o declaraciones responsables ambientales o de las actividades comprendidas en la Ley 14/2010.
- Transmisión de licencias de obra
- Transmisión de licencias, declaraciones responsables o comunicaciones de actividad.
- Comunicación arrendamiento o cesión de licencias o declaraciones responsables de actividades comprendidas en la Ley 14/2010.

1.10.1 Por cada expediente de prórrogas, modificaciones, transmisiones, o comunicación de arrendamiento o cesión. 159,14 €

GRUPO 2. DOCUMENTOS URBANISTICOS.	
Epígrafe 2.1	
2.1.1 Informes técnicos. (Apartado 3º del Artículo 2 de ésta Ordenanza)	79,57 €

Epígrafe 2.2	
2.2.1 Certificaciones, (Apartado 3º del Artículo 2 de ésta Ordenanza)	111,39 €
Epígrafe 2.3	
2.3.1 Contestación consultas vinculantes condiciones conversión en solar (Apartado 3º del Artículo 2 de ésta Ordenanza)	90,18 €
Epígrafe 2.4	
2.4.1 Señalamiento de alineaciones y rasantes (Apartado 3º del Artículo 2 de ésta Ordenanza)	190,96 €
Epígrafe 2.5	
2.5.1 Cédula de garantía urbanística (Apartado 3º del Artículo 2 de ésta Ordenanza)	360,71 €
Epígrafe 2.6	
2.6.1 Cédula de Urbanización: (Apartado 3º del Artículo 2 de ésta Ordenanza)	668,37 €
Epígrafe 2.7	
2.7.1 Certificados de distancia: (Apartado 3º del Artículo 2 de ésta Ordenanza)	38,73 €
Epígrafe 2.8	
2.8.1. Declaración responsable de Habitabilidad o 2ª ocupación por renovación para viviendas por el transcurso de más de 10 años desde la obtención de la licencia de 1ª ocupación, por transmisión de la propiedad o para formalizar un nuevo contrato de suministro.	38,73 €
2.8.2. Autorización para los suministros en locales sin uso en edificios residenciales o terciarios en suelo urbano, exceptuando almacenes y naves industriales.	111,39 €
2.8.3. Autorización para los suministros en edificaciones que no dispusieran con anterioridad de Licencia de 1ª ocupación	190,96 €
Epígrafe 2.9	

Informe Urbanístico Municipal (certificación de compatibilidad urbanística) para Instrumentos de Intervención Ambiental y actividades de alojamiento temporal de viviendas de uso turístico – compatibilidad-habitabilidad)	111,39 €
---	----------

GRUPO 3. INFORMACIÓN ORDINARIA. REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Epígrafe 3.1: Por reproducción de planos y documentos en formato papel específico de expedientes Urbanísticos.

Tamaño	Tipo de soporte	Calidad	Importe
1. DIN A-4	PAPEL	BLANCO Y NEGRO	2,22 €
2. DIN A-4	PAPEL	COLOR	2,54 €
3. DIN A-3	PAPEL	BLANCO Y NEGRO	2,76 €
4. DIN A-3	PAPEL	COLOR	3,18 €
5. DIN A-2	PAPEL	BLANCO Y NEGRO	3,92 €
6. DIN A-2	PAPEL	COLOR	4,56 €
7. DIN A-1	PAPEL	BLANCO Y NEGRO	8,91 €
8. DIN A-1	PAPEL	COLOR	10,08 €
9. DIN A-0	PAPEL	BLANCO Y NEGRO	14,33 €
10. DIN A-0	PAPEL	COLOR	16,45 €
11. DIN MAYOR A-0	PAPEL	BLANCO Y NEGRO	21,22 €
12. DIN MAYOR A-0	PAPEL	COLOR	24,40 €

Epígrafe 3.2: Por cartografía en soporte magnético específico Urbanístico.

TAMAÑO PLANOS	IMPORTE
3.2.1. Por cada hoja de plano topográfico o escala 1:500	66,84 €
3.2.2. Por cada hoja de plano topográfico o escala 1:1000	55,70 €
3.2.3. Por cada hoja de plano topográfico o escala 1:2000	44,56 €

3.2.4. Por cada hoja de plano topográfico o escala 1:5000	21,22 €
3.2.5. Por cada hoja de plano topográfico o escala 1:10000	21,22 €

Epígrafe 3.3 Reproducción de documentación urbanística en soporte magnético y expedientes electrónicos en soporte magnético. Por cada expediente.

Tipo:	Importe
3.3.1. Plan General completo. Planes Parciales, Planes Especiales, Planes Especiales de Protección, Programas de Actuación Integrada, Programas de Actuación Aislada, Modificaciones Puntuales, Estudios de detalle, Proyectos de Urbanización, Proyecto de Reparcelación, Proyectos de Expropiación, Catalogo de Protecciones.	100,79 €
3.3.2. Expedientes Electrónicos relacionados con Licencias, Declaraciones Responsables y Comunicaciones, de obras y/o actividades así como de Conservación de Inmuebles, expedientes de infracciones urbanísticas de obras y/o actividades y expedientes de informes y certificaciones.	79,57 €

Epígrafe 3.4: Por la emisión de fotogramas de último vuelo disponible escala 1/5000:

3.4.1. Fotograma en soporte papel normal blanco y negro	5,57 €
3.4.2. Fotograma en soporte papel normal en color	8,91 €
3.4.3. Fotograma en soporte magnético, formado "SID" más visor	33,42 €

GRUPO 4. ADJUDICACION DE PROGRAMAS URBANISTICOS

Epígrafe 4.1

4.1.1. Tramitación de actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de los programas de actuación integrada.

SUPERFICIE (en metros cuadrados)	SIN PLANEAMIENTO	CON PLANEAMIENTO
Hasta 1.500 m2	4.243,60 €	5.304,50 €
De 1.501 a 5.000 m2	10.609,00 €	12.730,80 €

De 5.001 a 10.000 m2	26.522,50 €	29.174,75 €
De 10.001 a 100.000 m2	76.809,16 €	81.646,86 €
De 100.001 a 350.000 m2	86.410,31 €	91.852,72 €
De 350.001 a 700.000 m2	96.011,45 €	102.058,58 €
De 700.001 a 1.000.000 m2	105.612,60 €	112.264,44 €
Más de 1.000.000 m2	115.213,74 €	122.470,30 €

4.1.2. Tramitación de actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de los programas de actuación aislada.

Por cada programa **3.182,70 €**

Artículo 6º.- Gestión, liquidación y recursos.

Las tasas que se devenguen por los hechos imposables incluidos en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de declaración-autoliquidación, cuando los servicios se presten a petición del interesado y, en el supuesto que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Concejalía de Urbanismo.

Los sujetos pasivos están obligados a determinar la deuda tributaria mediante declaración-autoliquidación de carácter provisional, que se practicará de manera asistida, bien en la Oficina de Información Urbanística de forma presencial, o telemáticamente a través de la Sede Electrónica, realizándose su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada o a través de pasarela de pagos electrónicos.

El justificante de pago de la declaración-liquidación acreditativa de la deuda tributaria se presentará en el momento de presentar la correspondiente solicitud, como requisito necesario para iniciar la tramitación del expediente.

En el caso de la tramitación de programas de actuación integradas y aisladas, hasta su adjudicación, la declaración-liquidación debidamente cumplimentada e ingresada se acompañará a la proposición que se presente ante la Administración Tributaria Municipal.

En el caso de la tramitación de actuaciones y expedientes

urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de los programas, con la notificación del acuerdo de adjudicación se remitirá la liquidación de la tasa correspondiente.

La Unidad Urbanística que tramite la concesión de autorizaciones o licencias o la expedición de documentos u otras actuaciones urbanísticas, controlará la exactitud de las cuotas aplicadas en la declaración-liquidación con respecto a las que figuran en la tarifa, dando cuenta a Gestión Tributaria de la Concejalía de Hacienda, a los efectos del inicio del expediente de comprobación y liquidación complementaria, si procede.

Si la liquidación complementaria diera lugar a un ingreso, éste deberá realizarse en los plazos a que se refiere la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, según la fecha en que se notifique liquidación correspondiente.

Si la liquidación complementaria diese lugar a una devolución, se notificará al interesado, siguiéndose el procedimiento para devolución de ingresos indebidos regulado en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Todos los instrumentos de cobro a que se refiere este artículo se harán efectivos a través de entidades bancarias o de ahorro colaboradoras en la recaudación, designadas por la Administración Tributaria Municipal.

Finalizado el plazo de ingreso voluntario de las liquidaciones practicadas conforme a lo establecido de este artículo, sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo que devengará un recargo del 5% sobre la deuda tributaria. Iniciado dicho periodo ejecutivo, la deuda podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, exigiéndose el 10 por 100 de recargo cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio. Notificada la providencia de apremio se exigirá un recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes a ésta.

Contra los actos de gestión, recaudación e inspección de la tasa que nos ocupa, los interesados podrán formular el recurso de reposición potestativo de conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ante la Administración Tributaria Municipal.

Contra la resolución, en su caso, del citado recurso de reposición, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Alicante, conforme a lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

La interposición del recurso de reposición o de la reclamación económico-administrativa no detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite, dentro del plazo de interposición del recurso o de la presentación de la reclamación económico-administrativa, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando la garantía que cubra el total de la deuda tributaria.

No obstante lo anterior, en casos excepcionales, el órgano competente podrá acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en el acto impugnado.

La concesión de la suspensión llevará siempre aparejada la obligación de satisfacer interés de demora por todo el tiempo de aquélla, en el caso en el que las reclamaciones sean desestimadas.

SEGUNDO: Publicar anuncio de exposición al público de la modificación ordenanza aprobada, mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza se elevará a definitivo.

Urbanismo

I-2.2. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

**DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA
VERIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN
ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.**

Expediente relativo a la Ordenanza Reguladora del Régimen de funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de la Administración Municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas en Alicante. Aprobación inicial.

Los Municipios, tal como dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que regula las competencias propias, y en su calidad de Administración Pública con carácter territorial, les compete la potestad reglamentaria y de autoorganización.

La competencia para la tramitación y aprobación de la presente Ordenanza se le reconoce a los Municipios en el artículo 214.2, así como la Disposición Adicional Novena de la Ley 5/2014, de 25 de julio, LOTUP. Dicha competencia se reitera, en la norma que lo desarrolla, en concreto en la Disposición Adicional Cuarta, del Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell, de regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro, DOGV nº 8816, de 20 de mayo (Decreto 62/2020, en adelante) que es del siguiente tenor “2. *El Ayuntamiento, mediante Ordenanza Municipal, podrá regular la aplicación del presente Decreto en su término municipal*”.

El artículo 24 del Decreto 62/2020, establece *que “corresponde a los Ayuntamientos regular en sus Ordenanzas las infracciones y sanciones derivadas del ejercicio de la actividad de las ECUV, según lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 5/2014.”*

Igualmente, el citado Decreto, reconoce en su Disposición Final Primera, apartado 2º, la competencia a los Ayuntamientos para que mediante sus Ordenanzas reguladoras del procedimiento de intervención municipal puedan desarrollar las previsiones de éste Decreto.

Expuesta la normativa mediante la cual se reconoce las competencias municipales, la presente Ordenanza se halla relacionada con las funciones propias de las Entidades Locales de intervención administrativa en materia de

urbanismo, así como con el ejercicio de los derechos y obligaciones de la ciudadanía, constituyendo, éstas funciones, una potestad pública cuya titularidad es irrenunciable, adecuándolo todo ello a las singularidades de la normativa urbanística dentro del término municipal de Alicante.

Asimismo, el ejercicio de dicha potestad pública tiene como finalidad relacionar los principios de eficacia, eficiencia, calidad y celeridad de la actuación administrativa con el principio de legalidad, en los actos administrativos que tienen como objetivo facilitar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos así como el cumplimiento de sus obligaciones, todo ello de manera ajustada al interés público.

El equilibrio entre los principios citados se manifiesta en la emisión de autorizaciones que siendo conformes al Derecho, se emitan dentro de los plazos legalmente establecidos para ello tal como dispone el artículo 103.1 de la Constitución Española.

Partiendo de dichas premisas, desde la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante se ha venido procediendo al análisis de las causas jurídicas y técnicas que en relación con el régimen de aplicación a los procedimientos de tramitación de las autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones de obras, vienen impidiendo alcanzar los niveles medios de resolución dentro de los plazos expresamente relacionados en la Ley 5/2014, LOTUP.

En el análisis se han tenido en cuenta las condiciones de los recursos materiales y de recursos humanos disponibles en la Concejalía de Urbanismo así como las limitaciones de tipo normativo, tanto estatal como autonómico, llegando a la conclusión de la urgente necesidad de desarrollar la presente Ordenanza vinculada expresamente al otorgamiento de las licencias de obras y declaraciones responsables en el término municipal de Alicante.

En esta Ordenanza concurren varias circunstancias que motivan su tramitación y aprobación:

En primer lugar el permanente incremento anual del volumen de solicitudes de autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones de obras que con independencia de la situación económica han mantenido una

constante en cuanto a su crecimiento durante los últimos años.

En segundo lugar el descenso del personal adscrito para la tramitación de estos expedientes durante los últimos años, y el largo periodo de formación de las nuevas incorporaciones de personal en el futuro, lo que ha impedido dar una respuesta satisfactoria desde el punto de vista del interés público, tanto en el corto, como en el medio y largo plazo.

En tercer lugar, tanto las empresas como la ciudadanía en general requieren que sus peticiones sean resueltas en el plazo más breve posible, pero teniendo en cuenta que ello no puede suponer, en ningún caso, una merma de la seguridad jurídica o certeza de lo que se verifica, controla, inspecciona o resuelve, lo que nos lleva a la urgente necesidad de adecuar la tutela efectiva del interés público a la exigencia de celeridad en la gestión.

El desarrollo normativo municipal mediante la aprobación de Ordenanzas, no puede desconocer la constante transformación que ha supuesto en la normativa estatal por la transposición del Derecho comunitario europeo que ha incidido de forma singular en el ámbito de las autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones, resultando destacable la Directiva 2006/123 relativa a los servicios en el mercado interior tendente a la simplificación administrativa.

La citada Directiva hace especial énfasis en adaptar la intensidad de la intervención administrativa reservando la autorización a situaciones de imperiosa necesidad y de interés general sin que resulten admisibles medidas de intervención excesivas o demasiado intensas en el resto de situaciones resultando aplicable las declaraciones responsables o comunicaciones.

En ésta línea, en los supuestos en los que no sea imprescindible la intervención pública a priori, requiere que se desarrollen medios que permitan la utilización de procedimiento que conlleve la verificación, control e inspección de las declaraciones responsables a posteriori, ello viene expresamente contemplado en los artículos 214 y siguientes de la Ley 5/2014, LOTUP, así como en la vigente Ordenanza reguladora del procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.

La presente Ordenanza se fundamenta en la aplicación de dichos principios sin renunciar, como no podría ser de otro modo, al ejercicio de la potestad pública, dando entrada a la colaboración privada en el ámbito de la

verificación y certificaciones de conformidad de las solicitudes de licencias de obras así como el control, antes y durante su ejecución, de las condiciones que motivaron su otorgamiento y, finalmente, la certificación de la finalización de las obras, de forma previa a la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, que en todo caso se ajustarán a la licencia concedida.

Las Entidades Colaboradoras de la Administración Municipal de verificación, así como los Colegios Profesionales inscritos en el Registro de entidades colaboradoras de verificación y control de actuaciones urbanísticas, se erigen, de esta forma, en un instrumento novedoso e importante durante todas las fases de instrucción de los expedientes de licencias de obras y declaraciones responsables que es el modelo que diseña esta Ordenanza.

El apartado 3º de la Disposición Adicional Novena de la Ley 5/2014, LOTUP, incorporado por la Ley 1/2019, estableció que se desarrollara, mediante Decreto, la creación del Registro de habilitación y funcionamiento de Entidades Colaboradoras de la Administración municipal. El citado desarrollo se ha materializado con la aprobación del Decreto 62/2020.

La Disposición Adicional Cuarta del Decreto 62/2020, reconoce la discrecionalidad a cada Ayuntamiento respecto de acordar la exclusión de la aplicación de las previsiones contenidas en el citado Decreto o, en su caso, regular su aplicación en su término municipal mediante la aprobación de Ordenanza Municipal. Es por ésta segunda por la que ha optado el Ayuntamiento de Alicante.

Dicho reconocimiento conlleva el que los Ayuntamientos, además de ejercer con sus propios medios las funciones propias en materia de urbanismo, las pueda realizar, asimismo, mediante las Entidades Colaboradoras de la Administración municipal y Colegios Profesionales inscritos en el citado Registro, decisión que, en todo caso, reside en la libre voluntad de las personas físicas y/o jurídicas interesadas que podrán optar por uno u otro medio, tal como se halla reconocido en la parte dispositiva del Decreto 62/2020.

Las Entidades Colaboradoras de la Administración con los Municipios son personas jurídico privadas constituidas para la realización de los cometidos expresamente establecidos en la normativa antes expuesta, que deben cumplir con los requisitos establecidos en ellas así como en esta Ordenanza, en el exacto

cumplimiento de sus funciones de objetividad, imparcialidad, eficacia, celeridad, transparencia y rigor técnico, como en la responsabilidad en la que puedan incurrir en los supuestos expresamente recogidos en dichas normas.

Los Colegios Profesionales, tal como dispone el artículo 25 del Decreto 62/2020, podrán inscribirse en el RECUV de acuerdo con los requisitos contenidos en el artículo 8 de éste, sometiéndose al régimen establecido en los artículos 10 a 12 del citado Decreto, dicha inscripción les permite realizar iguales funciones que a las Entidades de Colaboración con la Administración Municipal en el Municipio de Alicante.

El contenido de esta Ordenanza no responde al desapoderamiento o eliminación de funciones públicas que en todo caso son irrenunciables dado que la competencia para otorgar o denegar las licencias de obras corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Por el contrario tiene como objeto dotarse del instrumento que contribuya al cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia y satisfacer las legítimas demandas de la comunidad vecinal en el ejercicio de sus derechos y obligaciones sin que ello represente, en ningún caso, una dejación de la responsabilidad pública en ésta materia.

Igualmente ésta Ordenanza incorpora, en cumplimiento del apartado 4º de la Disposición Adicional Novena de la Ley 5/2014, LOTUP, así como el artículo 24 del Decreto 62/2020, en el que reconoce a los Ayuntamientos la competencia para regular en sus Ordenanzas las infracciones y sanciones derivadas del ejercicio de la actividad de las Entidades Colaboradoras ECUV, según lo dispuesto en la citada disposición adicional novena, respetando, en todo caso, las exigencias del derecho fundamental a la legalidad de las sanciones e infracciones administrativas expresamente contemplados en el artículo 25 de la Constitución Española.

La propuesta, tal como dispone el artículo 133.4, párrafo 2º de la Ley 39/2015, LPA, aún considerando que no contenía un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, tan solo incorpora y adapta su texto al imperativo legal de las normas antes expuestas, se ha considerado conveniente tramitar el procedimiento de consultas previas con el fin de incorporar cuantas aportaciones puedan mejorar el texto que, finalmente, se someta a exposición pública en la aprobación inicial, cumpliéndose así el artículo 133.1 de la Ley 39/2015. LPA. Durante el plazo de consulta previas ha sido presentadas una propuesta externa que han sido informadas favorablemente e incorporadas al texto sometido a consultas previas

al considerarlas como una mejora del éste y que, una vez modificado, se somete a la aprobación del Pleno.

La Comisión Permanente de Urbanismo, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2020, se acordó la aprobación de la enmienda presentada por el Sr. Concejales de Urbanismo que se incorpora en el Preámbulo y es del siguiente tenor literal:

“La regulación que se contiene en esta norma, se ajusta a los principios contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se cumple con los principios de necesidad y eficacia y se justifica esta norma en la necesidad de regular la aplicación del Decreto 62/2020, de 15 de mayo, del Consell, de regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro.

Se cumple con el principio de proporcionalidad y la regulación se limita al mínimo imprescindible.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para conseguir el fin descrito.”

Resulta aplicable, en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales, el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, así como los artículos 127 a 133, del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo, con la inclusión de las enmiendas aceptadas en Comisión.

ENMIENDAS: Los Portavoces de los Grupos Unidos Podem y Compromís, don Xavier López Díez y don Natxo Bellido Suay, mediante sendos escritos presentados en el Registro del Pleno, el día 26 de octubre de 2020, registro de entrada números 718 y 716, respectivamente, conforme a

lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento Orgánico del Pleno, han anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes **enmiendas**, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

ENMIENDAS DEL GRUPO UNIDES PODEM (Rº nº 718)

“ENMIENDA 1

SUPRESIÓN: Artículo 3. Tipos de certificados de las Entidades Colaboradoras ECUV y su eficacia en procedimientos de Licencia de obras en su apartado 1.b) Certificado de conformidad técnica sin Cédula de Garantía Urbanística.

[En caso de que el certificado de conformidad no incorpore cédula de garantía urbanística, en el improrrogable plazo de dos meses, el informe técnico municipal ha de comprobar y pronunciarse expresamente sobre la adecuación de la actuación a la legislación urbanística y al planeamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya emitido este informe técnico municipal se entenderá que su sentido es favorable, y el expediente pasará a informe jurídico y propuesta de acuerdo de la Jefatura del Servicio de Disciplina Urbanística y Ambiental y al órgano competente para resolver.]

Justificación: *Por cuanto asume que la dejación de la función propia y necesaria de control y certificación en materia urbanística de la administración municipal debe favorecer necesariamente los intereses privados, sean o no compatibles con el planeamiento y con las ordenanzas que rijan en cada momento, favoreciendo la más que posible futura aparición de casos de construcciones fuera de ordenación para los que la acción restauradora de la legalidad urbanística a la vista está que resulta absolutamente ineficaz y profundamente lesiva para el interés general.*

Se propone, por lo tanto, que el silencio administrativo en este caso se considere en sentido desfavorable.

ENMIENDA 2

SUPRESIÓN: Artículo 19. Tramitación del procedimiento administrativo. Incoación, subsanaciones, resoluciones.

A) Procedimiento licencias de obras:

2. Certificado de conformidad sin cédula de garantía urbanística o Certificado de no conformidad:

a) Informe técnico municipal dentro de plazo con sentido desfavorable.

- Si no se emite informe municipal dentro del plazo que reste para informar, se considerará en sentido favorable y pasará a informe jurídico y propuesta de acuerdo así como resolución.
- La emisión de informe fuera del plazo máximo total de dos meses tan solo podrá realizarse si éste es favorable.

Justificación: Por cuanto asume que la dejación de la función propia y necesaria de control y certificación en materia urbanística de la administración municipal debe favorecer necesariamente los intereses privados, sean o no compatibles con el planeamiento y con las ordenanzas que rijan en cada momento, favoreciendo la más que posible futura aparición de casos de construcciones fuera de ordenación para los que la acción restauradora de la legalidad urbanística a la vista está que resulta absolutamente ineficaz y profundamente lesiva para el interés general.

Se propone por lo tanto que el silencio administrativo en este caso se considere en sentido desfavorable y que la emisión de informe fuera del plazo máximo total de dos meses pueda realizarse tanto si tiene sentido favorable como desfavorable.

Lo contrario, tal y como establece la redacción actual, sustrae a la administración de su obligación de velar por el mantenimiento y protección de la legalidad y la disciplina urbanística que se recoge en el Artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ENMIENDA 3

SUPRESIÓN: Apartado 2.c) del Artículo 22. Función de Certificación de finalización de obras de forma previa a la solicitud de declaración responsable de primera ocupación cuya literalidad dice:

[c) No se emite acta de inspección municipal dentro del plazo de 15 días a contar desde el día de entrada en el Registro de la Certificación de

Conformidad. Se entenderá como inspección favorable y el procedimiento se impulsará a la siguiente fase, comunicándose a la Entidad colaboradora ECUV.]

Justificación: En el mismo sentido y por los mismos argumentos que la “enmienda 2”. Además, proponemos que la inspección practicada por los servicios municipales se entienda como desfavorable, no pudiéndose continuar el procedimiento en tal caso.

ENMIENDA 4

ADICIÓN: Consideramos necesario explicitar la publicidad y transparencia de la que debe ser objeto la base de datos municipal de Entidades Colaboradoras de la Administración y de sus actuaciones, que se detallan en la Disposición Adicional Cuarta del proyecto de Ordenanza, de tal forma que su contenido deba ser accesible para la ciudadanía en todas la formas previstas en la regulación que a continuación se detalla:

- *Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público (DOUE 26-06-2019).*
- *Ley 02-2015, de 2 de abril de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.*
- *Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, del 2 de abril de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*
- *Ley 19-2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.*
- *Ley 18-2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.*
- *Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.”*

ENMIENDAS DEL GRUPO COMPROMÍS (Rº nº 716)

“ENMIENDA 1. Proponemos la retirada de esta ordenanza al no solucionar el problema de efectividad del servicio de licencias urbanísticas e iniciar de inmediato la incorporación de técnicos a esta concejalía.

ENMIENDA 3. Artículo 21. Funciones de supervisión de la ejecución de las obras por parte de la Entidad Colaboradora ECUV. La función supervisora de las ECUV durante la ejecución de la obra deberá ceñirse a los contenidos de las normativas urbanísticas (volumen, replanteo, retranqueos, alturas máximas, etc) sin interferir a las competencias que la LOE reconoce como exclusivas de la dirección facultativa y la dirección de ejecución.

Se puede aceptar que el informe de ejecución se cña exclusivamente a los puntos que se reflejan en el informe de garantía urbanística.

ENMIENDA 4. El Ayuntamiento garantizará, a los ciudadanos y empresas que no opten por la vía de la tramitación mediante una ECUV, los mismos plazos de resolución de la licencia o declaración responsable. En el caso de no cumplirse esos plazos, el interesado tendrá derecho a una reducción en las tasas proporcional al retraso sufrido.”

DEBATE DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo, considera que se da un paso más para la agilización de las licencias urbanísticas municipales, una vez aprobado el Decreto de la Generalitat que posibilita esta fórmula, requiriéndose la aprobación de esta ordenanza para regular las sanciones por incumplimientos de las entidades colaboradoras, que deben estar inscritas en el Registro de la Generalitat, y además se incluye en la misma la cédula de garantía urbanística como una hoja de ruta para que los técnicos externos conozcan con claridad los aspectos normativos y técnicos de la diversa normativa municipal a la que tienen que sujetarse en cada caso para agilizar de este modo los procedimientos al evitar errores a subsanar que ocasionan múltiples demoras. Apostilla que los promotores elegirán acudir a las entidades urbanísticas colaboradoras para la tramitación de las licencias ante el Ayuntamiento o bien directamente al Ayuntamiento.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, se posiciona a favor de esta

ordenanza mostrándose convencido en que servirá para agilizar la concesión de licencias urbanísticas.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, anuncia que se van a abstener porque, por un lado, no quieren que esto sirva como excusa para no solucionar la falta de funcionarios en la Concejalía de Urbanismo, y, por otro lado ven con preocupación que esto suponga cierta discriminación respecto de quien tenga mayores dificultades para acudir a las entidades colaboradoras urbanísticas, lo que hace que se reafirmen en las enmiendas que han presentado.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, se muestra contraria a la externalización de servicios públicos y del control urbanístico y considera necesario explicitar el contenido de su enmienda cuarta en la ordenanza.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, valora muy positivamente la norma de la Generalitat que permite externalizar esta actividad para agilizar la tramitación de las licencias urbanísticas, lo que considera que no tiene que ser excusa para no dotar adecuadamente al servicio de urbanismo del personal que necesita para desempeñar una función pública tan necesaria adecuadamente, destacando el hecho de que el control y la última palabra en la concesión de las licencias la tiene el ayuntamiento.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS DEL GUP:

Primera:

- A favor: 2 votos (GUP)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 11 votos (GS y GC)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Segunda:

- A favor: 2 votos (GUP)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 11 votos (GS y GC)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Tercera:

- A favor: 2 votos (GUP)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 11 votos (GS y GC)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Cuarta:

- A favor: 2 votos (GUP)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 11 votos (GS y GC)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS DEL GC:

Primera:

- A favor: 4 votos (GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 9 votos (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Segunda: (Tercera en la numeración de la Comisión)

- A favor: 4 votos (GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 9 votos (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

Tercera: (Cuarta en la numeración de la Comisión)

- A favor: 4 votos (GUP y GC)
- En contra: 16 votos (GP, GCs y GV)
- Abstenciones: 9 votos (GS)

Por lo tanto, resulta **RECHAZADA**.

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 25 votos a favor (GP, GS, GCs y GC) y 4 abstenciones (GUP y GV) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Régimen de funcionamiento de las Entidades Colaboradoras de la Administración Municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas en Alicante

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.

<<< Documento DEBATE pendiente de confeccionar (epigrafe: I-2.2., expte: 668/2020). Revisar. >>>.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Alcaldía-Presidencia

I-3.1. CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD AL PUEBLO DE ALICANTE POR SU MODÉLICO COMPORTAMIENTO ANTE LA PANDEMIA OCACIONADA POR LA COVID-19: APROBACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado en su sesión del 28 de mayo de 2020, acordó la iniciación de los trámites prescritos en el Reglamento de Honores y Distinciones de este Excmo. Ayuntamiento para el otorgamiento de la medalla de la ciudad al Pueblo de Alicante, por su modélico comportamiento ante la pandemia ocasionada por el COVID-19. En el acuerdo se designaba al Ilmo. Sr. don Antonio Peral Villar como instructor del expediente y a don Gonzalo Canet Fortea como secretario.

El Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, aprobado del 11 de noviembre de 1997, (BOP 287, de 16 de diciembre de 1997) recoge, con el grado máximo de las distinciones que puede otorgar la corporación a particulares, entidades o agrupaciones, la Medalla de la Ciudad, cuyo otorgamiento tiene carácter excepcional y reservado a casos de mérito extraordinario.

El Ayuntamiento consideró como mérito extraordinario la colaboración y el modélico comportamiento ejemplar, cívico y solidario con el que todos y cada uno de los alicantinos han hecho frente a la pandemia; mérito que desde el primer momento mostró el personal sanitario, de limpieza, conductores de autobús, personal de supermercado, de servicios logísticos, de transporte, repartidores, funcionarios, miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, voluntarios, y los ciudadanos en general que, desde la determinación, la convicción y la responsabilidad, han asumido las duras medidas de contención adoptadas para frenar el impacto y propagación de la enfermedad.

En el expediente constan los testimonios, noticias y documentos que acreditan la extraordinaria y decisiva contribución ciudadana y el informe favorable a la concesión de la Medalla formulada por el instructor del expediente.

La concesión de la Medalla supone reconocimiento y acicate para continuar la lucha cívica, solidaria y responsable de todos los alicantinos: unos desempeñando funciones imprescindibles en el mantenimiento de los servicios necesarios para el funcionamiento de la comunidad, otros soportando, sufriendo, privándose y trabajando cada uno en el puesto, laboral, familiar, escolar, ciudadano, que le corresponde. El triunfo sobre la epidemia momento habrá de celebrarlo, ahora celebramos el comportamiento vivido y probado de una ciudad

que antes de que las autoridades dispusieran de medios y medidas, junto a ellas cuando se conocieron y empujando a los gobiernos por el camino de la solidaridad y responsabilidad, se acredita merecedora del reconocimiento que se otorga.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, propongo que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adopte el siguiente ACUERDO:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

Por acuerdo adoptado en la sesión celebrada previamente en el seno de la Junta de Portavoces interviene en este punto únicamente el **Alcalde-Presidente** en nombre de todos los grupos Políticos Municipales, efectuando la siguiente exposición que se transcribe literalmente:

“El carácter de los pueblos se forja con la adversidad. Es en los momentos en los que se pone a prueba la resistencia ante la adversidad cuando cada uno, como individuo, y todos, como colectividad, dan la medida de lo que se lleva dentro, de los que nos une e impulsa, de quienes somos y de lo que somos capaces. Y es en esos duros momentos cuando tomamos decisiones, como personas, como pueblo, y decidimos rendirnos o luchar, perder o ganar.

El pasado mes de marzo la vida nos cambió de golpe. La pandemia generada por el coronavirus entro en tromba, sin piedad, atacando de forma emboscada, cebándose en los débiles, en los más expuestos, pero afectándonos a todos.

Chocamos de bruces con la necesidad de salvar nuestras vidas, por proteger a nuestros seres queridos, nuestros trabajos, nuestra forma de vida.

El pasado mes de marzo tuvimos que cerrar negocios y oficinas, comercios y bares; tuvimos que encerrarnos en casa y esperar a que el ángel vengador pasara de largo.

Tuvimos que renunciar al contacto, al abrazo, al beso. Tuvimos que poner barreras entre nosotros y los demás. Sentimos la incertidumbre sobre el mañana, el miedo por perder el trabajo, el pánico por no tener ni que comer.

Y fue en esos momentos oscuros, cuando sacamos lo mejor de nosotros mismos. A unos les correspondió la tarea de ser la primera barrera de contención: sanitarios, policías locales, cuerpos de seguridad del estado y militares, servicios de emergencias, trabajadores de la alimentación, el transporte público y el de mercancías, de la limpieza. Todos ellos son nuestros vecinos, los mismos a los que saludamos por las mañanas, nos cruzamos haciendo la compra, o compartimos el ascensor de vuelta a casa. Pero en esos días eran, además, los que velaban por nuestra seguridad. Junto a ellos, el resto. Conservando la calma, cumpliendo con las restricciones, animándoles cada tarde con aplausos, demostrando que, conscientes de la situación, estábamos dispuestos a vencer a la pandemia.

Héroes anónimos que nos dieron a todos esperanza. Desde la paciente espera de los más pequeños, a los voluntarios que aparcaron el miedo para estar repartiendo alimentos a los más necesitados. De los mayores cuyas vidas estaban más expuestas, a los jóvenes que adaptaron sus vidas al confinamiento. Héroes anónimos en su inmensa mayoría que, con su ejemplo, nos fueron impulsando día a día.

Luego, poco a poco, pudimos salir, empezar a recobrar la normalidad con medidas que, en muchos casos, no terminábamos de entender, pero que también cumplimos y, lentamente, la curva de los contagios empezó a descender.

La desolación que la pandemia había dejado a su paso era demoledora, pero iniciamos la recuperación.

Nos gustaría, como representantes de los alicantinos y alicantinas, poder hoy no solo homenajear al pueblo de Alicante por superar ejemplarmente aquellos días oscuros haciendo hoy aquí un mero recuerdo de la experiencia pasada y superada. Pero no es así.

Nos volvemos a enfrentar estos días, en esta segunda oleada, a esta dura prueba cuando aún no había habido oportunidad de pasar página. De nuevo

estamos en un gravísimo peligro y, de nuevo, se nos pone a prueba.

Pero ahora ya somos conscientes de la medida de nuestras posibilidades, de nuestras capacidades. Sabemos que, juntos como hasta ahora, lo conseguiremos. Sabemos que todo esfuerzo individual cuenta, suma. Como decía Goethe «Que cada uno barra delante de su propia puerta, y todo el mundo estará limpio». Que cada uno ponga su granito de arena.

Volveremos a demostrar nuestra responsabilidad, nuestra solidaridad, nuestro espíritu de sacrificio y nuestra capacidad de superación.

Porque así somos los alicantinos. Gente acostumbrada a salir adelante, a ayudarnos los unos a los otros, a mirar el futuro con la esperanza de que nos espera un horizonte mejor. Así se forjó esta ciudad, cruce de caminos, y destino de gentes de todo el mundo que vinieron buscando un futuro mejor para ellos y sus familias.

No sabemos si todo será distinto cuanto ésto pase, pero como decía la escritora Vivian Greene «La vida no se trata de esperar a que pase la tormenta. Se trata de aprender a bailar bajo la lluvia».

Hoy homenajeamos al pueblo de Alicante por el comportamiento ejemplar en la lucha contra la pandemia del coronavirus. Rendimos homenaje a los héroes conocidos y a los héroes anónimos que no dejaron, y no dejan, de pelear día tras día por demostrar con su esfuerzo, su solidaridad, su trabajo y su responsabilidad, que este es un pueblo que no se rinde, que está dispuesto a seguir peleando hasta que esta batalla esté ganada.

Nuestro reconocimiento a las mujeres y hombres alicantinos, a todo Alicante. Y nuestro llamamiento a seguir perseverando en esta lucha diaria, a seguir siendo como somos, y poniendo lo mejor de nosotros mismos. Nuestro mensaje de esperanza, contenido en este reconocimiento, de que juntos conseguiremos vencer a cualquier adversidad que se nos plantee y que, finalmente, conseguiremos recuperarnos.

Nuestro aplauso por Alicante. Juntos lo conseguiremos.”

Finalizada la votación, el Alcalde-Presidente anuncia que en sesión extraordinaria se hará la entrega formal de esta medalla a la ciudad de Alicante cuando las circunstancias permitan hacerlo de forma presencial.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Conceder la Medalla de la Ciudad al Pueblo de Alicante, por su modélico comportamiento ante la pandemia ocasionada por la COVID-19.

Intervención General

I-3.2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES REALIZADOS POR DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR IMPORTE TOTAL DE 128.641,96 EUROS: APROBACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

El presente reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidación se refiere a obligaciones derivadas de gastos realizados en ejercicios anteriores por un importe total de **128.641,96 €**, que corresponden a:

1- Gastos realizados en ejercicios anteriores que quedaron pendientes de aplicación al presupuesto de 2019 por un importe total de 65.238,28 €, relacionados en el Anexo nº1.

La aplicación al presupuesto de los gastos anteriores se realiza con cargo a créditos dotados para esta finalidad en la tercera modificación de crédito, aprobada definitivamente el 2 de septiembre de 2020 mediante publicación en el BOP n.º 167 de 02/09/2020.

2- Otros gastos realizados en ejercicios anteriores a 2020, cuyas facturas o justificantes han sido recibidos y registrados en el presente ejercicio, por un importe total de 63.403,68 €, detallados en el Anexo n.º2, para los que se propone su reconocimiento y aplicación al presupuesto vigente, a cuyo efecto se han realizado las retenciones de crédito en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

El expediente consta de la siguiente información:

a) Relación de justificantes por importe de 65.238,28 €, correspondientes a los gastos referenciados en el punto 1 (Anexo nº 1), así como relación de las certificaciones de obras que ascienden a 46.638,05 euros incluidas entre dichos justificantes, a los que se unen las memorias y escritos de los centros gestores, suscritas por los Jefes de Servicios con la conformidad del correspondiente Concejal Delegado, las facturas debidamente conformadas y las certificaciones de obra expedidas por los responsables de los contratos, en su caso.

b) Relación de justificantes por importe de 63.403,68 €, correspondientes a los gastos referenciados en el punto 2 (Anexo nº 2), a los que se unen memorias y escritos de los centros gestores, suscritas por los Jefes de Servicios con la conformidad del correspondiente Concejal Delegado, y demás documentación justificativa de los gastos realizados.

c) Informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

A la vista de todo lo anterior, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes, atendiendo al principio doctrinal del “enriquecimiento injusto”, procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

Corresponde la competencia al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, expone la fundamentación de la propuesta de acuerdo para reconocer las obligaciones incluidas y satisfacer los gastos realizados.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, manifiesta que acepta las explicaciones que se les dieron en la Comisión de Hacienda y que votarán a favor, pero insta a asumir un papel más activo para conseguir que cada vez el volumen de estos reconocimientos respecto de gastos de años anteriores sea menor.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, anuncia que se abstendrán a la vista de las explicaciones recibidas.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, atribuye el volumen de estos reconocimientos extrajudiciales a la insuficiencia de los medios disponibles por la Intervención municipal, de ahí que avance que se van a abstener en la votación.

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, replica a la alusión del Sr. Millana que en este expediente solo se incluyen tres facturas relativas a gastos para los que se había seguido el procedimiento establecido y existía consignación presupuestaria pero que por circunstancias distintas no pudieron ser imputadas al ejercicio anterior.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP, GCs, GC y GV) y 11 abstenciones (GS y GUP) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar las certificaciones de obras expedidas a favor de los contratistas y por los conceptos e importes que constan en el Anexo nº 1.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos que se detallan en el Anexo nº 1 por un importe total de 65.238,28 €.

Tercero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos

que se incluyen en el Anexo nº 2, por un importe total de 63.403,68 €.

Cuarto.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de las obras, servicios y suministros prestados que se detallan en el Anexo nº 1, por un importe total de 65.238,28 €, a favor de los terceros y con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el mismo.

Quinto.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer las obligaciones derivadas de los servicio, suministros prestados y otros que se detallan en el Anexo nº 2, por un importe total de 63.403,68 €, a favor de los terceros y con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el mismo.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y a las distintas Dependencias Municipales gestoras de los créditos que han sido reconocidos en este expediente, y al Servicio de Contratación a sus efectos.

Fiestas

I-3.3. FIESTAS LOCALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, AÑO 2021: APROBACIÓN.

La Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, mediante escrito de fecha 01 de septiembre de 2020, interesa que por parte de esta Corporación Municipal se propongan las fiestas locales de carácter tradicional para el año 2021 a efectos de la confección del calendario laboral de fiestas que regirá el próximo año.

El número de festividades locales será de hasta dos días por año natural y éstas tendrán el carácter retribuido y no recuperable, conforme a lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos.

Obra en el expediente escrito remitido por la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de la Conselleria d' Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, por aplicación del artículo 123.p) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, y por lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

D. Manuel Jiménez, concejal delegado de Fiestas, expone el texto de la propuesta de acuerdo que se somete a aprobación.

No se registran más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Designar como fiestas locales de carácter tradicional en el municipio de Alicante para el año 2021, las siguientes:

- Día 15 de abril, jueves, festividad de Santa Faz.
- Día 23 de junio, miércoles, festividad por Fogueres de Sant Joan.

Segundo.- Comunicar cuanto antecede a la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de la Conselleria d' Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, competente en esta materia, y a la Jefa del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad de este Ayuntamiento.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. COMUNICACIÓN AL PLENO DE LA MODIFICACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE LOS BARRIOS DE LA ZONA NORTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Portavoz del Grupo Municipal Socialista mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 2 de octubre de 2020, (Rº 000662), ha comunicado la modificación en la representación de dicho Grupo ante la Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la Revisión y Actualización del Plan Integral de los Barrios de la Zona Norte.

Con este trámite se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 138.4 del Reglamento Orgánico del Pleno (ROP), en cuanto a la modificación de la adscripción concreta de los miembros del Grupo Socialista en la referida comisión No Permanente o Específica del Pleno, por lo que la nueva composición de la misma debe ser tomada en cuenta a partir de la fecha antes indicada.

De esta circunstancia se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

Por lo tanto, la composición de Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la Revisión y Actualización del Plan Integral de los Barrios de la Zona Norte, quedará de la siguiente forma, resaltándose los cambios efectuados:

Comisión No Permanente o Específica del Pleno para la Revisión y Actualización del Plan Integral de los Barrios de la Zona Norte.

Grupo Popular:

Titulares:

*D. Antonio Vicente Peral Villar (pte.)
Noheda
D^a. M^a Carmen de España Menárguez (vicepta.)*

Suplentes:

*D^a Julia María Llopis
D. Manuel Jiménez Ortiz*

Grupo Ciudadanos:

Titulares:

*D. José Luis Berenguer Serrano
D^a. M^a Carmen Sánchez Zamora*

Suplentes:

*D. Antonio J. Manresa Balboa
D. Adrián Santos Pérez Navarro*

Grupo Socialista:

Titulares:

*D. Francesc J. Sanguino Oliva
D^a. Dolores Vílchez López*

Suplentes:

*D^a. Llanos del Mar Cano Ochando
D. Manuel Martínez Martínez*

Grupo Unides Podem:

Titulares:

*D. Xavier López Díez
D^a. Vanesa Romero Algaba*

Grupo Compromís:

Titulares:

*D. Natxo Bellido Suay
D. Rafael Más Muñoz*

Grupo Vox:

Titulares:

*D. Mario Ortolá Martínez
D. José Juan Bonet Durá”*

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 071020/3, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020, DE MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE EN EL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Tras la constitución del nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Municipales celebradas el pasado 26 de mayo de 2019, se procedió mediante Decreto de Alcaldía de 6 de marzo de 2020 al nombramiento de los miembros del Consejo de Sostenibilidad de Alicante para el mandato corporativo 2019-2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 a 10, ambos inclusive, del Reglamento de dicho órgano consultivo y de participación.

Con posterioridad, con fecha de registro de entrada en el Registro de la Secretaría General del Pleno de 6 de octubre de 2020 se ha recibido propuesta suscrita por el Rector de la Universidad de Alicante de sustitución del representante titular de dicha institución en el Consejo de Sostenibilidad de Alicante, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Consejo el nombramiento del nuevo representante que sustituye al anteriormente designado.

En su virtud,

RESUEVO:

Primero: *Nombrar como Vocal Titular en representación de la Universidad de Alicante en el Pleno del Consejo de Sostenibilidad de Alicante a D. Ferrán Josep Verdú Monllor, en sustitución de D. Rafael Muñoz Guillena, manteniéndose vigente la designación de D^a. Sonia Blázquez Vicente, como Vocal Suplente.*

Segundo: *Notificar la presente resolución a las personas interesadas y comunicárselo a la Universidad de Alicante y al Consejo de Sostenibilidad de Alicante, a los debidos efectos."*

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 060720/5, DE FECHA 6 DE JULIO DE 2020, DE COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO DE LA AGENDA ALICANTE 2030.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 25 de junio de 2020, aprobó la Moción presentada por los Grupos Popular y Ciudadanos, sobre la creación de una "Comisión no permanente o específica del Pleno de la Agenda Alicante 2030."

El artículo 162 del Reglamento Orgánico el Pleno establece que el Alcalde será el presidente nato de las Comisiones no permanentes o específicas del Pleno y que su composición deberá respetar el principio de proporcionalidad.

La Moción aprobada por el Pleno establece que "cada Grupo Político municipal designará en representación del Grupo a dos titulares y dos suplentes, salvo en el caso en que ello no sea posible y deba nombrarse un titular y un suplente, ejerciéndose el voto por uno de los miembros del grupo y computándose el mismo como el correspondiente al número de concejales que cada grupo tenga en el Pleno".

Por escrito de los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, se ha comunicado la designación de los Concejales que los representarán en esta Comisión.

La Alcaldía, que ostenta la Presidencia nata de la Comisión, en uso de las atribuciones conferidas, procede a nombrar en la presente resolución, entre sus miembros, la persona que ejercerá la Presidencia delegada.

En cuanto a la Secretaría de la Comisión, atribuida al titular de la Secretaría General del Pleno, se delega por éste en el Jefe de Servicio de Informes y Asuntos Generales de la Secretaría General del Pleno.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero. Constituir la Comisión no permanente o específica del Pleno de la “Agenda Alicante 2030”, en la forma que se especifica a continuación, en atención a las adscripciones concretas realizadas por los respectivos Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en la que se indica, asimismo, las personas que ejercerán la Presidencia delegada y la Vicepresidencia de la misma y la que actuará como Secretario, por delegación del titular de la Secretaría General del Pleno.

Comisión no permanente o específica del Pleno de la Agenda Alicante 2030.

Grupo Popular

Titulares:

D. Antonio Peral Villar
D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez

Suplentes:

D. Manuel Villar Sola
D^a. Lidia López Rodríguez

Grupo Socialista

Titulares:

D. Francesc Sanguino i Oliva
D^a. Trinidad Amorós Fillol

Suplentes:

D. Raúl Ruiz Corchero
D^a. Llanos Cano Ochando

Grupo Ciudadanos

Titulares:

D. Antonio Joaquín Manresa Balboa
D. Adrián Santos Pérez Navarro
Requena

Suplentes:

D. José Luis Berenguer Serrano
D^a. María Vicenta Conejero

Grupo Unidos Podem

Titulares:

D. Xavier López Díez
D^a. Vanessa Romero Algaba

Grupo Compromís

Titulares:

*D. Natxo Bellido Suay
D. Rafael Mas Muñoz*

Grupo Vox

Titulares:

*D. Mario Ortolá Martínez
D. José Juan Bonet Durá*

Presidencia: *D. Antonio Vicente Peral Villar*

Vicepresidencia: *D. Antonio Joaquín Manresa Balboa*

Secretario: *D. Gonzalo Canet Fortea, Jefe del Servicio de Informes y Asuntos Generales de la Secretaría General del Pleno.*

Segundo: *Comunicar los respectivos nombramientos a las personas interesadas, para su conocimiento y dar cuenta al Pleno de esta resolución."*

El Pleno queda enterado.

Alcaldía-Presidencia

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 011020/1, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA FIGURA DE D. JOSÉ DE LA CASA ARROYO Y DE D. JAVIER CABO LOMBANA, COMO HIJOS PREDILECTOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2020, aprobó por mayoría, sin ningún voto en contra, la Moción Conjunta presentada por los Grupos Municipales Socialista, Popular, Ciudadanos, Unides Podem y Compromís, por la que se acuerda la incoación del expediente para el reconocimiento de la figura de D. José de la Casa Arroyo y D. Javier Cabo Lombana, como Hijos Predilectos de la ciudad de Alicante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante se aprobó en la Moción el nombramiento del Concejal D. Antonio Vicente Peral Villar, como Instructor del expediente, estimándose oportuno que actúe como Secretario quien ostenta la Secretaría de la Comisión Permanente del Pleno de Asuntos Sociales y Culturales, D. Francisco Joaquín Montava Moltó, dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de dicho Reglamento y en los artículos 146 y 148 del Reglamento Orgánico del Pleno, dicha Comisión dictaminará la propuesta de acuerdo con carácter previo a su sometimiento a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. *Incoar el expediente para el reconocimiento de la figura de D. José de la Casa Arroyo y de D. Javier Cabo Lombana, como Hijos Predilectos de la ciudad de Alicante, en el que actuará como Instructor el Concejal D. Antonio Vicente Peral Villar.*

SEGUNDO. *Nombrar Secretario del referido expediente a D. Francisco Joaquín Montava Moltó, en calidad de Secretario de la Comisión Permanente del Pleno de Asuntos Sociales y Culturales.*

TERCERO. *Notificar la presente resolución a los interesados, a los debidos efectos."*

El Pleno queda enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 151720/1, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, DE SEGUNDA PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL DECRETO DE 17 DE MAYO DE 2020 SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y

REAPERTURA AL PÚBLICO DE LAS TERRAZAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN UBICADAS EN DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 17 de mayo de 2020 se adoptaron una serie de medidas extraordinarias para la instalación y reapertura al público de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración ubicadas en dominio público municipal, estableciendo una serie de condiciones y requisitos de actuación que permitieran llevar a la práctica las medidas adoptadas por la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al objeto de propiciar la aplicación de las mismas con la agilidad procedimental requerida, mediante la adaptación provisional de la normativa municipal vigente reguladora de la materia en aquellos supuestos en los que se estime estrictamente necesario y por un período de tiempo limitado, para asegurar su adecuada implantación de dichas medidas con la oportuna garantía de la seguridad pública, atendiendo en todo momento al contexto sanitario, social y económico en que nos encontramos.

El artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se decretó el estado de alarma para la gestión de la mencionada crisis, estableció las medidas de contención en el ámbito de establecimientos y locales comerciales, actividades de hostelería y restauración, contemplando su apartado 6 una habilitación al Ministro de Sanidad para modificar, ampliar o restringir las medidas, lugares, establecimientos y actividades enumeradas en los apartados anteriores, por razones justificadas de salud pública, pudiendo, por tanto, ampliar esta suspensión a aquellos otros supuestos que se consideren necesarios.

En este contexto, se han aprobado, entre otras, la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, que tiene por objeto establecer las condiciones para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas por el estado de alarma, en aplicación de la

fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; la Orden SND/520/2020, de 12 de junio, mediante la que se incluyó en la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad a la Unidad territorial de la Comunidad Valenciana. Posteriormente, en el marco normativo de la Generalitat Valenciana, se han aprobado sucesivamente, el Decreto 8/2020 de 13 de junio del Presidente de la Generalitat de regulación y flexibilización de determinadas restricciones, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, establecidas durante la declaración del estado de alarma, en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad; el Acuerdo de 19 de junio, del Consell, de medidas de prevención frente al COVID-19, mediante el que se adoptan por parte de la Administración autonómica, las medidas de prevención necesarias para hacer frente, tras el levantamiento del estado de alarma, a las necesidades derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19; la Resolución de 17 de julio de 2020, de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, de modificación y adopción de medidas adicionales y complementarias del Acuerdo de 19 de junio, del Consell y finalmente la Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Consellera de Sanidad universal y Salud Pública, para la adopción de las medidas establecidas en el acuerdo del consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre medidas de prevención frente a la Covid-19, lo que ha obligado al Ayuntamiento a la consecuente y paulatina modificación de la redacción originaria del Decreto de Alcaldía, de aprobación de medidas extraordinarias de 17 de mayo de 2020, al objeto de ir adaptando la normativa municipal a las modificaciones introducidas por aquellas, en la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como a la consecuente prórroga de su vigencia.

La referida Resolución de 17 de agosto de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, introdujo nuevas medidas claramente restrictivas con respecto a la situación anteriormente existente, que consisten, en síntesis, en la suspensión de la actividad de los locales de discotecas, salas de baile, karaoke y bares de copas con y sin actuaciones musicales, lo que imposibilita el funcionamiento de dichos establecimientos, tanto en su interior como en su exterior; la ocupación máxima de 10 personas por mesa o agrupación de mesas y la limitación del horario de cierre de los establecimientos de hostelería y restauración a la 1:00, sin que pueda permitirse el acceso de nuevos clientes a partir de las 00:00 horas, además de la obligación de mantener la distancia física interpersonal de 1,5 metros entre las personas más próximas de las mesas o grupos de mesas que componen la terraza. La aplicación de estas medidas, que fueron objeto de una primera

prórroga mediante la Resolución de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública de 4 de septiembre de 2020, motivó la necesidad de prorrogar, a su vez, la vigencia del Decreto de medidas extraordinarias de 17 de mayo de 2020, modificado por Decreto de 18 de agosto, lo que se acordó en un primer momento, hasta la fecha de 15 de octubre de 2020, por los motivos expuestos en el el Decreto de Alcaldía de 14 de septiembre de 2020.

Habida cuenta que mediante Resolución de 25 de septiembre de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, se acordó una segunda prórroga de las medidas contenidas en la referida Resolución de 17 de agosto de 2020, se considera plenamente justificado el mantenimiento de las medidas extraordinarias adoptadas en el Decreto de Alcaldía de 17 de mayo de 2020, procediendo, en consecuencia, a prorrogar por segunda vez la vigencia del mismo en tanto que persistan las condiciones y restricciones impuestas por la Resolución de 17 de agosto de la Consellera de Sanidad y Salud Pública y sus eventuales prórrogas, sin perjuicio de fijar, en aras de la seguridad jurídica de los interesados, como término máximo de vigencia del Decreto, la fecha del 15 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las ulteriores prórrogas a cuya justificación pudiera dar lugar la evolución de la pandemia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo a lo dispuesto en la Orden el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como a lo establecido en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo; la Orden SND/414/2020 de 16 de mayo; la Orden SND/458/2020 de 30 de mayo; la Orden SND/520/2020, de 12 de junio, dictadas en desarrollo del mismo y a lo dispuesto en el Decreto 8/2020, de 13 de junio, del President de la Generalitat; el Acuerdo de 19 de junio, del Consell; la Resolución de 17 de julio de 2020 de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública y la Resolución de 17 de agosto de 2020 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública y sus respectivas prórrogas acordadas mediante las Resoluciones de 4 y 25 de septiembre de 2020, en uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el artículo 124.4, apartados g) y h), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Prórroga del Decreto de 17 de mayo de 2020.

Se acuerda prorrogar la vigencia de las medidas contenidas en el Decreto de Alcaldía de adopción de medidas extraordinarias para la instalación y reapertura al público de las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración ubicadas en dominio público municipal de 17 de mayo de 2020, en los términos establecidos por las distintas modificaciones de las que ha sido objeto, manteniendo la eficacia del mismo hasta las 00:00 horas del 15 de noviembre de 2020.

Segundo.- Publicidad.

Se ordena la publicación inmediata de este Decreto en el tablón de anuncios y edictos municipal, para su general conocimiento y efectivo cumplimiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno.

Sin perjuicio de la puesta en conocimiento de este Decreto y su contenido a la Junta de Gobierno, Junta de Portavoces y demás órganos que se estime necesario, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que del mismo se celebre."

El Pleno queda enterado.

Participación Ciudadana

II-1.6. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2020DEG011928, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020, DE NOMBRAMIENTO DE NUEVOS PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTES ASÍ COMO VOCALES REPRESENTANTES DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES EN LAS JUNTAS DE DISTRITO.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

COMPOSICIÓN DE LAS JUNTAS DE DISTRITO CONFORME CORPORACIÓN PLENO 15 DE JUNIO DE 2019

Las Juntas de Distrito son órganos colegiados de gestión desconcentrada que actúan como máximo órgano consultivo y de participación de los vecinos, colectivos y entidades en asuntos locales.

La composición de las Juntas de Distrito viene recogida en el art. 47 del Reglamento Orgánico de los Distritos y Participación Ciudadana aprobado por acuerdo plenario de 2 de noviembre de 2005, en adelante R.O.D.P.C. conforme al cual:

“La Junta de Distrito estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente de la Junta de Distrito, que lo será el Concejal de Distrito.*
- El Vicepresidente de la Junta de Distrito, que lo será el Vicepresidente del Distrito.*
- Cinco vocales, que serán concejales, nombrados por el Alcalde a propuesta del Portavoz de los distintos grupos municipales. **Los siete concejales se distribuirán en número proporcional a la representación de sus respectivos grupos municipales en el Pleno.***
- Seis representantes de asociaciones vecinales con pluralidad de fines y a las que pueda pertenecer, según sus estatutos cualquier vecino del ámbito territorial de la Asociación, inscritas en el Registro Municipal de Entidades, elegidos de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.*
- Tres representantes de entidades sectoriales, tales como entidades culturales, deportivas, educativas, etc., inscritas igualmente en el Registro Municipal de Entidades, elegidos de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.”*

Por su parte el art. 50 in fine del R.O.D.P.C. viene a considerar como Derecho supletorio para regular los aspectos no recogidos por el propio reglamento, las normas contenidas en el Reglamento Orgánico del Pleno, en cuanto sea posible.

Resulta, en consecuencia aplicable, por analogía, y en cuanto resulte posible, lo dispuesto en el R.O.P respecto de la composición de las Comisiones Plenarias. En este sentido el art. 138.2 del R.O.P dispone:

*“La composición de las Comisiones se acomodará a la **proporcionalidad***

existente entre el número de concejales que cada grupo político municipal tenga en el Pleno, si bien **todo grupo político deberá tener al menos un representante en cada una de las Comisiones**, salvo renuncia expresa. Cuando por la composición del Ayuntamiento no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, deberá en todo caso reproducirse en cada Comisión la mayoría del Pleno.”

Finalmente, la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en su art. 31,2 establece: “Todos los grupos políticos integrantes de la corporación, salvo renuncia expresa, están representados en dichas comisiones, por medio de sus concejales, en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno. Cuando por la composición de la corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien por repartir los puestos de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien por integrar las comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, **aplicándose el sistema de voto ponderado.**”

El Pleno constituido el pasado 15 de junio de 2019 tras la celebración de las elecciones locales, ofrece la siguiente composición:

PP..... 9 concejales
PSOE..... 9 concejales
Cs..... 5 concejales
UP..... 2 concejales
Com..... 2 concejales
Vox..... 2 concejales

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el art. 138.2 R.O.P. debe garantizarse, tanto la presencia en todas las Juntas de Distrito de una representación de los seis grupos políticos con presencia plenaria como la proporcionalidad derivada del número de Concejales con que cada grupo cuenta en el pleno.

Habida cuenta del número limitado (7) de la composición política de las Juntas de Distrito y el número de grupos políticos municipales (6), la única posibilidad de conjugar las exigencias de la normativa municipal pasa por utilizar un sistema de voto ponderado, tal y como por acuerdo plenario se estableció para estructurar la composición de determinadas Comisiones del Pleno, otorgando a cada miembro de la parte política de las Juntas de Distrito un voto con un valor proporcional a la representación que ostenta, esto es, repartiendo los 7 votos que les corresponden en función del número de Concejales de su grupo en el Pleno.

Lo que da el siguiente resultado:

	Número de concejales	Valor voto ponderado en J.D.
<i>Grupo Popular</i>	9	2,17
<i>Grupo Socialista</i>	9	2,17
<i>Grupo Ciudadanos</i>	5	1,20
<i>Grupo Unidas Podemos</i>	2	0,48
<i>Grupo Compromis</i>	2	0,48
<i>Grupo Vox</i>	2	0,48
TOTAL	29	6,98

El grupo que tenga dos representantes dividirá el valor ponderado de su voto entre ambos, salvo las sesiones en las que sólo asista uno de los dos, en las que ostentará la integridad del valor del voto ponderado de su grupo.

La Presidencia de cada Junta de Distrito corresponde al Concejil de cada Distrito, que será nombrado por el Alcalde, dando cuenta al Pleno (art. 40 R.O.D.P.C.) al igual que la Vicepresidencia (art. 44 R.O.D.P.C.)

Asimismo, se considera conveniente a efectos operativos que en las votaciones, una vez contabilizados los votos y a fin de evitar las cifras fraccionadas con decimales, se redondee el resultado al alza cuando el decimal sea 0,50 o más y a la baja cuando no alcance 0,50 del voto ponderado.

El Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana considera como órganos necesarios las Concejalías y Juntas de Distrito, estableciendo su composición, funciones y régimen de funcionamiento. Conforme a lo dispuesto en el art. 40 del citado reglamento “El Concejal-Presidente de cada Distrito será nombrado por el alcalde de entre los concejales del Ayuntamiento” En igual sentido se pronuncia el art. 44 respecto al vicepresidente del Distrito. En cuanto a los vocales el art.47 establece que “cinco vocales, que serán concejales, nombrado por el Alcalde, a propuesta del portavoz de los distintos grupos municipales...” Asimismo el art.47 dispone que será Presidente de la Junta de Distrito el Concejil de Distrito y Vicepresidente de la misma el Vicepresidente del Distrito.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, por aplicación de los artículos 40, 44 y 47 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana (B.O.P. nº 276 de 2 de diciembre de 2005).

Consta en el expediente la propuesta presentada por los grupos municipales correspondientes, así como informe del Jefe del Servicio Municipal del Participación Ciudadana y Partidas Rurales.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- *Adoptar el sistema de voto ponderado para las votaciones en las Juntas de Distrito, quedando repartidos los siete votos de forma proporcional al número de Concejales de cada grupo político en el Pleno Municipal, con el siguiente resultado:*

	<i>Número de concejales</i>	<i>Valor voto ponderado en J.D.</i>
<i>Grupo Popular</i>	<i>9</i>	<i>2,17</i>
<i>Grupo Socialista</i>	<i>9</i>	<i>2,17</i>
<i>Grupo Ciudadanos</i>	<i>5</i>	<i>1,20</i>
<i>Grupo Unidas Podemos</i>	<i>2</i>	<i>0,48</i>
<i>Grupo Compromis</i>	<i>2</i>	<i>0,48</i>
<i>Grupo Vox</i>	<i>2</i>	<i>0,48</i>
TOTAL	29	6,98

El grupo político municipal que cuente con dos representantes en la Junta dividirá el valor ponderado de su voto entre ambos, salvo, en las sesiones a las que sólo asista uno de los dos, en las que ostentará la integridad del voto ponderado de su grupo.

El resultado de las votaciones se verificará, una vez contabilizados los votos, redondeando el resultado al alza cuando el decimal sea 0,50 o más y a la baja cuando no alcance 0,50 del voto ponderado.

Segundo.- Modificar la composición de las Juntas Distrito 1, 2, 3 y 4 nombrando a los siguientes Concejales como Presidentes y Vicepresidentes, así como vocales en las Juntas de Distrito que a continuación se relacionan:

JUNTA DE DISTRITO N.º. 1.

<i>Presidente</i>	<i>Antonio Manresa Balboa</i>	<i>C'S</i>
<i>Vicepresidente</i>	<i>M^a del Carmen de España Menarguez</i>	<i>PP</i>
<i>Vocal</i>	<i>Trinidad Amorós Fillol</i>	<i>PSOE</i>
<i>Vocal</i>	<i>Vanessa Romero Algaba</i>	<i>U. PODEM</i>
<i>Vocal</i>	<i>Rafael Mas Muñoz</i>	<i>Compromís</i>
<i>Vocal</i>	<i>Mario Ortolá Martínez</i>	<i>VOX</i>
<i>Vocal</i>	<i>Lidia López Rodríguez</i>	<i>PP</i>

JUNTA DE DISTRITO N.º. 2.

<i>Presidente</i>	<i>Julia Llopis Noheda</i>	<i>PP</i>
<i>Vicepresidente</i>	<i>José Luis Berenguer Serrano</i>	<i>C'S</i>
<i>Vocal</i>	<i>Francisco Sanguino Oliva</i>	<i>PSOE</i>
<i>Vocal</i>	<i>Xavier López Díez</i>	<i>U. PODEM</i>
<i>Vocal</i>	<i>Natxo Bellido Suay</i>	<i>Compromís</i>
<i>Vocal</i>	<i>Mario Ortolá Martínez</i>	<i>VOX</i>
<i>Vocal</i>	<i>Antonio Peral Villar</i>	<i>PP</i>

JUNTA DE DISTRITO N.º. 3.

<i>Presidente</i>	<i>Adrián Santos Pérez Navarro</i>	<i>C'S</i>
-------------------	------------------------------------	------------

<i>Vicepresidente</i>	<i>José Ramón González González</i>	<i>PP</i>
<i>Vocal</i>	<i>Llanos del Mar Cano Ochando</i>	<i>PSOE</i>
<i>Vocal</i>	<i>Vanessa Romero Algaba</i>	<i>U. PODEM</i>
<i>Vocal</i>	<i>Rafael Mas Muñoz</i>	<i>Compromís</i>
<i>Vocal</i>	<i>José Juan Bonet Durá</i>	<i>VOX</i>
<i>Vocal</i>	<i>Manuel Jiménez Ortíz</i>	<i>PP</i>

JUNTA DE DISTRITO Nº. 4.

<i>Presidente</i>	<i>Antonio Peral Villar</i>	<i>PP</i>
<i>Vicepresidente</i>	<i>M^a del Carmen Sánchez Zamora</i>	<i>C'S</i>
<i>Vocal</i>	<i>Rául Ruiz Corchero</i>	<i>PSOE</i>
<i>Vocal</i>	<i>Vanessa Romero Algaba</i>	<i>U. PODEM</i>
<i>Vocal</i>	<i>Rafael Mas Muñoz</i>	<i>Compromís</i>
<i>Vocal</i>	<i>Mario Ortolá Martínez</i>	<i>VOX</i>
<i>Vocal</i>	<i>José Luis Berenguer Serrano</i>	<i>C'S</i>

JUNTA DE DISTRITO Nº. 5.

<i>Presidente</i>	<i>Manuel Jiménez Ortíz</i>	<i>PP</i>
<i>Vicepresidente</i>	<i>María Vicenta Conejero Requena</i>	<i>C'S</i>
<i>Vocal</i>	<i>Lara López Pérez</i>	<i>PSOE</i>
<i>Vocal</i>	<i>Xavier López Díez</i>	<i>U. PODEM</i>
<i>Vocal</i>	<i>Natxo Bellido Suay</i>	<i>Compromís</i>
<i>Vocal</i>	<i>José Juan Bonet Durá</i>	<i>VOX</i>
<i>Vocal</i>	<i>Manuel Villar Sola</i>	<i>PP</i>

Tercero.- Notificar a los interesados el contenido de la presente resolución."

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-3. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Unides Podem

II-3.1. RUEGO DEL GRUPO UNIDES PODEM POR EL QUE SE SOLICITA LA INCLUSIÓN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA EN EL PRESUPUESTO DE 2021 PARA IMPLANTAR EL CARRIL CICLOPEATONAL LITORAL Y QUE, COMO SOLUCIÓN TEMPORAL, SE EJECUTEN INTERVENCIONES DE URBANISMO TÁCTICO PARA PODER HACER USO DEL CORREDOR HASTA QUE FINALICE SU EJECUCIÓN. (D. XAVIER LÓPEZ DÍEZ)

Don **Xavier López Díez**, Concejal del Grupo Unides Podem, en escrito presentado el día 20 de octubre de 2020, (Rº 000703), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Desde hace años, distintos colectivos como Alacant en Bici y la PCM (Plataforma Comarcal por la Movilidad Sostenible de L'Alacantí) están reclamando la ampliación de itinerarios ciclopeatonales que mejoren la movilidad sostenible de la ciudad y favorezcan el uso de medios de transporte no contaminantes. Una medida que no solo sería muy efectiva para favorecer la Transición Ecológica sino que también favorecería poder mantener las

medidas de distancia social necesarias para prevenir y evitar la propagación de la COVID19.

Además, la Generalitat Valenciana, en su documento "Estrategia de movilidad en la Comunitat Valenciana para las fases de la desescalada y la nueva normalidad" plantea varias propuestas en este sentido, como la creación de una red metropolitana de itinerarios ciclistas. En la propuesta para la ciudad de Alicante destaca de uno de los itinerarios más demandados por los colectivos, el carril ciclopeatonal del litoral. Un recorrido que conectaría el centro de la ciudad con el Cabo de la Huerta.

La situación sociosanitaria actual, que probablemente se prolongue durante todo el próximo año e incluso durante 2022, y la necesidad de cumplir con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles hace imprescindible apostar por los espacios peatonales y ciclistas ampliando los itinerarios existentes actualmente. Además, se trata de unas actuaciones que supondrían un coste económico mínimo si se desarrollaran mediante urbanismo táctico mientras se contemplan las actuaciones urbanísticas definitivas y las partidas presupuestarias para su ejecución.

*Por estas razones el Grupo Municipal Unides Podem presenta el siguiente **RUEGO**:*

Al equipo de gobierno, que incluya una partida presupuestaria en los presupuestos del año 2021 para implantar el carril ciclopeatonal litoral y que, como solución temporal, se ejecute intervenciones de urbanismo táctico para poder hacer uso del corredor hasta que finalice su ejecución."

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, expone la justificación del ruego que formula, apostillando que, como ya apuntó su grupo en su momento, la ordenanza que regula los vehículos de movilidad personal, no facilita la movilidad de estos vehículos, poniendo el ejemplo de que no se puede ir desde el centro a la playa de San Juan porque se prohíbe ir por las avenidas.

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo, cita el proyecto carril bici ciclopeatonal a Urbanova y el proyecto de la avenida de Padre Esplá, lo que supone casi cinco millones de euros invertidos en carril bici. Además, menciona que se el Plan Reurban sigue su curso, contando también con la colaboración de la Universidad de Alicante, y reseña que el concurso de ideas del Plan Litoral ya hizo la oportuna previsión y además se contempla en la avenida Costa Blanca, y cita también el carril bici de Agua Amarga a Urbanova.

Concluye afirmando que el compromiso del equipo de gobierno con la movilidad sostenible es claro y seguirán actuando en la línea del urbanismo táctico aducido en el ruego.

Grupo Vox

II-3.2. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA QUE SE APLIQUE LO DISPUESTO EN LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2020 RELATIVA A LA TRANSPARENCIA EN EL USO DE ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 20 de octubre de 2020, (Rº 000698), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"En la sesión plenaria ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Alicante celebrada el pasado 27 de febrero de 2020 se aprobó una Declaración Institucional presentada por el Grupo Político VOX Alicante para "acordar el compromiso de todos los grupos municipales con la transparencia y el uso responsable de los recursos públicos.

Hoy, con fecha 20 de octubre de 2020, todavía no se ha llevado a cabo por parte del equipo de gobierno la ejecución de los acuerdos que componían dicha Declaración Institucional y que son los siguientes:

"1.- Los grupos políticos municipales del Pleno del Ayuntamiento de Alicante remitirán a Intervención, al finalizar cada ejercicio y al expirar el mandato, desglose y justificación de todos los gastos relativos al funcionamiento ordinario del grupo que se hayan realizado con cargo a las asignaciones percibidas.

2.- El Ayuntamiento de Alicante publicará en el Portal de Transparencia de su página web, al finalizar cada ejercicio y al expirar el mandato, el desglose de todos los gastos relativos al funcionamiento ordinario del grupo que se hayan realizado con cargo a las asignaciones percibidas por los grupos políticos municipales. Dicho desglose se mantendrá, al menos, cuatro años desde su publicación.

3.- *Que la remisión a Intervención y la publicación en la página web del desglose y justificación de los gastos se realizará, como fecha máxima, el 31 de enero de cada año natural, relativo al ejercicio inmediatamente anterior. En lo que respecta al año 2019, la fecha máxima de remisión a Intervención y de publicación será el 30 de abril de 2020. En lo que respecta a la finalización del mandato, la remisión a Intervención y la publicación en el Portal de Transparencia se realizará, como máximo, 15 días naturales antes de la constitución de la siguiente Corporación municipal.*

4.- *Como garantía del compromiso de los grupos políticos municipales con la transparencia y el uso responsable de los recursos públicos, los acuerdos de la presente Declaración Institucional serán publicados en la sección de noticias de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alicante."*

Por todo ello, rogamos al equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante que, a la mayor brevedad, ejecute la aplicación de dichos acuerdos."

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, expone el texto del escrito presentado en el que se sustancia el ruego, resaltan que siendo estas asignaciones a los grupos subvenciones finalistas su uso debe ser conocido por los ciudadanos.

D. Antonio Vicente Peral, Concejal delegado de Modernización y Nuevas Tecnologías, responde que acepta el ruego y que van a solicitar a Intervención y a los grupos la información contable para poderla publicar en el Portal de Transparencia municipal.

Preguntas

Grupo Unides Podem

II-3.3. PREGUNTA DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE INTERESA EN SABER CUÁNDO SE VAN A PROPORCIONAR ESPACIOS ADECUADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ENSAYOS DE LAS BANDAS Y SOCIEDADES MUSICALES DE NUESTRA CIUDAD. (D. XAVIER LÓPEZ DÍEZ)

Don **Xavier López Díez** Concejal del Grupo Unides Podem, en escrito presentado el día 22 de octubre de 2020, (Rº 000708), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuándo se va a proporcionar espacios adecuados para la realización de los ensayos de las Bandas y Sociedades musicales de nuestra ciudad?"

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D. Antonio Joaquín Manresa, Concejal delegado de Cultura, contesta que han estado pendientes de que todas las bandas de música de Alicante pudieran ensayar en espacios adecuados para cumplir con la normativa dictada por la covid y van a participar en actos conjuntos con ocasión de Santa Cecilia y en Navidad.

Grupo Compromís

II-3.4. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS INTERESÁNDOSE EN SABER EN QUÉ TÉRMINOS EN CUANTO AL ARTICULADO DEL BORRADOR DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE CONVIVENCIA CÍVICA HA PARTICIPADO LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD. (D. NATXO BELLIDO SUAY)

Don **Natxo Bellido Suay**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 23 de octubre de 2020, (Rº 000713), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿En qué términos y/o articulado del borrador de Ordenanza de convivencia cívica en el término municipal de Alicante ha participado la Concejalía de Igualdad?"

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, formula la pregunta, justificándola en que esta ordenanza va en la línea opuesta a los trabajos que se vienen realizando últimamente por la concejalía de igualdad y por qué quieren saber si se ha emitido un informe de impacto de género sobre el contenido de este proyecto normativo.

D^a. María Conejero, Concejala delegada de Igualdad, contesta que ha participado en los mismos términos que lo han hecho cada uno de los concejales que componen el equipo de gobierno.

II-3.5. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS INTERESÁNDOSE EN SABER QUÉ DISPOSITIVO ESPECIAL TIENE PREPARADO EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA ATENDER A LAS PERSONAS SIN HOGAR ANTE LA LLEGADA DE MESES MÁS FRÍOS Y TENIENDO EN CUENTA LA ACTUAL SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don **Rafael Mas Muñoz**, Concejel del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 23 de octubre de 2020, (Rº 000715), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué dispositivo especial tiene preparado el Ayuntamiento de Alicante para las personas sin hogar, no solo por el decreto de toque de queda autonómico o medidas similares por la emergencia sanitaria, si no por la llegada de los meses más fríos y adversos meteorológicamente del año?"

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, formula pregunta en los términos del escrito presentado, mostrando su preocupación por el hecho de que resulta insuficiente la dotación actual para albergar a estas personas.

D^a. Julia Llopis, Concejala delegada de Acción Social, contesta que van a aplicar el mismo protocolo existente tanto a nivel autonómico como municipal para emergencias climáticas o por climatología adversa, y cita que se dispone del CAI con 59 plazas, se va a habilitar el gimnasio anexo, se han incrementado las aportaciones económicas a Cruz Roja para montar dispositivos en momentos puntuales de mayor frío, y tienen un plan de contingencia para utilizar pabellones deportivos y otros espacios en caso de necesidad, y subrayara que se atenderá a todas las personas que lo necesiten aunque no estén empadronadas en Alicante.

Grupo Vox

II-3.6. PREGUNTA DEL GRUPO VOX ACERCA DE CUÁL ES LA SITUACIÓN DEL ESTUDIO SOBRE LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO RESIDUOS EN ALICANTE INTERESÁNDOSE ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A LOS VERTIDOS ILEGALES. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)

Don **José Juan Bonet Durá**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 22 de octubre de 2020, (Rº 000709), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"Estamos viendo continuamente en prensa (diario información del día 20 de octubre) noticias sobre vertidos ilegales, fundamentalmente de escombros procedentes de reformas y pequeñas obras. Igualmente, se ha publicado en la prensa local (Alicante Plaza) la adjudicación de la redacción del estudio sobre la recogida y tratamiento de residuos en la ciudad de Alicante que servirá para la confección de los pliegos de condiciones de la nueva contrata de basura.

Por otra parte, tenemos constancia que se van a abrir algunos puntos limpios en la ciudad, pero no sabemos si en ellos se admitirán escombros, que como hemos mencionado son la mayoría de los vertidos ilegales y los más contaminantes ya que provienen de reformas y van mezclados con tuberías de plomo, amianto, restos de cocinas, sanitarios, plásticos, etc. También podemos encontrar restos de pequeños talleres con piezas de vehículos, incluso con sus aceites y filtros usados.

Últimamente hemos visto un gran incremento de estos vertidos en todo el municipio; playas, barrancos y ramblas, Partidas Rurales incluso en los alrededores de las vías del AVE, lo que ofrece un deplorable aspecto de la ciudad a nuestros vecinos y a nuestros y visitantes que tanto necesitamos para levantar el turismo.

Consideramos que éste problema solo se puede resolver mediante el incremento de medidas coercitivas (policía local, vigilantes de la contrata, Seprona, etc.), y simultáneamente el ofrecimiento a los ciudadanos que realicen pequeñas obras, de lugares para depositar estos escombros legalmente y sin coste, para su posterior tratamiento y reciclado de los mismos.

Por todo lo expuesto, presentamos para su contestación la siguiente PREGUNTA:

¿En el estudio sobre el tratamiento de los residuos que han anunciado se incluye el análisis y propuestas de solución para este grave problema y qué se hará con todos estos vertidos ilegales hasta que la nueva contrata entre en funcionamiento?"

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D. Manuel Villar, Concejal delegado de Medio Ambiente Limpieza y Gestión de residuos, se va a incluir este asunto e informa que se van a implementar tres puntos más de ecoparque para abarcar mejor toda la ciudad. Resalta que hasta 500 Kg de escombros pueden ser llevados por cualquier alicantino diariamente al ecoparque a coste cero, y si se trata de una mayor cantidad se puede ir al CETRA, por lo que enfatiza que no se entiende que se efectúen vertidos en cualquier sitio de manera ilegal.

II-3.7. PREGUNTA DEL GRUPO VOX SOBRE CUÁL ES LA SITUACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO EN EL VERTEDERO DE PARTIDA DE FONTCALENT DE ALICANTE EXPLOTADO POR LA MERCANTIL LLEGANDO A LA CIMA, S.L. (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ)

Don **José Juan Bonet Durá**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 22 de octubre de 2020, (Rº 000710), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En la Partida de Fontcalent situada en el municipio de Alicante, podemos encontrar en el polígono 21 sobre las parcelas 189 y 190 un vertedero que funciona bajo la descripción Mercantil de LLEGANDO A LA CIMA S.L. donde se almacenan gran cantidad de todo tipo de residuos precedentes principalmente de obras y reformas, incluso podemos observar restos de poda. El fin de dichos residuos parece ser el reciclado y posterior aprovechamiento como zahorras o material compactante para caminos, carreteras, obras, etc.

Una vez realizado el seguimiento del funcionamiento de esta planta, podemos observar la continua entrada de vehículos de gran tonelaje depositando estos residuos y sin embargo no se observa apenas salida de vehículos con el material reciclado. La prueba de estos hechos, son que día a día podemos ver el crecimiento de las montañas de escombros sin reciclar, donde encontramos gran cantidad de

plásticos, enseres, restos de poda, amianto, objetos metálicos, sanitarios, etc. que, al proceder de reformas, la mayoría con una elevada antigüedad, resultan altamente contaminantes.

Dichos escombros y vertidos, son enterrados continuamente como podemos ver en las fotos y videos.

Al mismo tiempo hemos podido observar y saber que ha excedido del terreno que tienen asignado, incluso han llegado a tapar una rambla que en caso de lluvias torrenciales puede provocar un grave problema por el arrastre de dichos materiales hacia las viviendas que se encuentran en los alrededores.

Esta actividad crea un malestar entre los vecinos debido a la gran contaminación que provocan en la zona tanto medioambiental como acústica, ya que trabajan durante todo el día, incluso en ocasiones por la noche y fines de semana, encontrando una nube de polvo casi permanente.

Por todo lo expuesto, presentamos para su contestación la siguiente PREGUNTA:

¿El Ayuntamiento tiene algún seguro y tiene identificados a los responsables técnicos y legales de esa actividad para el supuesto caso de tener que exigir responsabilidades ante un desastre ecológico o medioambiental que puedan ocasionar estas prácticas de enterrar toneladas y toneladas de basura en este vertedero?"

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado. Alude adicionalmente a que ayer a primera hora se precintó este vertedero por la policía local y que cuarenta minutos más tarde desde dentro se desprecintó y se continuó con la actividad, por lo que insta a que se depuren responsabilidades al respecto.

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo, contesta que el expediente se inició en 2018 cuando la mercantil solicitó la licencia de actividad y de obras, que no se concedió, habiéndosele comunicado en marzo de 2019 la paralización de la actividad y en junio de ese año ya se fue a la Fiscalía porque rompieron el precinto y se volvió a precintar, lo que se ha reproducido en fechas posteriores hasta la actualidad, informando que se está tramitando un expediente sancionador por el incumplimiento sistemático de operar sin licencia de obra y de actividad como infracción muy grave.

Formulación de preguntas orales:

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, en estos términos:

1ª. D. Nacho Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, pregunta al Alcalde qué tiene que decir en relación a la noticia aparecida en los medios de comunicación referida a que desde el entorno de Alcaldía se realizaron llamadas intimidatorias a representantes del colectivo de hosteleros instando a que no se reunieran con el Grupo Socialista, contestándole **el Alcalde-Presidente** que no comenta ni noticias de prensa ni comentarios de terceros que puedan haber hecho a los medios de comunicación pero niega, en todo caso, que lo manifestado por el Sr. Bellido se haya producido.

2ª. Dª. Lara López, en representación del Grupo Socialista, lee los artículos 51 y 52 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana y pregunta al Alcalde si en las cinco asambleas celebradas por cada una de las cinco Juntas de Distrito desde su primera elección como Alcalde se ha informado sobre las materias reseñadas en el artículo 52 citado, como gestión ordinaria del distrito, contestándole **el Alcalde-Presidente** que como no preside las sesiones de las Juntas de Distrito le dará la información cuando la recabe de los Presidentes personalmente o por medio del Concejal de Participación Ciudadana lo antes posible.

II-4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

**II-4.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR
LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL CONSELL DE LA
GENERALITAT A QUE CONSIDERE LAS SALAS DE MÚSICA
EN VIVO COMO ESPACIOS CULTURALES, EQUIPARADOS A
LOS CINES O EL TEATRO, PARA POSIBILITAR EL
DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES CON TODAS LAS
GARANTÍAS DE CULTURA SEGURA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La cultura es un bien de primera magnitud, algo en lo que podemos estar de acuerdo todos los grupos municipales que componemos esta Corporación. Se han escrito ríos de tinta en estos tiempos de crisis, a causa de la pandemia, sobre la necesidad de apoyar la cultura en sus más diversas manifestaciones, desde el teatro a las artes plásticas, pasando por la música, la creación literaria o las artes escénicas.

El apoyo institucional es clave en este contexto y así lo han entendido distintas administraciones públicas, independientemente del color político. Sirva como ejemplo la Muestra de Teatro de Autores Contemporáneos, ya en en su edición número 28, y que se presentó el pasado mes: un certamen que cuenta con el patrocinio del Ministerio de Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas, de la Conselleria de Cultura, de la Diputación de Alicante y de este mismo Ayuntamiento a través de la Concejalía de Cultura. También se acaba de presentar el certamen de Alacant a Escena, con un programa reforzado, y que está impulsado por este Ayuntamiento, la Diputación de Alicante y la Conselleria de Cultura a través del Instituto Valenciano de Cultura y la sala Arniches.

No se trata de hacer un análisis exhaustivo de las iniciativas culturales que se están reforzando desde las instituciones, pese a las estrictas medidas de seguridad que debemos adoptar y la restricción de los aforos. Los sectores culturales vienen mostrando en estos últimos tiempos su preocupación por esta crisis con consecuencias devastadoras en el empleo y en la viabilidad de compañías y artistas de todo tipo para mostrar sus producciones o para emprender nuevos proyectos. No debemos olvidar que la industria cultural aporta al PIB nacional el 3,2%.

Y dentro de los sectores culturales nos encontramos con salas privadas de exhibición musical, de artes escénicas y de micro-teatro que se están viendo afectadas en estos momentos por las restricciones que se han establecido a raíz del coronavirus. Estas salas son también motor de cultura. Y todos tenemos en mente locales míticos en Alicante que han apostado de forma profesional y rigurosa por conciertos de música y otro tipo de producciones. Hay una decena de salas en Alicante y comarca, alguna de las cuales son auténticos referentes de la música pop.

Así, el pasado 16 de septiembre, el ministro de Cultura, José Manuel

Rodríguez Uribes, mantuvo una reunión con representantes de las comunidades autónomas y de la FEMP en la que pidió que las salas de conciertos, de música en vivo, sean consideradas lugares de cultura y no de ocio nocturno. Siempre con garantías de seguridad y protocolos COVID. «Las salas de música en vivo son equiparables a teatros y cines como espacios de cultura», fueron las palabras textuales del ministro Uribes. Por su parte, el conseller de Cultura de la Generalitat Valenciana, Vicent Marzá, remitía una carta el pasado 18 de septiembre a todos los alcaldes de la Comunidad, en la que invitaba a redoblar esfuerzos en la consideración de la cultura como una cuestión de autoestima social y personal.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, presentamos esta Declaración Institucional, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y proponemos la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Consell de la Generalitat y a la Conselleria de Salut Universal y Salud Pública la necesidad de distinguir entre salas de música en vivo, que son espacios culturales, y el ocio nocturno, con el objetivo de facilitar que estas salas de conciertos y de música en vivo sean equiparables a los cines o al teatro, y puedan desarrollar sus actividades con todas las garantías de cultura segura.

SEGUNDO: Instar a la Generalitat Valenciana y, en su caso, a las Cortes Valencianas, en el mismo sentido anterior dentro del marco de sus correspondientes competencias legislativas.

TERCERO: Dar traslado de estos acuerdos a las instituciones instadas al efecto."

DEBATE:

D. Antonio Joaquín Manresa, en representación del Grupo Ciudadanos, expone el texto presentado en el que se sustancia la propuesta de declaración institucional, significando el hecho de que tanto el Ministerio de Cultura como la Conselleria de Cultura coinciden con este planteamiento, que espera que cuente con el respaldo de todos los grupos.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, se muestra a favor de la apertura de establecimientos seguros, con todas las garantías sanitarias para desbloquear una situación que se ha convertido en insostenible y

que avoca al cierre de actividades y generar desempleo, aunque lo ven insuficiente para la problemática del conjunto del ocio y de la hostelería.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, dice estar de acuerdo con la declaración, dado que va en la línea en la que trabaja la conselleria de cultura, pero critica la pasividad del Sr. Manresa ante la suspensión por el ayuntamiento de una representación teatral en un espacio público promovida por la Generalitat Valenciana unas horas antes de su inicio, cuando desde la Administración se debería de haber facilitado su realización con todas las garantías sanitarias, y critica también que el Alcalde le haya quitado 300.000 euros para ayudas al sector cultural este año, así como la parálisis en la inversión de 3 millones de euros en el Teatro Principal, que además carece dirección estable, y que no se le haya todavía asignado una calle a la alicantina, Francisca Aguirre, premio nacional de poesía del año 2011 y premio nacional de las letras del año 2018, .

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, justifica su abstención en que la Generalitat ya ha puesto en marcha el Plan Reactivem mientras que el Ayuntamiento no ha hecho nada por tener un plan municipal de reactivación musical y cultural, para hacer frente a los efectos negativos sobre el sector de la pandemia, no ha establecido ayudas a la industria cultural, ni facilita las representaciones en los espacios públicos, además de llevar tres años sin convocar el Consell Local de Cultura.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz del grupo Socialista, afirma que están de acuerdo evidentemente con lo que se pide en esta declaración, aunque puntualiza que precisamente las administraciones a las que se dirige ya están actuando mientras que el Ayuntamiento no hace nada para que Alicante sea un referente cultural ni se preocupa por sus creadores culturales.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 27 votos a favor (GP, GS, GC's, GC y GV) y 2 abstenciones (GUP).

II-4.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ELABORAR DE MANERA INMEDIATA UN REAL DECRETO-LEY POR EL QUE SE ARTICULE LA SUSPENSIÓN DE LA REGLA DE GASTO PARA LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021 Y QUE APRUEBE EL FONDO DE AYUDA INCONDICIONADO DE CINCO MIL MILLONES DE EUROS Y EL ESPECÍFICO PARA EL RESCATE DEL TRANSPORTE URBANO DE MIL MILLONES DE EUROS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La pandemia ocasionada por la COVID-19 ha tenido unas graves repercusiones financieras en las cuentas de las entidades locales de España. Ante esta imprevisible situación, la FEMP aprobó el pasado mes de abril una declaración institucional y el documento "Medidas económicas extraordinarias para paliar los efectos económicos del coronavirus" por medio de este documento, aprobado también por este Pleno de manera unánime, se urgía la necesidad de recibir ayudas del Estado y de la Unión Europea para poder mantener los servicios públicos y la atención social municipales.

Asimismo, el pasado 5 de mayo tuvo lugar una videoconferencia con los Alcaldes de las 15 ciudades más grandes de España, en la que participó el Alcalde de esta corporación y en la que unánimemente se acordó exigir al Gobierno central un fondo de 5.000 millones de euros incondicionado a repartir entre todos los ayuntamientos y otro destinado a paliar el déficit del transporte urbano de 1.000 millones (este fondo fue reclamado al Gobierno por este Pleno mediante declaración institucional aprobada por unanimidad el pasado mes de junio).

En esta línea, el 22 de mayo, la Junta de Gobierno de la FEMP aprobó por unanimidad el documento "Pilares para la reactivación económica y social de la administración local" en el que volvían a reivindicarse de nuevo las medidas solicitadas.

Sin embargo, el Consejo de Ministros, aprobó el 4 de agosto, el Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales que mantenía los

aspectos más lesivos del acuerdo rechazado por la mayoría de los miembros de la FEMP y que incluso modificó las condiciones pactadas con los alcaldes socialistas de la FEMP el mismo día.

El gobierno nos ofrecía a las entidades locales (en adelante, "EE.LL."), un fondo de 5.000 millones de euros totalmente condicionado puesto que, solamente se repartiría entre aquellas que previamente entregasen al gobierno durante 15 años la totalidad de sus remanentes de tesorería para gastos generales a 31/12/2019.

A cambio de que las EE.LL. le cediésemos todos los ahorros municipales, los ahorros de nuestros vecinos, el gobierno nos ofrecía un fondo -que suponía solamente una pequeña parte de esos ahorros- que deberíamos emplear únicamente en las actuaciones definidas por el gobierno en el propio Real Decreto-ley 27/2020.

Este Real Decreto-ley que no respondía a nuestras necesidades y peticiones, excluía al mundo rural y las entidades locales que han cerrado 2019 con Remanente de Tesorería negativo, destruía la autonomía local reconocida en la Constitución y suponía un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país, fue rechazado de manera contundente por la mayoría de fuerzas políticas del Congreso de los Diputados el pasado 10 de septiembre (156 votos a favor frente a 193 en contra).

De esta forma, la cámara que representa a todos los españoles no hizo sino rubricar el profundo rechazo que este Real Decreto-ley suscitaba en la inmensa mayoría de alcaldes y presidentes de diputación, cabildos y consells insulares de España.

Tras el rechazo al Real Decreto-ley, y tras haber afirmado reiteradamente la Ministra de Hacienda que no había alternativa, el Gobierno de España ha rectificado y anunciado un nuevo Real Decreto-ley que además de llegar tarde es insuficiente.

Es insuficiente porque, según lo anunciado por el propio Ministerio de Hacienda, este nuevo Real Decreto-ley pese a suspender las reglas fiscales para 2020 y 2021 demostrando que sí que había un Plan B, y que ante situaciones extraordinarias pueden adoptarse medidas extraordinarias, no incluirá dos fondos esenciales que han venido reclamando las EE.LL. españolas desde hace meses: el fondo de 5.000 millones de euros incondicionado para todas las EE.LL. y el fondo para paliar el déficit del

transporte público urbano cifrado en 1.725 millones de euros.

Por lo expuesto, los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos presentamos la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige al Gobierno de España, y en concreto a la Ministra de Hacienda, que elabore de manera inmediata el nuevo Real Decreto-ley anunciado mediante el que se suspende la regla de gasto para 2020 y 2021.

SEGUNDO.- Del mismo modo, exigimos que el Gobierno apruebe los fondos de ayudas incondicionados de 5.000 M € y el específico para el rescate del transporte urbano de 1.000 M €, ambos incluidos en el acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias (Documento: "Pilares locales para la reactivación económica y social de la administración local").

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de les Corts y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

DEBATE:

D^a. Lidia López, en representación del Grupo Popular, defiende que esta declaración institucional se motiva en que el Gobierno de España no ha dictado un nuevo Real Decreto Ley que sustituya al no convalidado por el Congreso de los Diputados y, en consecuencia, no se ha acordado la eliminación de la regla de gasto, lo que genera un vacío legal pendiente de resolver, y no ha acordado la asignación de un solo euro para sufragar el déficit del transporte público a los ayuntamientos, tal como se había comprometido, por lo que subraya que esta declaración supone el apoyo a las reivindicaciones de todos los ayuntamientos afectados con independencia del color político de su gobierno.

D^a. M^a. del Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, relata resumidamente el texto de la propuesta declaración institucional presentada, enfatizando que el Ayuntamiento necesita saber ya en qué va a poder gastar su remanente y si se les va a ayudar a financiar el déficit del transporte público.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, con carácter previo, solicita la votación por separado de los apartados de esta propuesta de declaración institucional, ya que consideran que no es momento para eliminar la regla de gasto.

El Alcalde-Presidente le contesta, en nombre del equipo de gobierno, que no se puede atender esta petición de voto por separado ya que sin quitar el límite de la regla de gasto el remanente de tesorería solo se podría destinar a inversiones financieramente sostenibles y no al bloque de necesidades para combatir el covid y sus consecuencias.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, se muestra crítico con la gestión del gobierno central en este asunto y apela a que recapacite para permitir que los ayuntamientos puedan utilizar los remanentes de crédito, que son suyos, para hacer frente a sus necesidades, de ahí que anuncie que votarán a favor de esta iniciativa, aunque se muestra preocupado ante la gestión de los remanentes que pueda hacer el gobierno municipal a la vista de que solo haya sido capaz de ejecutar el 13 % de las inversiones comprometidas en 2019 y que se haya mostrado incapaz de pactar la cuarta modificación de créditos del Presupuesto.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, apela al PP y Ciudadanos a que demuestren su responsabilidad y que apoyen los Presupuestos Generales del Estado, que supondrán un incremento en inversiones en sanidad y en ayudas al comercio de más del 150 %, un 80 % en I+D+i, un 70 % en servicios sociales, un 70 % en combatir la pobreza infantil, un 50 % en dependencia, además de en ciencia y en fomentar el empleo. Puntualiza que la reivindicación de la eliminación de la limitación de la regla de gasto es de la izquierda y ahora la derecha que fue quien la implantó la menciona de manera oportunista, y, además, en cuanto a los 5.000 millones para un fondo incondicionado, cita que el Gobierno va a poner 18.000 euros, entre remanentes, fondo de cooperación municipal y ayudas al transporte, y la cuestión radicará en las fórmulas de reparto. Concluye avanzando que no van a apoyar esta declaración por lo expuesto.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, aduce que no pueden permitir que el PP y Ciudadanos hagan tabla rasa de la tropelía que supuso la Ley de Sostenibilidad del Ministro Montoso para los Ayuntamientos,

lo que sí que supuso la incautación de sus remanentes, y puntualiza que lo que proponen en esta declaración institucional fue votado en contra por esos partidos en el Congreso de los Diputados. Sostiene que los ayuntamientos son importantes en las estrategias de recuperación pero no hay que olvidar que sus recursos son muy limitados, aduciendo que en cuanto a las medidas de emergencia social el Ayuntamiento ha estado ausente y quien ha paliado la crisis económica y la caída de ingresos de las personas ha sido el Gobierno Central y la Generalitat, e insta a que empiecen a ser propositivos y no reactivos para abordar desde el Ayuntamiento la recuperación económica de la ciudad y a hacer menos demagogia y sumar esfuerzos. Anticipa que votarán en contra.

El Alcalde-Presidente interviene para puntualizar que los 18.000 millones de euros a los que alude el Grupo Unidos Podem sería lo que les tocaría, en el mejor de los casos, al conjunto de los Ayuntamientos de los fondos europeos, y matiza que la distribución de los 5.000 millones de euros que está reivindicando la FEMP serían distribuidos 3.000 millones proporcionalmente a la población y los otros 2.000 millones de euros en función de otros parámetros porque no todos los ayuntamientos tienen remanentes de tesorería, y al Grupo Socialista le contesta que en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado se vuelve a maltratar a Alicante una vez más en inversiones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GC's y GC) y 11 votos en contra (GS y GUP) y 2 abstenciones (GV).

II-4.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REVISAR LA INVERSIÓN EN EL PUERTO DE ALICANTE CONTEMPLADA EN SU PLAN DE INVERSIONES PARA 2020-2024 Y QUE LO DOTE CON UNA CANTIDAD PROPORCIONAL A LA DESTINADA A LOS PUERTOS DE VALENCIA Y CASTELLÓN.

Mediante escrito registrado con el núm. 720, de fecha 27 de octubre de 2020, las Portavoces de los grupos proponentes retiran esta iniciativa.

II-4.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE MANTENGA LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO PARA LA EDUCACIÓN Y LA SANIDAD PRIVADAS.

Se deja constancia de la retirada de esta iniciativa durante la sesión, por las Portavoces de los Grupos proponentes, con anterioridad a ser tratado el punto,

II-4.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS SOCIALISTA, UNIDES PODEM Y COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA ABRIR UN PROCESO PARTICIPATIVO PARA INCLUIR EN LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PRÓXIMO CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS LAS REIVINDICACIONES CIUDADANAS Y LA ADOPCIÓN DE OTROS ACUERDOS RELATIVOS AL ACTUAL CONTRATO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El coste medio de la Limpieza de las grandes Ciudades es del Orden de 50€ por habitante. Con un coste pagado por este servicio de un poco más de 17 millones de euros anuales, Alicante no se aparta de este objetivo con unos 51 euros por habitante al año. A diferencia de una idea preconcebida, las ciudades que más gastan no son las más limpias, sino todo lo contrario. Diversos estudios (ver OCU) lo confirman. Por el contrario, la posición relativa de la ciudad de Alicante en la clasificación de las ciudades más limpias está regularmente en la parte inferior de la clasificación y la encuesta OCU 2019 que refleja bien la opinión de una gran parte de la población sitúa nuestra ciudad como la segunda ciudad más sucia del país.

De una buena gestión de la limpieza depende el atractivo, tanto económico como turístico de nuestra ciudad, así como su imagen a los ojos de la población. Es esencial dotar nuestra ciudad de medios económicos, ecológicos y sociales para gestionar el proceso de limpieza de la ciudad que va mucho más allá de la supervisión del servicio de limpieza viaria. Las peripecias relacionadas con la gestión del pliego y del contrato de Limpieza Viaria revelan la necesidad de una reflexión de fondo sobre las capacidades de nuestra ciudad en hacer frente a retos siempre más importantes (impacto medioambiental, sostenibilidad).

Debemos tener en cuenta que la planta de tratamiento de residuos de Fontcalent recicla menos del 10% de los residuos que recibe. Un dato especialmente preocupante, ya que en 2018 el Consejo Europeo publicó una serie de compromisos, según los cuales cada municipio deberá reciclar el 55 % de sus residuos antes del año 2025, incluyendo cuantiosas multas a aquellos estados y ciudades que no cumplan esa tasa de reciclaje. En cuanto a las instalaciones, se prevé que se colmaten antes de lo previsto, en 2023, y que la intención de ampliar el vertedero ya la rechazó el TSJ en 2012, y no se contempla en la normativa autonómica. Además, la posible ampliación implicaría la compra de unos terrenos que, como ya es habitual en las polémicas urbanísticas de la ciudad, pertenecen al empresario investigado en el caso Brugal, Enrique Ortiz.

Se necesitan explorar soluciones alternativas a la ampliación del vertedero antes de que este se colapse por completo, especialmente soluciones que vayan enfocadas hacia la producción de residuos cero. La gestión de la planta de tratamiento de residuos es solamente la cola del problema, y es necesario apostar desde la concienciación social hasta la inversión en nuevas formas de reducción de residuos y reciclaje. Todavía queda mucho camino por delante si queremos realmente atajar la Emergencia Climática a la que nos enfrentamos, tal como aprobó este pleno en septiembre de 2019.

Los bajos niveles de reciclaje son totalmente incompatibles con un modelo de ciudad concienciada con el medioambiente y que asuma los compromisos necesarios para atajar esta situación. Sin ir más lejos, el artículo 45 de la Constitución Española recoge que los “poderes públicos tienen la obligación de velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medioambiente”. Por lo tanto, de nada sirve que esta corporación declare el estado de Emergencia Climática si este hecho no va acompañado de políticas concretas para erradicarlo.

Conscientes de que la ciudadanía se preocupa, y mucho, por la limpieza de nuestras calles, y la recogida y gestión de los residuos que se generan en nuestro municipio, se hace necesaria la participación de la misma en la redacción del nuevo pliego. Todas y todos los concejales de esta corporación hemos recibido escritos de personas que denuncian las deficiencias de la empresa en la prestación del servicio de limpieza y recogida de residuos y, en base al propio contrato de limpieza, exige que se le impongan sanciones. Además, la ciudadanía ostenta el derecho de petición establecido en el artículo 29 la Constitución, y es titular de derechos e intereses legítimos como recoge la Ley de Procedimiento Administrativo, y que tiene el derecho a participar en la gestión municipal, tal y como regula la Ley de Bases de Régimen Local, así como en la propia ordenanza municipal de limpieza.

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Alicante abrirá un proceso participativo para incluir en la redacción del pliego del contrato de limpieza viaria y gestión de residuos las reivindicaciones ciudadanas.

SEGUNDO.- Aplicar las sanciones a la UTE que recoge el actual pliego por incumplimientos, en las cantidades que establece, teniendo en cuenta las penalidades por reincidencia en las faltas.

TERCERO.- Llevar a cabo un plan de choque para la prevención y sanción de las infracciones, que ayudaría a la prevención de conductas impropias.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Alicante explorará soluciones alternativas a la ampliación del vertedero antes de que este se colapse por completo, especialmente soluciones que vayan enfocadas hacia la producción de residuos cero.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Alicante convocará mensualmente la Comisión No Permanente del Pleno de Estudio y Análisis del contrato de limpieza viaria y recogida de residuos constituida en sesión inicial del 24 de febrero.

SEXTO.- El Ayuntamiento promoverá la contratación externa de una auditoría de la calidad del servicio de limpieza, recogida y gestión de residuos con el fin de adquirir la información necesaria para localizar la responsabilidad

y corregir la deficiente prestación del servicio.

SÉPTIMO. - El Ayuntamiento promoverá los contenedores de recogida de materia orgánica, tanto impulsando su uso y aumentando su cantidad en barrios que ya cuentan con este programa como extendiendo el 5º contenedor a todos los barrios de la ciudad. Así como realizará campañas de concienciación para impulsar su uso.

OCTAVO.- El Ayuntamiento recuperará los puntos de compostaje comunitario en diferentes barrios y zonas de la ciudad así como ampliará la red de puntos de compostaje comunitario, como una medida para reducir los residuos que llegan al vertedero y alargar su vida útil. "

DEBATE:

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, expone el texto de la propuesta de declaración institucional, significando que lo que proponen debería estar ya puesto en marcha, debiendo respetarse los acuerdos plenarios que establecen la convocatoria mensual de la Comisión de Seguimiento del Contrato, debiendo posibilitar la participación ciudadana en la planificación del tratamiento de nuestros residuos como exige la Directiva de residuos del Consejo Europeo o la contratación externa de una auditoría de calidad del servicio y la recuperación de nuestros puntos de compostaje. Insta al equipo de gobierno a que se cumpla el pliego del contrato, el PIR, la ordenanza de limpieza y los propios acuerdos plenarios a que les tienda la mano de una vez y vote a favor de esta declaración.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, dice que la gente está cansada de la suciedad en nuestras calles por la desidia del gobierno municipal, y agradece la intervención de la Coordinadora de Alicante Limpio ante el Pleno. Critica que no se promueva el uso del quinto contenedor, que se dejen morir los puntos de compostaje, que los contenedores estén colmatados días y días y que no se trabaje para que en 2025 se reciclen el 55% de nuestros residuos, mencionando que la planta de tratamiento de residuos de Fontcalent actualmente recicla menos del 10%, y termina afirmando que el artículo 45 de la Constitución Española establece que los poderes públicos tienen la obligación de velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, sugiere al equipo de gobierno que haría bien en escuchar a los vecinos y que se avance de una vez por todas en esta materia trayendo a colación que al final la UE impondrá sanciones a Alicante, mientras que otras ciudades sí que trabajan por conseguir una gestión más eficiente y más sostenible de los residuos urbanos, y actúan contra la emergencia climática.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, puntualiza que pretendían poder votar por separado los acuerdos de la declaración ya que podrían a votar a favor de los puntos segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo, pero no están de acuerdo con el punto primero respecto a abrir un un proceso participativo, pues entiende que ya se tiene la experiencia y los conocimientos y considera que deben ser los técnicos municipales los que deban opinar y desarrollar la redacción del pliego del contrato, dice que no tienen claro la idoneidad del punto sexto, y en cuanto al punto octavo referido a los puntos de compostaje no los quiere dentro de la ciudad por la contaminación que aduce que causa la fermentación de la materia orgánica, y considera que para que sean operativos los tiene que gestionar los tienen que gestionar empresas especializadas y en lugares adecuados. Concluye adelantando que votarán en contra al no aceptarles su propuesta de votación separada.

D. Manuel Villar, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, menciona que también hubieran preferido una votación separada de los diferentes acuerdos. Se pronuncia en contra de la demagogia utilizada por algunos grupos de la oposición, que también fueron gobierno y a su juicio empeoraron en gran medida la prestación de estos servicios, que dice que está siendo mejorada sustancialmente por el actual equipo de gobierno. Califica de erróneas las afirmaciones que se vierten en la declaración si se confrontan con los datos que están publicados en la web municipal, corrige que es falso que que la cuarta celda se colmatará en 2023, y trae a colación que en el proyecto de gestión que estaba elaborando el equipo de gobierno anterior, ahora en la oposición, se recomendaba la quinta celda, pues en el estudio de impacto ambiente del anteproyecto de instalación del CETRA se planteaba la ampliación del vertedero de rechazos mediante la construcción de una quinta celda del vertedero. Alude a los diferentes puntos de la propuesta, puntualizando que se va a llevar a cabo la aprobación del Consejo de Participación Ciudadana de los Servicios de Valoración y Eliminación de Residuos Domésticos y asimilables, que ahora se imponen sanciones a la UTE y antes no, que se llevan a cabo

campañas de concienciación, que la comisión del contrato de Limpieza reanudará sus sesiones la semana que viene, que la auditoría externa como tal se ha rechazado ya que los medios técnicos de que se dispone ya efectúa adecuadamente los controles necesarios, en cuanto al quinto contenedor se va a reconducir después del fracaso de la anterior legislatura, y que se mejorará el proyecto de los puntos de compostaje. Concluye posicionándose, pues, en contra de esta declaración y pidiendo que se les deje hacer su trabajo en condiciones y valorarlo en consecuencia.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GC's y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP y GC)

Grupo Socialista

II-4.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA ACTUAR EN COLABORACIÓN CON LA CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO EN EL FARO DE TABARCA DE CENTRO DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN E INTERPRETACIÓN NATURAL QUE OPTIMICE LA VISIBILIDAD DE SU ENTORNO MARINO PROTEGIDO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Recientemente, hemos comprobado cómo la inactividad del Ayuntamiento de Alicante, que no mostró interés en formular una propuesta propia en cuanto al uso del Faro de Cabo de la Huerta con el fin de darle una utilidad pública a este enclave estratégico para el patrimonio natural de la ciudad de Alicante, provocó finalmente (para el descontento de los vecinos) que una iniciativa privada se hiciese con la concesión.

En un futuro inminente, se puede repetir el mismo problema con el Faro de Tabarca ya que, al igual que con el Faro de Cabo Huerta, el consistorio alicantino le ha dado la espalda y podría perder la oportunidad de formular una alternativa de uso, como podría ser un centro de formación e investigación, o un centro de interpretación natural que optimice la visibilidad de su entorno marino protegido.

Este municipio no dispone de ningún centro de formación e investigación sobre su entorno marino así como tampoco de un centro de interpretación para este espacio natural. Sin embargo, las características del Faro hacen de esta edificación un enclave ideal para la investigación, promoción y exposición de las singularidades del Cabo y de su entorno marino, como así sucede en otros 45 faros de todo el país.

Los socialistas consideramos que esta situación se debe a una evidente ausencia de sensibilidad con nuestro entorno natural difícil de justificar más allá del desconocimiento paisajístico del Alcalde. Por ello y en virtud de lo expuesto, se propone para su debate y votación los siguientes:

ACUERDOS

.....

DEBATE:

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, se congratula de que previamente hayan llegado a consensuar el texto de los acuerdos con las enmiendas presentadas por el Grupo Popular y por el Grupo Socialista. Subraya la tremenda importancia que tiene nuestra isla y su faro, recordando que la Isla de Tabarca es un conjunto histórico-artístico desde el año 1964, respecto del que deberíamos tener ya un plan integral desde la reforma de la ley de 2018, en el sentido de que contiene trece elementos que lo definen como bien de interés cultura, siendo uno de ellos el faro de la Isla de Tabarca, construido en 1850, que ha sobrevivido a otros desastres que hemos padecido que supusieron pérdida de patrimonio, como ocurrió con el convento de las Capuchinas. Refiere que el faro fue una antigua escuela de fareros o de torreros en su momento y dice que nos debemos enorgullecer de que todavía siga funcionando, y se alegra que la mayoría de grupos asuman que todos tenemos nuestra responsabilidad.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, manifiesta que

están a favor de la protección de nuestro patrimonio pero priorizando el impulso de medidas que mejoren la calidad de vida de los alicantinos, apostando por la inversión privada que cumpla la iniciativa pública en estos momentos donde las Administraciones Públicas deben priorizar el gasto y tener como objetivo la supervivencia de las familias y de los negocios alicantinos. Sostiene que Tabarca es una de nuestras joyas turísticas lo que dice que no debemos condenar la atracción de inversiones privadas responsables con el patrimonio como un plus atractivo turístico a la isla de Tabarca, de ahí que afirme que valorarán todas las opciones y características de una supuesta operación económica en torno al faro y adoptarán una decisión en su momento, por lo que ahora avanza que se abstendrán.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, sostiene que para salvar Tabarca se necesita controlar mucho su carga turística para que se desarrolle de manera sostenible, de ahí que entienda que no se puede permitir que se sitúe un hotel en el faro de Tabarca, del mismo modo que propugna que tampoco debería de permitirse que se se le de un uso hostelero al faro del Cabo de la Huerta, trayendo a colación el ofrecimiento de la Diputación de Alicante de colaborar con las Administraciones para impulsar proyectos de recuperación recuperación cultural y ambiental para los faros de las comarcas alicantinas, citando los ejemplos de los faros de l'Albir y de Xàvea. Anuncia su voto a favor.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Compromís, expresa su apoyo a esta declaración al igual que respecto de la que han presentado ellos a este Pleno referida al faro del cabo de La Huerta, ya que dice que propugnan que se ponga en valor los elementos más emblemáticos de nuestro patrimonio y que la Administración Pública recupera para la ciudadanía los que están en manos privadas.

D. Manuel Villar, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, pone en valor la unidad de todos los grupos en 2015 para parar la pretensión de hacer un hotel el faro de la isla de Tabarca. Justifica la enmienda que se les ha aceptado en que lo relativo al centro de formación e investigación ya se está llevando a cabo con el CEAM y el Museo de Tabarca y era mejor focalizarlo como sede del servicio de vigilancia de la reserva marina y laboratorio de investigación.

A resultados del debate se aceptan las modificaciones propuestas, por el Grupo Popular respecto de la redacción del punto primero, y del Grupo Socialista,

proponente de la iniciativa, respecto del punto segundo, sustituyéndose la redacción originaria por dichas modificaciones, quedando la Declaración Institucional con el siguiente tenor literal:

PRIMERO. – El Faro de Tabarca se debe convertir en la sede del Servicio de Vigilancia de la Reserva Marina y Laboratorio de Investigación de la misma, proyecto o iniciativa que se comunicó por parte de la Comisión de Seguimiento de la Reserva de la Isla de Tabarca al Ministerio de Fomento, y que deberá promoverse desde dicha Comisión ante las Autoridades Autonómicas y Estatales competentes.

SEGUNDO. -.Se insta a que se convoque tanto la Comisión de Seguimiento de la Reserva para tratar este asunto, como la Comisión Específica del Pleno de la Isla de Tabarca, conforme a los parámetros aprobados en la iniciativa aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de enero de 2020. "

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 27 votos a favor (GP, GS, GC's, GUP y GC) y 2 abstenciones (GV).

II-4.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA REPROBACIÓN DEL CONCEJAL D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado 16 de octubre del presente año, fuimos testigos de la deplorable acción del infame Concejal del Ayuntamiento de Alicante D. Mario Ortolá Martínez.

En un pobre intento por llamar la atención sobre su persona, decidió difamar e insultar gravemente al Presidente del Gobierno, D. Pedro Sánchez Castejón.

Siendo esta una actitud intolerable, insoportable y bochornosa, que da imagen de la talla política de su autor y que evidencia sus graves carencias al objeto de desempeñar el puesto de Concejal de nuestra ciudad, solicitamos al pleno que se pronuncie sobre su comportamiento

Por lo expuesto, presentamos para su debate y aprobación en su caso el siguiente ACUERDO:

UNICO.- La reprobación del Concejal del Ayuntamiento de Alicante D. Mario Ortolá Martínez por su deplorable comportamiento en redes sociales."

DEBATE:

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, relata que el pasado 16 de octubre el Sr. Mario Ortolá, uno de los 29 ediles del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicó una acusación abominable al Presidente de la Nación, además de insultarle mediante un acrónimo tan pueril como cobarde, que dice que no va a reproducir por respeto institucional, retirando cobardemente al día siguiente esa publicación, sin retractarse de lo dicho, siguiendo la conducta de sus ancestros ideológicos que votaron en contra de la Constitución o se ausentaron del hemiciclo cuando se votó en las Cortes Generales. Atribuye a Vox que ha venido a la política precisamente a organizar una melé constante queriendo aprovechar momentos convulsos para que reine la intranquilidad y el desasosiego, protagonizado otras quemadas y otros desconciertos. Atribuye a Vox que son “la sarna en la reconciliación, la peste en el perdón, las sanguijuelas en la cobardía, el parásito que aparece para dividir, para alojarse como un gusano en la debilidad de los pueblos cuando estos necesitan más sentido de comunidad y sentido de nación, representan el negacionismo de la patria cuando lamentan, la paja punta de bayoneta, la libertad a una vuelta de garrote, el convencimiento por tortura, y nada más ni nada menos que el producto de su propia náusea”. Dice defender lo que todos los españoles quisimos ser hace más de 40 años, y que está aquí para defender a cualquiera que se vea vulnerado desde el estrado del Sr. Ortolá, al que califica de fascista, y afirma que igualmente reprobaría a quien se hubiera insultado al Sr. Ortolá como este lo ha hecho al Presidente del Gobierno, y concluye aseverando que nunca podrá estar en el lado de los demócratas, y solicite que el Pleno le repruebe por los referidos hechos que considera que le inhabilitan para desempeñar un cargo público.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, sostiene que ETA se sienta en nuestras instituciones y el Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, participa del blanqueamiento político de Bildu, para garantizarse su apoyo en el Congreso de los Diputados, lo que considera que le hace cómplice político de la barbarie de ETA, y manifiesta que si se le reprueba sentirá orgullo de decir lo que piensa, expresando su postura de que contra los asesinos de ETA ni olvido ni perdón, y contra sus víctimas memoria, dignidad y justicia.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, responde a lo dicho por el Sr. Ortolá afirmando que, a su juicio, la mejor manera de honrar a las víctimas del terrorismo, es no usarlas políticamente. Felicita al Sr. Ortolá por conseguir, después de decir en este Pleno y en las redes sociales múltiples barbaridades, su reprobación, de la que dice que hará gala entre sus amigos fascistas. Seguidamente le reprocha que no haya aprovechado la ocasión para pedir disculpas al Partido Socialista, por unos mensajes que tilda de insultantes, asquerosos y miserables, y al PP y a Ciudadanos les dice que supone que votarán a favor de esta reprobación pero puntualiza que no valdrá de nada si mañana continúan agarrados del brazo de la extrema derecha.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, lamenta que se le de protagonismo a un partido que no aporta nada bueno, más allá e la manipulación y el odio, pero que, evidentemente votará a favor de esta declaración institucional .

D. Antonio Joaquín Manresa, en representación del Grupo Ciudadanos, considera inaceptables los insultos pronunciados por el Sr. Ortolá por los que se le pide la reprobación por ser impropios de un Portavoz de un Grupo Político del Ayuntamiento de Alicante, que debe realizar la crítica política sin perder la compostura, por lo que anticipa su voto a favor.

D^a. M^a Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, considera que a los políticos se les exige que hagan política y no que se dediquen a lanzar exabruptos en las redes sociales, cuando lo que deben hacer es dedicarse a solucionar los problemas de los ciudadanos. Avanza que votaran a favor de la reprobación al igual que lo hicieron con la que se presentó para el señor Mas, pero dice que no comparte esa forma de actuar que está deviniendo en un correturno de reprobaciones, desvirtuando su sentido político.

El Alcalde-Presidente interviene para decir que, a modo de recordatorio, exhorta a todos los concejales a que reflexionen sobre que tienen que ser ejemplares porque representan a todos los alicantinos en público y en privado.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 27 votos a favor (GP, GS, GC's, GUP y GC) y 2 votos en contra (GV).

II-4.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA REIVINDICACIÓN Y RECUERDO DE LA OBRA POÉTICA DE MIGUEL HERNÁNDEZ EN SU VINCULACIÓN CON LA CIUDAD DE ALICANTE Y LA ADOPCIÓN DE OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Miguel Hernández (Orihuela, 1910 – Alicante, 1943) está considerado uno de los grandes maestros creadores de la literatura en lengua castellana.

Una vez arrestado por el dictador portugués Salazar y entregado a la Guardia Civil en 1939, Miguel Hernández estuvo en las cárceles de Huelva, Sevilla, Madrid. Salió en libertad inesperadamente y sin proceso alguno, pero fue delatado en Orihuela. Fue detenido y llevado a Madrid de nuevo, donde le condenaron a la pena de muerte mediante un consejo de guerra. Gracias a la intercesión de algunos de sus amigos, incluido un tío del concejal alicantino Luis Almarcha o Rafael Sánchez Mazas, la pena fue conmutada a 30 años. Fue encarcelado a Palencia, de allí pasó a Toledo, donde compartió celda con Antonio Buero Vallejo, al cual se debe el famoso retrato. Buero superó los seis años de la cárcel y fue desterrado de Madrid, pero pudo recibir los premios Nacional de las Letras, Medalla de Oro de las Letras y Premio Cervantes. Sin embargo, todos sabemos que la creación poética de aquel joven oriolano se truncó cuando perdió la vida en Alicante.

Porque de Toledo pasó al Reformatorio de Adultos de Alicante, actuales juzgados de nuestra ciudad. En tres años, Miguel Hernández pasó prisión en seis cárceles diferentes antes de llegar Alicante, en ellas enfermó y padeció

bronquitis, tifus y finalmente tuberculosis. Murió en la enfermería de la cárcel (que ahora forma parte del parque de los juzgados) a las 5,32 h de la mañana del 28 de marzo de 1942, con tan sólo treinta y un años de edad. El pintor alcoyano y profesor de la Universidad de Sevilla Miquel Abad Miró, formó parte del reducido séquito fúnebre que, con la viuda, acompañó los restos mortales del poeta hasta el cementerio y corrió con los gastos del enterramiento. Fue enterrado el 30 de marzo, en el nicho número mil nueve del cementerio de Nuestra Señora del Remedio de Alicante.

Así pues, fue Alicante la que acogió por última vez al poeta Miguel Hernández y en donde están depositados sus restos junto a los de su hijo y su mujer. Es pues la ciudad de Alicante la que tiene la misión de recordarlo y, como dijo el poeta chileno Pablo Neruda, “Recordar a Miguel Hernández, que desapareció en la oscuridad y recordarlo a plena luz, es un deber de España, un deber de amor”.

Ninguna otra ciudad mejor para su recuerdo que nuestra ciudad, la capital de nuestra provincia. Pero un recuerdo activo que pueda ofrecer al resto del mundo una idea “hernandiana” de tierra, de naturaleza, de luz y de libertad. La idea de vida del escritor alicantino más importante de todos los tiempos en el 110 aniversario de su nacimiento.

Por todos estos motivos, y dado que el día 30 se cumple el aniversario del mismo (justo un día después del pleno), proponemos al Pleno Municipal que conmemore con un conjunto de acciones para resaltar su figura y convertir el barrio que lleva su nombre en un barrio más hernandiano. Para ello, proponemos los siguientes acuerdos:

Primero.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, reivindique y recuerde la obra poética de Miguel Hernández tanto en la ciudad de Alicante como en cualquier ciudad donde sus versos sean objeto de memoria e inspiración.

Segundo.- Que el Pleno Ayuntamiento Alicante acuerde realizar un acto conmemorativo del nacimiento del poeta en el Salón Azul con la lectura de sus versos.

Tercero.- Que el Pleno Ayuntamiento Alicante acuerde iniciar las acciones oportunas para que el barrio de Miguel Hernández pueda relacionarse con la figura del poeta mediante inscripciones, denominaciones de parques, jardines y otros elementos urbanos con

títulos o elementos de su obra, murales, lugares expositivos y escultura tal y como existe en Madrid y Orihuela, etc. Que se establezca el acuerdo con la Asociación de Vecinos Miguel Hernández y con los distintos sectores del barrio para convenir cuantas acciones de colaboración se consideren con el Ayuntamiento de carácter social, cultural o comercial con el fin de que el barrio se convierta en un barrio “hernandiano”, de modo que sirvan para un desarrollo del mismo en un sentido convivencial entre los vecinos y el resto de alicantinos, y para el desarrollo de una identidad hernandiana ante los visitantes de nuestra ciudad, como así hacen en otras capitales con sus insignes figuras.”

DEBATE:

D. Manuel Marín, en representación del Grupo Socialista, cita que mañana, 30 de octubre del 2020, se cumplen 110 años del nacimiento del poeta oriolano Miguel Hernández, del que decía Antonio Buero Vallejo, premio Cervantes, Medalla de Oro de las Letras, académico de la Real Academia Española y un largo etc., pero además compañero de presidio de Miguel Hernández, literalmente que “es un poeta necesario, eso que muy pocos poetas e incluso grandes poetas logran ser, necesarios, por ello necesito releerlo a menudo”. Refiere que Miguel Hernández soportó durante su cautiverio represivo todo, hasta poder morir en su tierra, Alicante, y es en esta ciudad donde murió, donde reposan sus restos junto a los de sus hijos y su mujer, Josefina, de ahí que sostenga que es el pueblo de Alicante más que ninguna otra ciudad quien debe mantener viva su memoria siendo fideicomisario de su recuerdo. Considera que en estos momentos en que en España existe un resurgir de movimientos neofranquistas que quieren reescribir la historia de una etapa negra, real, sanguinaria y salvaje, que se atreven incluso a cuestionar parte de las instituciones democráticas actuales, los demócratas deben unirse para honrar a aquellos grandes hombres de nuestra tierra que trascenderán la finitud por sus obras. Concluye su intervención solicitando la aprobación por el Ayuntamiento de este merecido reconocimiento institucional.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, afirma que iban a abstenerse pero dado que aprecia en el planteamiento de la declaración institucional un sesgo revisionista de enfrentamiento entre españoles, anuncia que votarán en contra.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expresa su total apoyo a esta declaración institucional de reivindicación de la figura de nuestro poeta más universal, el poeta de la libertad. Aprovecha la ocasión para alertar sobre los últimos episodios que están protagonizando los que quieren reescribir la historia y borrar la memoria de todo el dolor y sufrimiento que supuso la guerra civil y la dictadura fascista posterior, durante 40 años, sobre la sociedad española, trayendo a colación la eliminación de los versos de Miguel Hernández en una placa conmemorativa del cementerio del Este por el gobierno municipal del ayuntamiento de Madrid, aunque advierte que como poeta universal sus palabras no se pueden borrar, citando que como poeta de la libertad, de ella decía que sentía los corazones, que sangraba, que luchaba y pervivía.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, insta a salvaguardar, promover y defender el legado democrático del poeta del pueblo, porque considera que es nuestro deber, y se muestra partidaria de que se denomine al aeropuerto de Alicante-Elche con el nombre de Miguel Hernández, en su condición de poeta más universal de Alicante y símbolo de las víctimas de la barbarie que supuso la represión franquista. En relación con lo ocurrido en Madrid aprecia que a las derechas Miguel les parece peligroso por escribir que la libertad sangra, lucha y pervive.

D. Antonio Joaquín Manresa, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, avanza que votarán a favor, aunque matiza que Alicante comparte protagonismo con Orihuela, que es la ciudad natal y donde se crió Miguel Hernández. Termina su intervención leyendo uno de sus poemas titulado “Como el toro he nacido para el luto”, cuyo texto se transcribe textualmente en el acta:

“Como el toro he nacido para el luto
y el dolor, como el toro estoy marcado
por un hierro infernal en el costado
y por varón en la ingle con un fruto.

Como el toro lo encuentra diminuto
todo mi corazón desmesurado,
y del rostro del beso enamorado,
como el toro a tu amor se lo disputo.

Como el toro me crezco en el castigo,
la lengua en corazón tengo bañada
y llevo al cuello un vendaval sonoro.

Como el toro te sigo y te persigo,
y dejas mi deseo en una espada,
como el toro burlado, como el toro.”

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 27 votos a favor (GP, GS, GC's, GUP y GC) y 2 votos en contra (GV).

II-4.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR EL QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL APOYO A TODOS LOS EMPLEADOS PÚBLICOS TEMPORALES DE LARGA DURACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA 1999/2070/CE DEL CONSEJO Y ACUERDO ANEXO Y DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (SALA SEGUNDA) DE LA UNIÓN EUROPEA DE 19 DE MARZO DE 2020, Y LA ADOPCIÓN DE OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

“La directiva 1999/70/CE del Consejo de Europa y Acuerdo marco anexo sobre el trabajo de duración determinada, tiene por objeto acabar con la precariedad en el empleo, así como la prohibición de abuso de temporalidad conforme a la cláusula 5 del mencionado Acuerdo, siendo actualmente eje del Pilar Europeo de Derechos Sociales y de la Agenda 2030, con el objetivo de favorecer la transición a la contratación indefinida y objetivos de estrategia Europa 2020.”

De conformidad con el mandato constitucional de sometimiento a la ley y al Derecho de la actuación administrativa y de los poderes públicos y conforme a las obligaciones establecidas por los Tratados Europeos, no solo Jueces y Tribunales, sino también la Administración pública debe cumplir el Derecho de la Unión, en consecuencia, garantizar el resultado perseguido por la Directiva 1999/70/CE y su Acuerdo Marco.

La Sentencia del TJUE de 19 de marzo de 2020 reconoce el carácter abusivo de la temporalidad en el sector público y que debe cumplirse el objetivo del Acuerdo marco y garantizarse la protección del trabajador. También recoge que se deben establecer medidas para prevenir y sancionar el abuso de la temporalidad, previa consulta a los interlocutores sociales. El tribunal de Luxemburgo recuerda que toda autoridad debe cumplir el Derecho de la Unión y garantizar, por tanto, la protección del trabajador con medidas eficaces que sancionen el abuso.

La sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 4 de Alicante, sancionó al Ayuntamiento declarando la nulidad de la situación de una interina por no ser ajustada a Derecho, reconociendo, como situación jurídica individualizada el derecho de la trabajadora al reconocimiento de su condición de empleado público fijo y a permanecer en el puesto de trabajo que actualmente desempeña con los mismos derechos y con sujeción al mismo régimen de estabilidad e inamovilidad que rige para los funcionarios de carrera comparables, sin adquirir la condición de funcionario de carrera. En el mismo sentido se han ido pronunciando distintos Juzgados y tribunales como la Sentencia del TSJ de Galicia de 11 de enero de 2019 que conforma la sentencia de instancia en la que debe reconocerse a la actora la condición de personal indefinido no fijo.

La Sentencia de Alicante referida se encuentra recurrida, lo que no obsta para que sea necesario establecer medidas adecuadas con el objetivo de reducir la temporalidad en el Ayuntamiento de Alicante, para favorecer la transición a la contratación indefinida en el sector público, con las medidas adecuadas en cada caso, no solo para cumplir los objetivos europeos, sino para evitar incurrir en cualquier incumplimiento de la Directiva 1999/70/CE o los reglamentos europeos que desarrollan el Pacto de estabilidad y Crecimiento que exigen el cumplimiento de las recomendaciones de las instituciones europeas en el marco de supervisión multilateral europeo.

El actual escenario del COVID 19 exige no sólo un apoyo a los trabajadores que han garantizado el interés general de toda la ciudadanía, sino una actitud que necesariamente pasa por evaluar la situación en conjunto de

las medidas estructurales que deben llevarse a cabo para cumplir compromisos con Europa y aprobar las medidas oportunas para responder por la situación creada a nuestros trabajadores y trabajadoras, cuya situación de precariedad es ya inadmisibile en nuestro Estado Social y de Derecho, siguiendo las indicaciones dadas por el Tribunal de Luxemburgo.

Que en relación a esta situación especial se aprobó por el gobierno de España el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica en cuyo artículo 11 relativa a la ampliación de las habilitaciones para la ejecución de la Oferta de Empleo Público y de los procesos de estabilización de empleo temporal, establece que:

“1. Con carácter excepcional, la habilitación temporal para la ejecución de la Oferta de Empleo Público...y de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el artículo 19.Uno 9. de la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de procesos electivos regulado en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, cuyo vencimiento se produzca en el ejercicio 2020, se entenderá prorrogada durante el ejercicio 2021.

2. Asimismo, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar en los respectivos Diarios Oficiales las ofertas de empleo público que articulen los procesos de estabilización de empleo temporal a los que se refiere el apartado anterior. En los demás extremos estos procesos se atenderán a los requisitos y condiciones establecidos en cada una de las citadas Leyes de Presupuestos, según corresponda.

Por ello, a la vista de las distintas convocatorias de la OEP de 2017 y 2018 de diferentes plazas de la plantilla de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta la situación de crisis sanitaria y legislación aprobada, proponemos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante manifieste su apoyo a todos los empleados públicos temporales de larga duración de este Ayuntamiento, en el marco de la Directiva 1999/70/CE del Consejo y Acuerdo anexo y de la Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de la Unión Europea de 19 de marzo de 2020.

SEGUNDO. *Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante manifieste su voluntad de iniciar el tramite para prorrogar hasta el final de 2021 la planificación del calendario para la realización de los exámenes de consolidación y estabilización de las ofertas de empleo público de 2017, 2018 y 2019 de las plazas ocupadas por empleados públicos interinos de larga duración, en virtud del art. 11 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, a fin de impedir la caducidad de las OEP de 2017 y 2018 y con el fin de conocer la modificación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

TERCERO. *Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante inicie un expediente para determinar las convocatorias que quedan excluidas de la prórroga anterior.*

CUARTO. *Que se realice una auditoria para dimensionar las necesidades de personal reales del este Ayuntamiento, en que situación están contratados los trabajadores y trabajadoras para detectar si existe abuso de temporalidad, que salario y complementos perciben para que no exista brecha salarial en el seno de la administración etc.*

QUINTO. *Instar al Ayuntamiento de Alicante, a la Generalitat Valenciana y al Gobierno de España a realizar políticas de estabilización del empleo temporal de larga duración en el sector público, en cumplimiento de la Directiva 1999/70/CE del Consejo y Acuerdo Marco y Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de la Unión Europea de 19 de marzo de 2020".*

DEBATE:

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, sostiene que la consolidación de la figura del funcionariado interino ha cobrado de nuevo actualidad a la luz de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 19 de marzo de 2020, por la que se reconoce el carácter abusivo de su temporalidad pero rechaza de plano la conversión de dicha figura en funcionarios fijos o en términos estrictos en funcionarios de carrera. Señala que esta situación de exceso de interinidad en las administraciones públicas radica principalmente en varias circunstancias de las que hay que destacar el impacto del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad promovido por el

gobierno del PP, que establece limitaciones en las ofertas públicas de empleo y la tasa de reposición ha sido muy escasa por no decir nula en este período, de ahí que diga que las Administraciones para poder obtener unos mínimos estándares de calidad de la prestación de servicios han recurrido a personal interino para la cobertura de puestos. Cita que desde el Gobierno estatal se está trabajando para reconducir la situación abordando la reforma del Estatuto Básico del Empleado Público, que desde la Generalitat también se está tramitando el proyecto de Ley de la Función Pública Valenciana e insta a que el Ayuntamiento también trabaje en ir reduciendo la alta tasa de temporalidad debiendo elaborar planes de estabilización y consolidación del empleo temporal de larga duración. Reprocha al Concejal de Recursos Humanos que siga sin convocar la Mesa Negociadora desde hace más de ocho meses. Relata que en esta iniciativa insta a establecer medidas adecuadas con el objetivo de reducir la temporalidad en el Ayuntamiento de Alicante, para favorecer la transición a la contratación indefinida en el sector público, no solo para cumplir los objetivos europeos sino para evitar incurrir en un incumplimiento de la directiva 1999/70 y los reglamentos europeos aplicables, y a dimensionar las necesidades reales de este Ayuntamiento y comprobar si se dan situaciones no deseables en la contratación de trabajadores y trabajadoras mediante una auditoria de personal para que se conozca de manera científica y real cuánto personal falta en las distintas áreas, en qué situación están contratados los trabajadores para detectar los abusos de temporalidad, qué salario y complementos perciben para que no exista brecha salarial en el seno de la Administración, y sobre todo también para poder hacer un abordaje claro y sensato de la carrera profesional.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, expresa su apoyo a esta declaración institucional, ya que está de acuerdo en que debe ser el propio Ayuntamiento el que trabaje para cumplir lo que desde Europa y desde los tribunales se nos está exigiendo, mencionando que ya está en marcha un proceso sancionador a España por parte de la Comisión de la Unión Europea por incumplimiento de la directiva 1999/70 del Consejo Europeo, del 28 de julio de 1999, y ante la ignorancia reiterada de los diversos requerimientos, y concluye su intervención considerando que se lo debemos a los interinos que están sometidos a una situación de fraude de ley de la que ellos no tienen ninguna culpa en absoluto.

D. Rafael Más, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, considera que la declaración es más que oportuna a la vista del comportamiento ejemplar de los funcionarios, muchos de ellos interinos, durante la pandemia, los cuales entraron a trabajar a la Administración al ser seleccionados mediante las

correspondientes pruebas y llevan trabajando ininterrumpidamente 10, 15 y 20 años, realizando las mismas funciones que los funcionarios de carrera, por lo que plantea que se les tiene que regularizar su situación teniendo presente que tienen una media de edad de 40 años y cargas familiares, por lo que se debe arbitrar un procedimiento excepcional.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, ven en esta declaración en sintonía con sus propuestas de medidas para reducir la temporalidad del empleo reforzando los servicios públicos, y cita el dato de que en el Ayuntamiento hay casi 350 funcionarios interinos y apela a la necesidad de negociar con los sindicatos las correspondientes ofertas de empleo público así como los procesos de reducción del empleo temporal.

D. José Ramón González, en nombre de los Grupos que componen el equipo de gobierno, puntualiza que la justicia europea establece expresamente que la solución al abuso de la temporalidad la tienen que dar, por un lado los Juzgados y Tribunales y, por otro lado, el Estado. Cita que además de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante de 8 de junio de 2020, que se cita, se han dado hasta ahora otras tres sentencias de Juzgados de lo Contencioso de Alicante, la nº 183/2020, de 18 de junio, la nº 339/2020, del 30 de junio, y la nº 341/2020, que fallan en sentido opuesto no reconociendo la fijeza de interinos de este Ayuntamiento, ni derecho a indemnización en caso de cese de funcionarios interinos y cita también la sentencia del Tribunal Supremo n.º 1202/2020 del 24 de septiembre. En cuanto al posible abuso de la temporalidad que se haya podido dar estos años aduce que ha de ser el Estado el que legisle fórmulas para evitar que la temporalidad se alargue, como puede ser la articulación de las ofertas de empleo público, liberar la sujeción a la tasa de reposición y reformular los procesos selectivos de manera que se acorte su desarrollo. Subraya que trabajan para que las ofertas se ejecuten, y que se publiquen las convocatorias de los procesos selectivos en el plazo de tres años que marca el texto refundido del EBVEP y por tanto para acabar con la ejecución de la oferta del 2007 antes de la finalización de este año 2020, además de poner en valor que han sacado las OEP de 2016, 2017, 2018 y 2019. Considera que el Gobierno con el artículo 12 del RD 23/2020, de 23 de junio, no está pensando en que sea una solución al abuso de la temporalidad o que esta prórroga sirva para apoyar a los interinos de larga duración sino que se dicta para evitar que se incumplan los plazos legales. Refiere que han ofertado más de 400 plazas y que están disminuyendo la temporalidad porque son ágiles, y en

cuanto a la brecha salarial que e denuncia, niega que se de dé un solo caso.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 15 votos a favor (GS, GUP, GC y GV) y 14 en contra (GP y GC's).

Grupo Unides Podem

II-4.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA QUE SE PROMUEVA LA DEDICACIÓN DE UNA CALLE CON EL NOMBRE DE MIGUEL GRAU, COMO ÚLTIMA VÍCTIMA RECONOCIDA DE LA DICTADURA FRANQUISTA, COMPLEMENTANDO LA PLACA COLOCADA EN LA PLAZA DE LUCEROS Y LA DISTINCIÓN CONCEDIDA DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El 17 d'octubre de 1977 els carrers del centre d'Alacant s'ompliren amb una multitud silenciosa que acompanyava, en dol, el cos del jove Miquel Grau, nascut a Rafal, en la comarca del Baix Segura, i que havia sigut atacat deu dies abans mentre apegava cartells per a cridar a la primera manifestació autoritzada en defensa dels drets autonòmics: "Llibertat, amnistia i Estatut d'Autonomia".

El cartell, amb el suport de totes les organitzacions, convocava a manifestar-se en Alacant i València els dies 8 i 9, respectivament. La recolzaven, sota un cartell unitari, totes les forces polítiques i organitzacions sindicals i juvenils i el conjunt de les forces parlamentàries valencianes del recent, aleshores, parlament espanyol, el Plenari de parlamentaris valencians.

La nit del 6 d'octubre un grup de jóvens apegaven cartells a la Plaça dels Estels, a Alacant, a la mateixa hora que ho feien milers de persones per tot

arreu de la Comunitat Valenciana. Eren temps d'esperança, de lluita per la llibertat, temps de dir "adéu" per sempre a l'autoritarisme i a les maneres, normes i lleis de la dictadura, les quals limitaven, prohibien i perseguien les llibertats més elementals dels hòmens, dones i pobles.

Eren temps de defensar la llengua i cultura valencianes, de posar dempeus les Institucions autonòmiques i plantar les llavors per a crear noves Institucions d'autogovern. Eren temps a favor malgrat les resistències, els atacs, les amenaces. La por no frenava les energies que reclamaven canvis.

La llibertat, amnistia i l'Estatut d'Autonomia aconseguiren vore la llum finalment. Una llum que va costar esforços, sacrificis i molts riscos davant de les amenaces. La por no frenava les energies fins el 16 d'octubre, dia que va morir.

L'equip de govern de Partit Popular i Ciutadans es va negar l'any passat a restituir el carrer en nom de Miquel Grau, en una mostra clara de rebuig a la seua memòria excusant la seua posició en un suposat excés de reconeixements en la nostra ciutat. Però, el ben cert és que a Miquel va rebre eixe homenatge per part del Poble d'Alacant i una decisió política li el va arravatar. Per això presentem els següents ACORDS:

Des de l'Ajuntament d'Alacant volem retre homenatge a aquell jove lluitador i, en nom seu, a tots els qui jugaren la vida per les llibertats. Recordar i acompanyar en el dolor i la glòria i en la força a Miquel Grau, a la seua família y al Poble d'Alacant el qual, aquell 17 d'octubre, va eixir massivament per a rebutjar la violència i acompanyar a Miquel pels carrers de la ciutat, cobrint sobre el taüt una senyera.

L'Ajuntament d'Alacant promourà la dedicació d'un carrer amb el nom de Miquel Grau, com a darrera víctima reconeguda de la Dictadura franquista junt amb la dedicació de la placa disposada a la Plaça dels Estels i la medalla d'or de la ciutat d'Alacant."

DEBATE:

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podemos, expone el texto de la propuesta de declaración institucional presentada, recordando que hace 5 años todos los grupos políticos representados en la anterior Corporación aprobaron por unanimidad la concesión de la Medalla de

Oro de la Ciudad a Miquel Grau, pero recuerda que dos de los cuales el Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos hace un año votaron en contra de concederle una calle, por lo que hoy les pide que recapaciten, pues ve una incoherencia que alguien que tiene la más alta distinción que otorga nuestra ciudad no tenga aún una calle en nuestro callejero, y les pregunta si acaso les cuesta condenar la violencia franquista cuando gobiernan o es que no se creen la Memoria Histórica. Dice que una calle no sabe si cerraría una herida abierta desde hace tantos años o si pagaría una deuda impagable porque la vida de un joven de 21 años asesinado por el fascismo no tiene precio, pero considere que sería una mirada de reconocimiento a la lucha por la democracia y es momento de que la condena al franquismo tenga las puertas abiertas.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, manifiesta que al igual que el año pasado votarán en contra porque dice que no van a participar del homenaje, no a Miquel Grau sino al al Partido Comunista al que dice que pertenecía Miquel Grau.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, destaca la necesidad de presentar esta propuesta hasta que se consiga que se otorgue el nombre de Miquel Grau, que ostenta la medalla de la ciudad, a una calle, al igual que respecto a Amado Granell y a Francisca Aguirre, premio nacional de las letras y premio nacional de poesía, tal como propuso la Comisión del Pleno de Memoria Histórica que quedó sin efecto al llegar el PP al gobierno del Ayuntamiento. Replica al Sr. Ortolá que Miquel Grau no era miembro del PCE sino simpatizante del movimiento comunista del País Valencià, pero a estos efectos es un símbolo en Alicante de la lucha por la recuperación de la democracia.

D. Antonio Joaquín Manresa, en representación del Grupo Ciudadanos, menciona que a Miquel Grau se le concedió en la legislatura pasada la Medalla de la Ciudad, que es la distinción más importante en esta ciudad, y recuerda que no se asignó su nombre a una calle en su momento porque en la Junta de Distrito donde se propuso no lo aprobó.

D. Antonio Vicente Peral, Portavoz Adjunto del Grupo Popular, cree que el reconocimiento de todos por la dureza y lo triste que es que una persona joven demócrata pueda ser privado su vida por defender sus ideales, se materializó con el otorgamiento de la medalla de la ciudad y con la colocación de la placa conmemorativa en la plaza de Luceros, donde murió, y trae a colación que también hay un centenar de grandes profesionales, de grandes deportistas, músicos alicantinos, para los que asociaciones y entidades del

municipio han pedido que les pongamos una calle y se tramitará el expediente par su asignación, que se siguió también en el caso de la denominación de Miquel Grau pero no lo aprobaron los vecinos del distrito al que le correspondía la calle que quisieron asignarle, aunque eso no excluye que se pueda pedir de nuevo, por lo que avanza que el Grupo Popular no apoyará esta declaración institucional.

D. Manuel Marín, en representación del Grupo Socialista, lee la intervención literal de D. José Luis Cifuentes, Portavoz del Grupo Ciudadanos en la sesión plenaria en la que se aprobó la concesión la medalla de la ciudad, a título póstumo, a Miquel Grau: *“Curiosamente en la ciudad de Valencia se dio el nombre de Miquel Grau a una calle que tras la reordenación urbana de la zona del camino viejo de Paterna en el año 2009 donde está ubicado el Palacio de Congresos ha sido desplazada a una ubicación peatonal donde solo hay dos fincas, hecho que nos parece lamentable”*, y la intervención de D. José Ramón González, en representación del Grupo Popular en la sesión plenaria de su entrega: *“Miquel Grau ha representado la lucha por las libertades y por el reconocimiento de nuestras costumbres y lengua, muchos lucharon con ese fin en aquella época pero ninguno debió pagar con su muerte aquella lucha como lo hizo Miguel hoy gracias a todos ellos y en especial a Miquel podemos expresar nuestra opinión debatirla, posicionarnos, llevar a cabo nuestros ideales y en definitiva intentar que la sociedad sea más justa, nuestro agradecimiento a todos aquellos que lucharon por lo que hoy en día disfrutamos y que desde las distintas opciones políticas a las que representamos es la base y fundamento de nuestra libertad, gracias Miquel Alicante te lo debía”*. Expresa el apoyo del Grupo Socialista Municipal a esta iniciativa porque considera de justicia perpetuar con la dedicación de una calle a un alicantino joven, luchador por la democracia y la libertad que dio su vida por defenderlas como fue Miquel Grau i Gómez y que aunque ya se le concediera la Medalla de la Ciudad de Alicante considera que no se contradice con este nuevo reconocimiento que se solicita, pues entiende que puede servir para reforzar los ideales democráticos a los jóvenes actuales y futuros divulgando valores de convivencia pacífica tan necesaria en todo tiempo a la juventud alicantina y española en general. Por último, aprovecha la oportunidad para reivindicar nuevamente que se cumpla con el compromiso pendiente que parte de este equipo de gobierno actual para reconocer y terminar asignando calles a aquellas personas relevantes de esta ciudad que se quedaron pendientes en la comisión de Memoria Histórica, como al alicantino José Estruch, premio nacional de teatro, a Francisca Aguirre, que se

ha nombrado, premio nacional de poesía, o, a Arcadi Blasco, escultor y ceramista, así como a otros tantos alicantinos y alicantinas ilustres que quedaron paralizadas en su momento.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GC's y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP y GC).

II-4.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE APRUEBA QUE SE ELABORE UNA PROPUESTA MUNICIPAL PARA CONVERTIR EL RECINTO DEL FARO DEL CABO DE LA HUERTA EN UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN PÚBLICO QUE PONGA EN VALOR SUS CARACTERÍSTICAS HISTÓRICAS, AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS, Y COMUNICAR A LA AUTORIDAD PORTUARIA LA INTENCIÓN DE DESARROLLAR UN PROYECTO QUE CONSERVE Y PONGA EN VALOR EL EDIFICIO Y ENTORNO DEL FARO, MOSTRANDO EL RECHAZO A LA INSTALACIÓN DE UN NEGOCIO PRIVADO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Faro del Cabo de la Huerta es uno de los elementos patrimoniales más emblemáticos de nuestra ciudad. Inaugurado en 1856, el edificio domina la vista de la bahía de la playa de San Juan, la de Muchavista y el litoral de Campello, Villajoyosa y Benidorm. La vista hacia el lado sur comprende la bahía de Alicante, con el cabo de Santa Pola y su faro en su cima al fondo de la bahía. Fue edificado sobre una de las emblemáticas Torres de defensa de la huerta, en concreto sobre la de l'Alcodre. Este conjunto de características convierten al edificio del faro en un punto singular de especial interés paisajístico e histórico. La Conselleria de Cultura de la Generalitat declaró en 1997 su catalogación de Bien de Interés Cultural(BIC). Conviene recordar que es una obligación de nuestras instituciones velar por una adecuada conservación y uso del patrimonio histórico y arquitectónico de nuestra ciudad. Cuidar nuestro patrimonio histórico es tratarlo con respeto, ponerlo en valor, no

ponerlo en riesgo con intervenciones que tienen como fin el lucro y el negocio privado.

En las últimas semanas hemos visto como una parte significativa de la ciudadanía ha mostrado su rechazo al uso hostelero de este elemento patrimonial. Por ello, la opción preferente para preservar y poner en valor el faro debería ser la de instalar un centro de interpretación de los valores naturales, culturales y paisajísticos del Cabo de la Huerta y su valioso entorno marino, como se ha hecho en el caso del faro del Cabo de San Antonio en Xàbia (centro de interpretación del Parque Natural del Montgó y de la reserva marina del Cabo de San Antonio) y el Faro del Albir.

En el caso de Xàbia la autoridad portuaria ya había otorgado la concesión para la explotación privada en 2014, sin embargo, la actitud decidida y unánime del pleno consistorial del municipio de La Marina Alta y de su equipo de gobierno, ha conseguido la concesión definitiva para uso público que ponga en valor cultural y ambiental el entorno en el que se encuentra. Por tanto, consideramos que la situación administrativa en la que se encuentra ahora mismo la concesión, permite todavía replantear el proyecto y hacerlo más acorde a lo que está demandando la mayoría de la ciudadanía.

ACUERDOS

PRIMERO.- Instamos al equipo de gobierno a elaborar una propuesta municipal para convertir el recinto del Faro del Cabo de la Huerta en un centro de interpretación público que ponga en valor las características históricas, ambientales y paisajísticas del entorno del Cabo de la Huerta en el recinto del faro.

SEGUNDO.- Instamos al equipo de gobierno a comunicar a la Autoridad Portuaria la intención de desarrollar un proyecto impulsado desde el ayuntamiento que conserve y ponga en valor el edificio y entorno del faro, mostrando el rechazo de este pleno a la instalación de un negocio privado.”

DEBATE:

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, expone el texto de la propuesta de declaración institucional presentada, destacando que el anuncio del proyecto para instalar un restaurante de lujo en la infraestructura del faro ha levantado una movilización ciudadana de una mayoría social que está harta de que malvendan lo público, está hasta de un modelo económico del que solo se benefician unos pocos y de un modelo turístico para la ciudad de Alicante que renuncia a ofrecer cultura, sostenibilidad, paisaje y formación, y que considera que ha sido el pan para hoy y el hambre para mañana. Reprocha al Alcalde que grave un vídeo casi como si fuera el dueño del restaurante a instalar y no para decirnos que está dispuesto a poner todos los mecanismos de los que dispone en marcha para que el Ayuntamiento gestione el futuro del faro, y pone el ejemplo del alcalde de Xàbia que desde el minuto cero rechazó este proyecto, se opuso a los planes de la Autoridad Portuaria, se puso del lado correcto, del lado de la gente, y ahora el Faro será un centro de Interpretación del Parque Natural de la Sierra del Montgó, un atractivo de turismo sostenible agregado al territorio y desde la promoción pública. Se refiere a que se puede solicitar la suspensión del procedimiento, de ahí que inste al equipo de gobierno a hacerlo.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, dice que parten de la premisa de que el faro no se toca y se respetará el entorno con la creación de lugares y accesos que lo harán mucho más atractivo, operativo, visitable y disfrutable para los alicantinos, por lo que apoyarán este proyecto con iniciativa privada, que creará puestos de trabajo y riqueza a la ciudad de Alicante y sin un coste para las arcas públicas, por lo que votarán en contra de esta iniciativa.

D. Rafael Más, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expresa su apoyo a esta iniciativa, y reprocha el hecho de que el Ayuntamiento pudo optar a que se presentase un proyecto de centro de investigación en la convocatoria que abrió la Autoridad Portuaria, lamentando que no se defiendan nuestro patrimonio ante los negocios especulativos.

D. Raúl Ruiz, Portavoz del Grupo Socialista, califica al Cabo de la Huerta y su biodiversidad como uno de los emblemas con mayor valor natural de nuestro municipio pero al mismo tiempo dice que es también la zona más exclusiva para la iniciativa privada, siendo dos intereses muy distintos, y subraya que la polémica surge por la incapacidad de nuestro equipo de gobierno y especialmente de su Alcalde para plantear ninguna alternativa al uso público, renunciando a abrir a la ciudadanía alicantina uno de los espacios con más valor

de nuestro patrimonio natural en un entorno protegido por la Red Natura 2000, y puntualiza que en la reunión del Consejo de Administración del Puerto del pasado mes de abril usted, el Alcalde no presentó una propuesta de uso público, y esta omisión va a tener como consecuencia que nuestro patrimonio natural estará hipotecado durante 15 años y sometido a un impacto innecesario de saturación por ruido, residuos y contaminación lumínica, que no existía hasta ahora, habiéndose perdido la oportunidad de implantar un centro de interpretación o de investigación medioambiental. Por último, reprocha que lejos de pedir disculpas por el olvido, por su omisión, el equipo de gobierno haga el ridículo presentando y luego retirando una declaración institucional sobre una supuesta insuficiencia del presupuesto del Puerto, retirándola porque la propia Autoridad Portuaria les recuerda la necesidad de autofinanciación de los puertos españoles.

D. Manuel Villar, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, califica de declaración demagógica esta iniciativa ya que se refiere a una propuesta aprobada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, en el que hay un representante de la Administración General del Estado gobernada por el PSOE y Podemos y hay otros representantes de la Generalitat Valenciana, gobernada por el PSOE, Podemos y Unidas Podemos, y alude a que la mayoría en el Ayuntamiento es la resultante de las últimas elecciones. Afirma que la inversión prevista en el Faro del Cabo de La Huerta es buena para la ciudad por cuanto se va a proteger los alrededores del Faro, la protección medioambiental va a mejorar respecto de lo que hay ahora, y así se va a realizar y es una de las exigencias que pondremos porque evidentemente la zona de alrededor hay que protegerla, y no tiene nada que ver con el Faro de Tabarca, pues el Faro de Tabarca se encuentra en un Bien de Interés Cultural, se encuentra en un suelo de especial protección toda la Isla de Tabarca, es un lugar que no tiene ningún tipo de suministros como agua, luz, saneamiento, y habría que hacer unas obras para que llegasen ese tipo de infraestructuras que no existen, tampoco hay cédula de habitabilidad en el edificio, y además aquel proyecto había ignorado, incluso, informes de competencia ambiental.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GC's y GV) y 13 votos a

favor (GS, GUP y GC).

II-4.12. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A RETIRAR EL PROYECTO DE ORDENANZA DE CONVIVENCIA CÍVICA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El equipo de gobierno de Partido Popular y Ciudadanos pretende recuperar la ordenanza contra la mendicidad y la prostitución bajo el eufemismo de "convivencia cívica". Una norma que llega en un momento especialmente delicado en cuanto al aumento de la precariedad y la pobreza en nuestra ciudad, derivadas de la crisis sanitaria y económica, y que incide en la persecución a los colectivos vulnerables.

Esta ordenanza no tiene como objetivo atajar las situaciones que provocan la exclusión, sino que busca el señalamiento de quienes por diferentes situaciones relacionadas con la falta de oportunidades que genera el modelo productivo establecido en nuestra ciudad por el Partido Popular se ve abocada a situaciones de extrema necesidad.

El bipartito deja claras sus intenciones antisociales con este proyecto de visión sancionadora y que no aborda la prevención, que amplía infracciones a la mendicidad y a las mujeres prostituidas, que recurre en términos jurídicamente vagos e indeterminados y que nos arroja dudas sobre sus garantías democráticas y de cumplimiento de los Derechos Humanos.

Además, la política de castigo económico que promueven Partido Popular y Ciudadanos contra personas sin capacidad para responder ante las sanciones, puede abocar a la traba en la tramitación de posteriores ayudas, perpetuando el ciclo de la pobreza en estas personas y agravando su situación.

Por eso presentamos el siguiente ACUERDO:

El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al equipo de gobierno municipal a retirar el proyecto de ordenanza contra la mendicidad y la prostitución, llamada oficialmente "de convivencia cívica" y establecer una mesa de trabajo con los grupos municipales y las entidades sociales y sindicales."

DEBATE:

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, expone el texto de la propuesta de declaración institucional presentada. Afirma que la hemeroteca está plagada de casos de violencia física extrema con quienes más sufren la pobreza y violencia cuando la Administración Pública no genera un marco de políticas sociales que les permita salir adelante y cuando sufren los discursos de ocio, el ostracismo y el olvido salvo para su criminalización, que ha sido promovida la extrema derecha, que considera que ha impregnado la acción de gobierno y las decisiones del Alcalde.

Resalta que el proyecto de ordenanza presentado establece sanciones pecuniarias a las personas económicamente más vulnerables en situaciones que podrían afectar gravemente sus derechos humanos y a su dignidad como personas. Cita que se prohíbe dormir, orinar, o lavarse a personas sin hogar en el espacio público y se les sanciona vulnerando la Constitución ya que no pueden gozar de tutela judicial para contradecir la sanción, al no poder acceder por falta de recursos la defensa jurídica ni por otro lado poder acceder al beneficio de la justicia gratuita por no disponer de un domicilio a efectos de notificaciones. Critica al Alcalde que esté impulsando una regulación dirigida a imposibilitar la inclusión social de personas desfavorecidas y sus derechos fundamentales, rechazando que con el pretexto de salvaguardar valores cívicos de convivencia se pase por encima del derecho a la vida, la dignidad humana, la libertad deambulatoria y el libre desarrollo de la personalidad. Por último, informa que han presentado una proposición no de ley en las Cortes Valencianas que les insta también a retirar la ordenanza, y que además han presentado una batería de enmiendas y entre ellas una a la totalidad al proyecto.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, valora esta ordenanza como necesaria y dice que espera mejorarla en su tramitación, valorando muy positivamente que se busque acabar con las mafias de explotación de seres humanos vía mendicidad y vía prostitución, debiendo colaborar con la policía nacional, y puntualiza respecto al carácter disuasorio del importe de las sanciones que las personas sin recursos serán declaradas insolventes y no harán frente a las mismas.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, critica que se saque de los cajones la ordenanza que el Pleno en el anterior mandato corporativo

derogó, que califica de inútil, injusta e inoportuna y profundamente antisocial, porque no aporta programas sociales que busquen soluciones y respuestas a la exclusión social. Pregunta al equipo de gobierno en qué punto de la agenda 2030 establece que la forma de combatir y resolver la exclusión social es generando pobrefobia estigmatizando todavía más a las víctimas de las mafias. Ante esto, anuncia que están dispuestos a apoyar la cuarta modificación de crédito si se retira esta ordenanza.

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, asevera que es una ordenanza sancionadora sin una sola medida de acompañamiento, que dice el equipo de gobierno que da cumplimiento a una promesa electoral, dudando que el electorado del PP quiera que se sancione a indigentes que viven en la calle por el hecho de pedir ayuda. Defiende que las meras molestias no son suficientes para limitar los derechos fundamentales de los más vulnerables más cuando estamos ante auténticos estados de necesidad, y que en lugar de aprobarse un plan de actuación para prevenir y responder de manera integral los problemas de las personas más vulnerables, simplemente se precariza más si cabe sus vidas criminalizándose la pobreza. Respecto a la prostitución dice que las medidas policiales no acaban con la práctica de la prostitución ni con su demanda, escondiéndolas a lugares menos visibles y, en consecuencia, con mayor riesgo de impunidad para las redes delictivas, y se opta por sancionar económicamente a las prostitutas, a las posibles víctimas de explotación, no impidiendo la explotación sexual. Trae a colación que le parece grave que en el Pleno anterior aprobaran una declaración institucional en la que se manifestaba que el ayuntamiento de Alicante en ningún caso dirigiría su acción contra las mujeres prostituidas ni pretendería su penalización o sanción y a renglón seguido el equipo de gobierno aprueba un proyecto de ordenanza que lo incumple.

D. José Ramón González, en nombre de los Grupos que integran el equipo de gobierno, manifiesta que proponen aprobar una nueva ordenanza para actuar contra la mendicidad coactiva, evitando, pues, la acción de mafias, y para luchar contra los actos vandálicos, los conflictos vecinales, los ruidos, grafitis, molestias y evitar la explotación sexual. Considera la propuesta de Compromís un chantaje inaceptable, y se reafirma en que van a garantizar la convivencia cívica en Alicante y los derechos de los ciudadanos y que, por otro lado, desarrollarán el Plan de Inclusión.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GC's y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP y GC).

Grupo Compromís

II-4.13. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL RECONOCIMIENTO DE LA LABOR DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL CENTRO PENITENCIARIO DE ALICANTE E INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ATENDER LAS REIVINDICACIONES LABORALES HISTÓRICAS DE LOS FUNCIONARIOS DE PRISIONES ESPECIFICADAS EN ESTA INICIATIVA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La ciudad de Alicante cuenta con dos centros penitenciarios, el Hospital Psiquiátrico y el centro de Cumplimiento de Fontcalent, donde prestan sus servicios más de 500 trabajadores y trabajadoras y cumplen condena cerca de 1000 internos. Además, la provincia cuenta con el centro de Villena, muchos de cuyos empleados viven también en nuestra ciudad.

En 2019 se crea la asociación profesional de trabajadoras y trabajadores penitenciarios Tu Abandono Me Puede Matar (TAMPM) con dos objetivos: conseguir mejoras laborales para los profesionales penitenciarios y lograr el reconocimiento institucional y social del colectivo. Los empleados penitenciarios prestan un servicio público que durante la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 tuvo el carácter de esencial, con funciones con una doble vertiente: custodiar a quienes han cometido un delito y cumplir con el artículo 25.2 de la Constitución al procurar la reeducación y la reinserción social de estas personas.

Las reivindicaciones del colectivo de prisiones tienen como base potenciar el servicio público que prestan, necesitando por ello más medios materiales, ampliar el personal, mejorar la formación, disponer de una carrera profesional, la sectorización, ser considerados agentes de la autoridad y

mejoras retributivas.

En este sentido, para cumplir con el fin constitucional de que los internos dispongan de una oportunidad para su reeducación y su futura reinserción social, es necesario que se dote de los medios necesarios para ello. La formación y especialización del personal son herramientas básicas, de la misma forma que el disponer de medios materiales y plantillas en un número suficiente para que la oportunidad llegue a todos y cada uno de los internos e internas. Todas estas cuestiones son igualmente fundamentales para garantizar la seguridad de la vida diaria en los diferentes departamentos residenciales, una seguridad referida no solo para los empleados sino también para las personas privadas de libertad. Se debe primar un sistema penitenciario que, como servicio público, forme a las personas para evitar su reincidencia, siguiendo las ideas de Concepción Arenal, desechando de esta forma la opción de convertir las prisiones en meros depósitos de individuos.

Además, es de justicia dotar a los empleados penitenciarios de unas retribuciones acordes a la importante labor que realizan. Durante la pandemia han ejercido presencialmente sus funciones, contribuido a la seguridad de la sociedad con el riesgo de contraer el virus y con grandes dosis de profesionalidad han resuelto situaciones de gran tensión.

Pero, pese a ser parte de los denominados trabajadores esenciales, no han obtenido ni los aplausos ni el reconocimiento y el agradecimiento de la ciudadanía. Cabe recordar que el pasado 25 de septiembre se confirmó que un interno de Fontcalent falleció por COVID-19, el primero en las prisiones de todo el Estado durante la segunda oleada de la pandemia y antes, el 15 de septiembre, fueron aislados hasta 160 internos de tres módulos de la prisión de Fontcalent por los positivos por COVID de un trabajador y diez internos. Además, han sufrido el fallecimiento a causa del coronavirus de un funcionario de la prisión de Fontcalent el 29 de marzo.

Por todo ello, en base a lo expuesto, el Grup Municipal Compromís propone para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante reconoce la labor de las trabajadoras y trabajadores del Centro Penitenciario de Alicante Cumplimiento y del Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Alicante, quienes prestan un servicio público esencial.

SEGUNDO -. El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno Central a atender las reivindicaciones laborales históricas del colectivo

funcionarial de prisiones, como la subida salarial, reposición de efectivos que permita cumplir con lo establecido en el artículo 25.2 de la Constitución, subida de nivel profesional, estatuto propio y carrera profesional horizontal y vertical no ligada al concurso de traslados, así como medios materiales adecuados y cambio del PEAF, protocolo específico de actuación frente a agresiones, mejorar su formación y reconocerles la condición de agentes de la autoridad.

TERCERO -. *Dar traslado del acuerdo plenario a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dependiente del Ministerio de Interior."*

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expone el texto de la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, se posiciona a favor de de estas justas reivindicaciones de los funcionarios de instituciones penitenciarias, que se refieren incluso a la seguridad de sus vidas, y que han sufrido y sufren el desinterés de los gobiernos que se han ido sucediendo en el tiempo.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Uides Podem, dice que apoyan esta declaración institucional ya que están de acuerdo con las reivindicaciones que buscan en definitiva dignificar el servicio público esencial que se presta, puntualizando que se debería instar al Gobierno y al Consell para que la Consellería de Sanidad asuma la atención psiquiátrica en los centros psiquiátricos penitenciarios, incluyendo la sanidad penitenciaria en el modelo de atención primaria de la sanidad pública valenciana, mejorando las condiciones de su plantilla sanitaria y la calidad de la asistencia sanitaria de la población reclusa, para lo que requiere que la Administración Central transfiera los recursos económicos y humanos necesarios, tal como lo indica la norma básica.

D^a. M^a. Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, asevera que están totalmente de acuerdo con la idoneidad de esta declaración institucional, y plantea la necesidad de modificar la ley orgánica general penitenciaria para reconocer a todos nuestros funcionarios de prisiones la condición de agentes de autoridad, otorgándoles la mayor protección que se reconoce a esta figura en

nuestro ordenamiento jurídico y estableciendo las medidas adecuadas de asistencia legal, psicológica y económica ante cualquier agresión que puedan sufrir. Asimismo, aduce que se debe llevar a cabo, en paralelo a las reformas, un proceso de modernización de la Administración penitenciaria española con el objetivo de adaptar las actuales instalaciones, plantillas, formación y recursos materiales a los nuevos retos y exigencias de nuestro sistema penitenciario.

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo Socialista, critica el austericidio protagonizado por el Gobierno de Mariano Rajoy, al que atribuye la merma de recursos humanos y materiales que sufre la Administración en general y la Penitenciaria en particular, poniendo en valor que el actual gobierno socialista está revirtiendo esta situación. Cita que el Ministro del Interior ya ha avanzado la política que se va a ejecutar, basada principalmente en tres ejes: primero, en la modernización del marco normativo con la aprobación de la nueva orgánica general penitenciaria que va a adaptar la reforma del código penal y mejorará el marco de incertidumbre de los funcionarios dentro de su trabajo, en segundo lugar, la mejora de la eficacia de la reinserción de todas las personas privadas de libertad y, en tercer lugar, con la dotación de más medios y de una mejora sustancial de retribuciones. Concluye afirmando que, en virtud de lo manifestado, votarán a favor.

D^a. M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, igualmente, expresa su apoyo a esta iniciativa. Menciona que la asociación “Tu Abandono nos puede matar” ha estado trabajando junto con los dirigentes y diputados del Partido Popular, también a nivel autonómico, habiendo sido recibidos en Alicante por el Alcalde, y se congratula de que el resto de partidos se unan también a esta acción de defensa de los derechos que son justos para los funcionarios de centros penitenciarios.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-4.14. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA

IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES MEDIDAS EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL MUNICIPAL EN FAVOR DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Les famílies monoparentals són un dels tipus de família que més s'ha estès al llarg dels últims anys. Es tracta de famílies amb més vulnerabilitat socioeconòmica i una major intensitat en la cria de les filles i fills que la mitjana, especialment quan estan encapçalades per dones, que són la gran majoria. A causa d'aquestes circumstàncies requereixen de major recolzament i protecció per part de les administracions públiques. Una de cada cinc famílies és monoparental, fet que implica major dificultats per a conciliar la vida familiar i laboral de les mares o pares que decideixen afrontar la maternitat o paternitat en solitari. Tot això, no existeix una normativa estatal que regule i harmonitze la condició de família monoparental. Únicament sis comunitats autònomes han regulat la família monoparental en la seua legislació, entre elles, destaca la Comunitat Valenciana.

En concret, el Decret 19/2018, de 9 de març del Consell regula el reconeixement de la condició de família monoparental a la Comunitat Valenciana perfecciona i amplia un marc normatiu autonòmic destinat a un dels tipus d'estructura familiar que més ha crescut al llarg dels últims anys. Diem que el precitat decret perfecciona el marc normatiu existent perquè la seua aprovació va implicar l'actualització del Decret 179/2013, de 22 de novembre, del Consell. Decret que regulà per primera vegada les famílies monoparentals i va suposar l'inici d'un marc jurídic per al reconeixement d'aquestes famílies.

Aquest marc jurídic ha implicat el reconeixement de la condició de família monoparental, tant de forma general com específica. De forma general, una família monoparental es aquella formada per:

- Una única persona progenitora, pare o mare, i els seus fills i filles.*
- Una persona vídua i les filles i fills que haja tingut amb la parella que va faltar.*
- Una persona i a qui tinga en situació d'acollida almenys un any.*
- Una persona que tinga la consideració de família acollidora d'urgència-diagnòstic.*

Se consideraran també famílies en situació de monoparentalitat les formades per:

- Una persona i les seues filles i fills, quan tinga la guarda i custòdia exclusiva.
- Una dona que ha patit violència de gènere i les seues filles i fills.

A més, les famílies monoparentals tindran la categoria d'especial, que incrementa i millora els beneficis als quals es té accés, en els casos de famílies amb dos o més filles o fills, per a les famílies amb un fill o filla, quan els ingressos anuals de la unitat familiar no superen el 100% de l'IPREM, en els casos de famílies amb una filla o fill amb un grau de discapacitat mínim del 33%, la incapacitat permanent absoluta o la gran invalidesa, i finalment, també ocupen la categoria de família monoparental especial, les famílies amb una filla o fill, quan la persona que sosté la unitat familiar té un grau de discapacitat mínim del 65%, la incapacitat permanent absoluta o la gran invalidesa.

Aquest ampli marc conceptual, impulsat des de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives de la Generalitat Valenciana, defineix la complexitat de situacions de les societats actuals, diverses i plurals, al temps que es compromet a un major suport institucional i protecció per part de les administracions públiques. Entre els beneficis que La Generalitat Valenciana reconeixen a les famílies monoparentals trobem: deduccions en matrícules universitàries i de formació professional, punts per a l'elecció de centre educatiu i beques de menjador, ser un col·lectiu prioritari en les ajudes al lloguer, deduccions en el tram autonòmic de l'IRPF, i descomptes en espais culturals, Metro-València i Tram, entre d'altres.

Des de l'àmbit local, espai polític que ens ocupa com a membres de la Corporació Municipal de l'Ajuntament d'Alacant, hem de treballar en la línia del suport i protecció a les famílies monoparentals o en situació de monoparentalitat dels nostre municipi, en el àmbit de les nostres competències.

Per tot això, en base al que s'ha exposat, el Grup Municipal Compromís proposa per al seu debat i aprovació si escau, els següents ACORDS:

PRIMER. L'Ajuntament d'Alacant elaborarà un registre municipal de famílies monoparentals i en situació de monoparentalitat.

SEGONA. L'Ajuntament d'Alacant impulsarà campanyes de visibilització de les famílies monoparentals i en situació de monoparentalitat amb l'objectiu de normalitzar aquest tipus de model familiar.

TERCERA. L'Ajuntament d'Alacant estudiarà la introducció d'un element corrector en el càlcul de la renda per càpita dels textos normatius municipals que regulen la sol·licitud d'ajudes o subvencions, amb l'objectiu de no perjudicar les unitats familiars amb una única persona progenitor i els seus fills i filles.

QUARTA. L'Ajuntament d'Alacant equipararà en matèria de reduccions i bonificacions fiscals la situació de les famílies monoparentals o equivalents als beneficis assignats a les famílies nombroses, tant de categoria general com especial.

CINQUENA. L'Ajuntament d'Alacant implementarà polítiques municipals que afavorisquen la inserció laboral de les famílies monoparentals i equivalents, així com l'aplicació de mesures de conciliació de la vida laboral i familiar.

SISENA. L'Ajuntament d'Alacant contemplarà que la condició de família monoparental i equivalents implique una bonificació econòmica en l'accés als serveis esportius, culturals i d'oci, tant per a la persona progenitora com per al/la menor."

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada, enfatizando que los poderes públicos deben cumplir el artículo 39 de la Constitución Española asegurando la protección social, económica y jurídica de la familia, y en mayor medida de las familias más vulnerables, como suelen ser las monoparentales.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, dice que quiere pensar que es bien intencionada esta declaración institucional, y por eso no van a votar en contra pero manifiesta que no la pueden apoyar porque están en contra de conceder subvenciones aunque apoyan una rebaja tributaria para estas familias monoparentales, pero cita que el art. 74.4 de la Ley de Hacienda Locales especifica que las bonificaciones solo pueden ser abordadas para las familias numerosas, y esta prohibición legal escapa de las competencias del Ayuntamiento, de ahí que plantee que se tienen que cambiar la ley.

Dª. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, expresa su apoyo a esta iniciativa porque dice que va en la línea de las

enmiendas que su grupo presentó a la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal del IBI. Sostiene que ser mujer y tener cargas familiares constituyen dos de las mayores dificultades para conseguir un empleo actualmente, y que las madres solteras tienen la necesidad de trabajar para poder subsistir siendo la única fuente de ingresos de su familia pero también tienen los mayores problemas para la conciliación de la vida familiar y laboral por estar solas en la crianza de sus hijas/os, lo que conlleva un mayor riesgo de exclusión social y por tanto una mayor necesidad de apoyo económico, de empleo, de vivienda, de los servicios y de cultura y de educación. Por último le pide a la Concejala de Acción Social y de Familia que se ocupe de todos los tipos de familia y , por tanto, también de las monomarentales y monoparentales.

D^a. M^a. Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, defiende que su partido ha presentado reiteradas iniciativas a nivel municipal, autonómico o nacional en favor de las familias monoparentales, y plantea que están de acuerdo con varios puntos de la declaración pero no pueden votar a favor por estar en desacuerdo con otros.

D^a. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, recuerda que su grupo presentó una enmienda en la Comisión de Hacienda para establecer la bonificación del IBI para estas familias y les fue rechazada, pero se abrió el debate para estudiar otro tipo de alternativas en beneficio de las familias monoparentales, trayendo a colación que 1'9 millones de hogares en España son de familias monoparentales, de los cuales el 81'9% están encabezados por una mujer, y de acuerdo con los datos casi el 50% de este tipo de familias en territorio nacional y tienen serios problemas en el ámbito de la conciliación, el empleo los sistemas de ayudas públicas y el ámbito fiscal, en un contexto de desigualdad, citando que el 56% dispone de menos de 600 euros al mes para sacar adelante a los suyos y solo un 16% de las encuestadas perciben más de 1000 euros mensuales. Adicionalmente, refiere que la ONG Save the Children alertaba en su informe "más solas que nunca" que el 52% de las mujeres al frente de una familia monoparental se encuentran excluidas del mercado laboral o trabajan en condiciones de precariedad ya que el cuidado de los hijos y la falta de medidas de conciliación les impide a optar a un empleo con mayores jornadas o ingresos, y el riesgo de exclusión o pobreza también se refleja en otro indicador, la dificultad para llegar a fin de mes, con un 90% de las mujeres encuestadas que admiten encontrar algún grado de dificultad para terminar cada mensualidad. Adelanta que votarán a favor.

D^a. Julia Llopis, en representación del Grupo Popular, critica que en el nuevo proyecto de Ley de Educación se tiende a excluir los colegios de educación especial y a discriminar la enseñanza concertada y a no dar prioridad a las familias numerosas, por lo que le sorprende esta declaración especial, en la que aprecia errores en lo relativo a las bonificaciones fiscales a las familias monoparentales que el ayuntamiento por sí mismo no puede aprobar y al registro municipal de familias, que conforme al artículo 10 de la Resolución de la Consellería de Políticas Inclusivas le corresponde hacerlo a la Dirección Territorial. Por consiguiente, avanza que votarán en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GP y GC's), 13 votos a favor (GS, GUP y GC) y 2 abstenciones (GV).

Grupo Vox

II-4.15. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A REALIZAR LOS TRÁMITES OPORTUNOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HELIPUERTO DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Las emergencias sanitarias exigen una rápida intervención y transporte tanto del equipo médico necesario como de los usuarios que así lo requieran. En concreto, el transporte víctimas de accidentes de tráfico u otro tipo de

accidentes ocurridos a una distancia importante del centro hospitalario más cercano exige el uso del helicóptero medicalizado como método más eficaz.

El Hospital General Universitario de Alicante cuenta con un helipuerto construido a tal efecto pero se encuentra totalmente inutilizado desde hace más de seis años por no contar con los permisos necesarios. Ello imposibilita que el helicóptero medicalizado de la Consejería de Sanidad para tratamiento y transporte rápido de los usuarios no pueda operar en dicho centro sanitario lo que conlleva graves perjuicios tanto a heridos como al personal sanitario. En la actualidad, según hemos tenido conocimiento, el helicóptero tiene que aterrizar en el aeródromo de Muchamiel (situado a más de 10 kilómetros del hospital) o en un solar próximo a unas viviendas cercanas al Hospital de Alicante. Una vez concluido el aterrizaje, el herido debe ser trasladado en ambulancia hasta el propio hospital, lo que conlleva la movilización de otro medio de transporte cuyo número es insuficiente en la ciudad de Alicante,

Debido a la gravedad del asunto y a la enorme importancia de tener plena y rápida disponibilidad de dicho medio aéreo para la atención a heridos, presentamos para su debate y votación los siguientes ACUERDOS:

1. Instar a la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública a que realice a la mayor brevedad las adecuaciones administrativas y materiales necesarias para la puesta en funcionamiento del helipuerto del Hospital General Universitario de Alicante.

2. Que la presente Declaración Institucional, una vez aprobada, sea trasladada a la Consejera de Sanidad Universal y Salud Pública, dña. Ana Barceló."

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, defiende la propuesta de declaración institucional y se alegra de la noticia de que parece que se va a solucionar esta carencia del Hospital General Universitario de Alicante.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, manifiesta que votarán en contra porque se trata de otra declaración que debería de haberse retirado también como las que ha tenido que retirar el PP por carecer de fundamento.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem, se alegra de que Vox aparente preocuparse por la sanidad pública. Anuncia que votarán en contra igualmente.

D^a. M^a. Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, expresa su escepticismo ante el reciente anuncio de la Conselleria de Sanidad, por lo que adelanta que votarán a favor.

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo Socialista, le dice al señor Ortolá que como siempre llega tarde y mal, y sitúa este problema en el año 2007 cuando comenzaron las negociaciones para construir el helipuerto, recordando que el gobierno del PP lo negoció con una empresa privada a cambio de la licitación del uso o aprovechamiento del parking que se construyó en la fachada principal del Hospital General, que ante la decepción por el resultado de la gestión de la concesión construyeron deficientemente el helipuerto de tal manera que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea no dio los permisos necesarios, poniendo como ejemplo del despropósito que en el ascensor que habilitaron para poder llegar hasta la zona donde aterrizaba el helicóptero no había una camilla y después quisieron hacer un montacargas exterior y vieron que no reunía las suficientes garantías para el transporte o la evacuación de los heridos que transportaba el helicóptero. Informa que después de que la Consellería de Obras Públicas solucionase los graves problemas que tenía ese helipuerto la Agencia Estatal dio el visto bueno y ahora se está en proceso de licitación de las obras de acondicionamiento para que pueda ser utilizado.

D. José Ramón González, en representación del Grupo Popular, critica que desde 2015, año en que se hizo cargo de la Conselleria de Sanidad el PSPV no se había hecho nada al respecto y dice que ahora lo único que se tiene es el permiso de la Agencia de Seguridad Aérea, y trae a colación que el hospital de campaña habilitado puede dificultar el aterrizaje de los helicópteros, por lo que van a votar a favor porque ven con preocupación que puedan pasar meses y meses hasta que pueda ser utilizado por un helicóptero.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es

APROBADA, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GC's y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC).

II-4.16. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA ASÍ COMO AL MINISTERIO DE SANIDAD A MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES DE LO MÉDICOS INTERNOS RESIDENTES (MIR).

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Desde el pasado 21 de julio y ante la difícil situación sanitaria que vive nuestra Nación y su precaria situación laboral, los Médicos Internos Residentes (MIR, en adelante) iniciaron un proceso de huelga con el fin de obtener la aplicación de una serie de mejoras justas en las condiciones laborales y salariales ante la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalidad Valenciana, dirigida por la Consejera Dña. Ana Barceló.

Según D. Cristian Herrera, Portavoz del Colectivo MIR de Alicante, los Médicos Internos Residentes, los MIR son un colectivo con un contrato asistencial y formativo pero la parte formativa "brilla por su ausencia" teniendo jornadas de trabajo "maratonianas" a los que a la jornada ordinaria de mañana y las guardias (de 5 a 7 al mes) se llegan a acumular más de 60 horas semanales de trabajo.

A ello hay que sumar que durante su residencia un MIR, de facto, realiza el trabajo de médicos en hospitales y centros de salud al igual que un médico y lo hacen en unas condiciones laborales precarias e incumpléndose su formación teórico-práctica que es, precisamente, el objeto de su residencia, llegando a realizar tareas sin la supervisión de los médicos a los que se les encarga.

En otras comunidades autónomas como la de Madrid, ya se ha llegado a un acuerdo para la mejora de dichas condiciones laborales y salariales pero

en la Comunidad Valenciana, Dña. Ana Barceló sigue ignorando la situación sin llegar a un acuerdo aceptable por parte de los MIR.

Por otro lado, desde el Ministerio de Sanidad tampoco se está trabajando para solucionar una situación que mejore la situación laboral de los MIR en toda España. En concreto, se están incumpliendo diversas estipulaciones incluidas en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, entre las que se encuentran las siguientes: tiempo y régimen de descansos del personal residente, duración máxima de la jornada (37,5 horas semanales en cómputo semestral) y garantía del programa formativo, entre otras.

Todo ello está provocando entre los médicos residentes un clima de conflictividad laboral cuyas consecuencias se ven agravadas por la pandemia ocasionada por el virus chino y el desgaste del sistema sanitario de nuestra autonomía, ocasionando graves perjuicios a los grandes profesionales sanitarios con los que contamos y que ven como su situación laboral dista mucho de ser la merecida y, sobre todo, de la reconocida por la normativa vigente.

Por todo lo expuesto, presentamos para su aprobación y debate los siguientes ACUERDOS:

1. Instar a la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública a aceptar las propuestas del comité de Huelga Mir de la Comunidad Valenciana.

2. Instar a la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública a que promueva las correcciones normativas y administrativas para que los residentes sanitarios sean tratados, desde el punto de vista de la relación laboral, como profesionales en formación, sin que puedan ser considerados como integrantes de las plantillas de los centros sanitarios a ningún efecto, debiendo desarrollar su actividad bajo la supervisión de un tutor especialista.

3. Instar a Congreso de los Diputados al inicio del trámite de una Ley que garantice los siguientes elementos:

-un único régimen laboral y retributivo para todos los profesionales sanitarios que realicen la formación teórico-práctica que garantice la

igualdad de trato en toda España.

-que se garantice el cumplimiento de una jornada laboral que no supere las 37,5 horas semanales en cómputo semestral.

-que se garantice la efectividad y obligatoriedad del descanso mínimo de 12 horas entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente para los residentes.

4. Que la presente Declaración Institucional, una vez aprobada, sea remitida a la Consejera de Sanidad Universal y Salud Pública, Dña. Ana Barceló.

5. Que la presente Declaración Institucional, una vez aprobada, sea remitida a los Portavoces de todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados."

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, expresa su apoyo a todas las reivindicaciones de los MIR pero puntualiza que se trata de una declaración promovida por Vox, que en su programa electoral respecto a la sanidad pública plantea recortes de las plantillas administrativas de los sistemas sanitarios autonómicos e introducir el copago, recuperar las competencias de gestión por parte de la administración central, suprimir en la sanidad pública las intervenciones quirúrgicas ajenas a la salud, como son los abortos y los cambios de sexo, y eliminar la sanidad pública universal para los inmigrantes y apostar por la sanidad privada.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, cita que la jornada de 37'5 horas semanales con dos horas y media para formación, máximo de cinco guardias obligatorias al mes, conciliación familiar y esencial o reducción de guardias por cuidados, cotización de las guardias, blindado el derecho de cuatro meses de rotación externa, ratio de cuatro mil por adjunto, presencia física de mínimo de un especialista o personal de plantilla de urgencias en guardias con residentes, blindaje de la supervisión con doble firma

electrónica obligatoria para los R1 en todos los hospitales, como logros de la huelga MIR, ya alcanzados en el País Valencià y que continúan en negociaciones. Tilda la declaración de puro oportunismo político, y apela a seguir trabajando, también en la atención primaria, para revertir los recortes salvajes del Partido Popular cuando gobernaba, mencionando que en los Presupuestos Generales del Estado parra 2021 se contempla una subida del 75'3 % de la inversión en política sanitaria. Termina su intervención, afirmando que los MIR cuentan con su apoyo, esta y esta declaración institucional no.

D^a. Lara López, en representación del Grupo Socialista, considera que la pandemia del coronavirus ha demostrado la importancia de la optimización de los recursos sanitarios disponibles, ubrayando que el Presidente del Gobierno Valenciano, Ximo Puig, ya anunció una batería de medidas enfocadas a mejorar la gestión de la sanidad pública, recuperando el Servei Valencià de Salut, un organismo que suprimió el PP con Alberto Fabra al frente del Consell en el año 2013, en plena oleada de recortes y cierres de entidades públicas, teniendo como objetivo mejorar la eficacia de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública en lo que a la gestión de recursos materiales y humanos se refiere del día a día de los hospitales y centros de salud. Asimismo, valora las ayudas europeas como un buque salvavidas para los estados miembros ante las consecuencias de la pandemia, informando que para optar a los fondos europeos la Generalitat ha presentado más de 410 proyectos pidiendo financiación a Bruselas, 228 millones de euros para rehabilitar centros de atención primaria y más de 600 para infraestructuras hospitalarias, y que a estas medidas se han sumado otras iniciativas, como la prórroga durante 6 meses más de los contratos de refuerzo de personal sanitario, una paga extra para estos y también para los trabajadores sociosanitarios de residencias públicas y la apertura de centros de salud por las tardes mediante pago de horas extras a los profesionales que de forma voluntaria quieran doblar turnos, además de mejorar la carrera y desarrollo profesional a interinos, se han optimizado infraestructuras, solamente en el Hospital de Alicante el año pasado se invirtieron casi 6 millones de euros para la reforma y ampliación del servicio de urgencias y urgencias pediátricas, y la unidad de corta estancia, 600.000 euros a la modernización de la cocina. Aduce que se han revertido hospitales de gestión privada justamente para mejorar las relaciones laborales de los trabajadores, y que las plazas MIR se han incrementado en un 10'5% y se incrementarán mucho más el año que viene. Se muestra orgullosa de la sanidad y la salud pública valenciana, y puntualiza que la normativa que rige las condiciones laborales de los residentes y de la formación especializada tiene

carácter nacional, el Real Decreto 1146/2006, y en ese ámbito se están abordando mejoras. Apela a unir esfuerzos, que es lo que demanda más si cabe la actual situación de pandemia para entre todos superar la crisis sanitaria mundial que nos está azotando, y en esta cuestión defiende la negociación, por lo que votarán en contra de su declaración.

D. José Ramón González, en nombre de los Grupos que integran el equipo de gobierno, plantea que se debe de dar solución a la problemática de los MIR, que llevan 100 días de huelga, y defiende la gestión sanitaria que hizo el Partido Popular, y trae a colación que en Madrid, Murcia y Castilla y León se ha llegado un acuerdo que en la comunidad Valenciana no se ha conseguido.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GC's y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC).

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

Grupo Vox

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y A ADIF A HABILITAR UN LOCAL EN LA ESTACIÓN DE ALICANTE-TERMINAL PARA SU USO PROFESIONAL POR PARTE DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA NACIONAL ENCARGADOS DE LA SEGURIDAD DE LA ESTACIÓN.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 16 votos a favor (GP, GC's y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC) -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado lunes 26 de octubre conocimos a través de las redes sociales de JUPOL, principal sindicato de la Policía Nacional, su denuncia y petición a la Jefatura Superior de Valencia acerca de la falta de un local habilitado para los policías nacionales encargados de la seguridad en la Estación Alicante-Terminal, siendo ésta la única estación en toda España que carece de dicho local.

Según los propios responsables del sindicato, la necesidad de dicho local es urgente y su importancia vital. En la actualidad, los funcionarios carecen de unos aseos propios, debiendo utilizar los públicos con el menoscabo de la seguridad personal de los agentes que ello conlleva, todo ello agravado por la crisis sanitaria en la que nos encontramos inmersos. Además, la identificación y cacheo de sospechosos se realiza en los aseos públicos, careciendo de la seguridad y la privacidad adecuada para llevar a cabo dicho procedimiento. Además, el local serviría para garantizar la seguridad de los agentes durante su momento de descanso.

Por otro lado, un local de la Policía debidamente señalado, garantizaría la existencia de un lugar de referencia para alicantinos y visitantes al que acudir ante cualquier problema que pudieran sufrir. En la actualidad, ante cualquier incidente, el propio ciudadano debe buscar en la estación a la patrulla a pie que se encarga de velar por la seguridad de la infraestructura.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar a la Jefatura Superior de la Policía de la Comunidad Valenciana y a Adif a realizar, a la mayor brevedad, los trámites necesarios para la habilitación de un local en la Estación Alicante-Terminal para el uso profesional por parte de los agentes de la Policía Nacional encargados de la seguridad de la estación.

2.- Dar traslado de la presente declaración a D. Jorge Zurita Bayona, Comisario Principal y Jefe Superior de la Policía en la Comunidad Valenciana."

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, entiende que esta declaración no tiene sentido presentarla por la vía de urgencia, por lo que comunica que votarán en contra.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem, coincide en apreciar que no es un asunto de urgencia, que perfectamente se pudo presentar en plazo, y, por tanto, votarán en contra.

D. Adrián Santos Pérez, en representación del Grupo Ciudadanos, manifiesta que apoyarán esta declaración institucional porque entienden que es necesario que nuestros Cuerpos de Seguridad estén en las mejores condiciones posibles, para que puedan ejercer toda su labor con la mayor seguridad, de ahí que anuncie que van a apoyar esta declaración.

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo Socialista, critica que se presente una declaración institucional a partir de una publicación en las redes sociales y argumenta que por los recortes del PP se suprimió la comisaría de policía que estaba situada en la estación, privatizándose la seguridad de la estación, e indica que lo que las patrullas de policía nacional van personándose periódicamente. Puntualiza que lo que se pide en esta declaración no ha sido reclamado en la Subdelegación de Gobierno, que es donde se tendría que demandar por cualquier sindicato o asociación profesional, por lo que a la vista de lo expuesto votarán en contra.

D^a. M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, expresa su apoyo a la iniciativa que se hace eco de una reivindicación del propio colectivo y porque supone dotar de más seguridad a la estación y a los viajeros.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GC's y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GV).

Conjunta

**II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR
LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A
QUE MANTENGA LAS AYUDAS E INCENTIVOS FISCALES
PARA LOS COLECTIVOS MÁS AFECTADOS POR LA NUEVA
DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.**

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 16 votos a favor (GP, GC's y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC) -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado domingo, día 25 de octubre de 2020, ha sido dictado por el Gobierno de España el Real Decreto 926/2020, por medio del cual se declara nuevamente el estado de alarma para tratar de contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En esta ocasión, las medidas adoptadas son menos restrictivas que las decretadas en marzo, ya que no se contempla el confinamiento de la población en general, sino que el Gobierno ha optado por limitar la libertad de circulación en horario nocturno, es decir, entre las 23:00 y las 06:00, restringir la entrada y salida en las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de autonomía y limitar la permanencia de grupos personas en espacios públicos y privados a un máximo de seis.

Asimismo por lo que respecta al periodo de duración de este nuevo estado de alarma, se prevé una duración inicial de 15 días, avanzándose en esta ocasión en su exposición de motivos que resultará imprescindible prorrogarlo por un periodo estimado de seis meses.

En este sentido, y habida cuenta del varapalo que esta nueva restricción supone para determinados sectores, como es el caso del comercio, la hostelería y el turismo, generadores de un 21,35% del PIB, según datos del INE en 2019, y que hasta abril de 2020 han concentrado un 52% de los trabajadores en ERTE, según un balance del Ministerio de Industria, Comercio

y Turismo. O en el caso de la industria cultural o de eventos festivos, junto a sus empresas auxiliares, y todos los colectivos profesionales que las mismas engloban; creadores, actores, músicos, bailarines, técnicos de sonido, de iluminación, de mantenimiento, indumentaristas, entre otros, que han visto sus espectáculos, actuaciones y fiestas aplazados, suspendidos o sumidos en la incertidumbre, solicitamos al Gobierno de España que mantenga o articule los mecanismos que sean necesarios para apoyarlos mientras dure el nuevo estado de alarma.

Por lo expuesto, los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos presentamos la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante solicita al Gobierno de España que, mientras dure el estado de alarma mantenga o articule los mecanismos que sean necesarios para apoyar a los colectivos más afectados por el mismo, turístico, hostelero, comercial, cultural y de tradiciones festivas, adoptando las medidas siguientes:

- **Amplíe y prorrogue la duración de los ERTE hasta que finalice la declaración del estado de alarma.**
- **Habilite un fondo específico de ayudas directas para los sectores turístico, hostelero, comercial, cultural y de tradiciones festivas.**
- **Articule bonificaciones fiscales para autónomos, micropymes y pymes de dichos sectores en el IRPF e Impuesto de Sociedades, respectivamente.**
- **Bajada del IVA turístico al 7%.**

Que todas estas ayudas sean compatibles con las ayudas municipales en su marco de competencias.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a los grupos políticos con representación en las Cortes."

DEBATE:

D^a. M^a. Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, expone el texto en el que se contiene la propuesta de declaración institucional, y pide que se tenga en consideración que los sectores afectados en estos momentos están sufriendo la bajada de persianas visto que no pueden desarrollar su actividad, y que las Administraciones locales están haciendo todo lo que está en su mano

dentro de sus competencias para poder mantener a estos sectores y que seguirán trabajando en esta línea.

D^a. M^a. Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, trae a colación que desde el primer momento desde el Ayuntamiento ha apoyado a los autónomos, pymes y micropymes con 5 millones de euros, han aprobado una convocatoria por valor de 190.000 euros para proyectos de promoción y dinamización del sector comercial y hostelero, y que desde el Patronato de Turismo de Alicante han dado ayudas al sector turístico por valor de 420.000 euros con el fin de estimular su recuperación y promoción de Alicante como destino turístico seguro y de calidad, y, que van a poner en marcha ayudas directas comprometidas a hosteleros y comerciantes por importe de 1 millón de euros. A continuación, reitera los acuerdos que proponen.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, considera bienintencionada la declaración institucional, por lo que la apoyará, pero se muestra convencido de que el Gobierno de España no va a ser muy receptivo a la misma.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, critica la ineficacia del gobierno municipal con las medidas que sobre la marcha va aplicando y se muestra convencido de que el Gobierno Central adoptará estas medidas y otras más que resultarán necesarias a la vista de la evolución de la situación.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unidos Podem, sostiene que la mejor forma de luchar contra la crisis del coronavirus sigue siendo la mejora de nuestros servicios públicos, y con ayudas sociales que amortiguan la crisis económica derivada de esta pandemia, siendo la máxima del Gobierno ampliar el escudo social para salvar a las personas, y lamenta que esto no genere el máximo consenso en todas las fuerzas políticas, trayendo a colación las carencias del gobierno municipal al respecto.

D^a. M^a Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, cita las declaraciones de la Ministra de Industria, Comercio y Turismo, D^a. Reyes Maroto, que ha anunciado que el Gobierno convocará a las Comunidades Autónomas para diseñar con ellas un plan de apoyo a la hostelería y la conferencia sectorial extraordinaria con las autonomías y la federación de municipios y provincias para realizar un plan de apoyo al sector lo antes posible, y entre las medidas que se están barajando figura la de ampliar el período de

carencia de los créditos ICO, el plan de formación para más de setenta mil trabajos/as del sector turístico, y especialmente de la hostelería, a través de la fundación estatal para la formación del Ministerio de Trabajo, sindicatos y asociaciones de empresarios, y respecto a los ERTES y las prestaciones para autónomos ya se ha anunciado la voluntad del gobierno de que las medidas implementadas permanezcan. Pone en valor que las medidas que ha tomado el gobierno presidido por Pedro Sánchez se han demostrado eficaces, comparándolas con la gestión de la derecha en la crisis económica anterior a base de recortes, lo que ha agravado los efectos de esta pandemia en España. Por último, dice que le gustaría saber por qué le cuesta tanto al gobierno municipal comprometerse con medidas que ya están tomando otros ayuntamientos, como por ejemplo el de Valencia, que han aprobado la exención de tasas de veladores en 2021. Anuncia que votarán en contra porque defienden la gestión del gobierno central y el autonómico frente a la dejadez del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alicante.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 16 votos a favor (GP, GC's y GV) y 13 votos en contra (GS, GUP y GC).

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las dieciocho horas y veintitres minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.:Luis Barcala Sierra

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas